BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MARTES 21 DE AGOSTO DE 2001 — AÑO CIX — $ 0,70

Nº 29.714

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL
Y TECNICA
DR. VIRGILIO J. LOIÁCONO
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL
REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 4322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

~ ~

http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)
y
3ª Sección

~ ~

e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual
Nº 105.174



DECRETOS

PERSONAL MILITAR

Decreto 1037/2001

Desígnase en comisión "permanente" a un Oficial Superior como Agregado de Defensa y Agregado Militar, Naval y Aeronáutico a la Embajada de la República Francesa.

Bs. As., 15/8/2001

VISTO lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario designar al Agregado de Defensa y Agregado Militar, Naval y Aeronáutico a la Embajada de la REPUBLICA ARGENTINA en la REPUBLICA FRANCESA en reemplazo del señor Capitán de Navío D. Carlos Alberto SANCHEZ, designado por Decreto Nº 577 de fecha 14 de julio de 2000.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Acta de Comité de Jefes de Estado Mayor (COMIJEM) los señores Agregados de Defensa y Agregados Militares, Navales y Aeronáuticos se relevaron a partir del 31 de enero de 2001.

Que por lo expuesto en el considerando anterior, el señor Capitán de Navío D. Carlos Alberto SANCHEZ deberá cesar en sus funciones el día 31 de enero de 2002.

Que atento al régimen de rotación establecido por las Fuerzas Armadas para cubrir dichos cargos, corresponde en esta oportunidad designar a un integrante del ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Artículo 99, Inciso 12 de la CONSTITUCION DE LA NACION ARGENTINA y del Artículo 10 de la Ley Nº 20.957 del Servicio Exterior de la Nación y sus modificatorias.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto a partir del 31 de enero de 2002, el nombramiento del señor Capitán de Navío D. Carlos Alberto SANCHEZ (MI Nº 7.678.525) quien fuera designado por Decreto Nº 577 de fecha 14 de julio de 2000, para desempeñar las funciones de Agregado de Defensa y Agregado Militar, Naval y Aeronáutico a la Embajada de la REPUBLICA ARGENTINA en la REPUBLICA FRANCESA a partir del 1 de marzo de 2000 y por el término de SETECIENTOS SESENTA (760) días.

Art. 2º — Desígnase a partir del 31 de enero de 2002, en comisión "permanente" y por el término de SETECIENTOS SESENTA (760) días, al señor Coronel D. Miguel Alberto CACERES MONIE (DNI Nº 10.525.320) como Agregado de Defensa y Agregado Militar, Naval y Aeronáutico a la Embajada de la REPUBLICA ARGENTINA en la REPUBLICA FRANCESA.

Art. 3º — El ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO (Contaduría General del Ejército) procederá a liquidar los conceptos de compensación por cambio de destino y el equivalente al primer trimestre de los sueldos y emolumentos que le corresponda, con aplicación del porcentaje establecido en el Artículo 2417 de la Reglamentación del Título II (Personal Militar en Actividad) - Capítulo IV (Haberes) de la Ley para el Personal Militar - Ley 19.101 aprobada por el Decreto Nº 3294 de fecha 29 de diciembre de 1978 modificado por su similar Nº 1003 de fecha 29 de abril de 1983 y posteriormente a efectuarle los giros pertinentes durante su permanencia en el país de destino.

Art. 4º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto serán imputados a las partidas del Presupuesto General de la Administración Nacional del Ejercicio 2002 y a los créditos que a tal efecto se prevean para los años sucesivos - Jurisdicción 4521 - ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO.

Art. 5º — Por la DIRECCION NACIONAL DE CEREMONIAL se gestionarán los pasaportes correspondientes.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — DE LA RUA. — José H. Jaunarena. — Adalberto Rodríguez Giavarini.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto 1045/2001

Apruébase la estructura organizativa del citado Departamento de Estado.

Bs. As., 16/8/2001

VISTO los Decretos Nº 20 del 13 de diciembre de 1999, sus modificatorios y complementarios y Nº 489 del 26 de junio de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 20 del 13 de diciembre de 1999, sus modificatorios y complementarios, entre otras consideraciones, se aprobó el organigrama de aplicación en la Administración Pública Nacional, estableciéndose sus competencias.

Que por la norma citada en segundo término en el VISTO, se procedió a aprobar la estructura organizativa del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que el compromiso asumido por el Gobierno en procura de la racionalización de los recursos disponibles del Estado Nacional, imponen la necesidad de realizar un profundo rediseño organizacional en la Jurisdicción.

Que por tal motivo, resulta necesario adecuar la estructura organizativa de las unidades del primer nivel operativo de esa Jurisdicción.

Que en este sentido, el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS ha considerado conveniente la cobertura de los cargos correspondientes a los titulares de las unidades organizativas de primer nivel operativo que se aprueban por el presente acto, en los términos del artículo 21 de la Ley Nº 25.401.

SUMARIO

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 21 y 26 de la Ley Nº 25.401, en el artículo 1º, punto I, inciso f) de la Ley Nº 25.414 y en el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese del Anexo I al Artículo 1º del Decreto Nº 20 de fecha 13 de diciembre de 1999, sus modificatorios y complementarios —Organigrama de Aplicación del Apartado XI—, la parte correspondiente al MINISTERIO DEL INTERIOR, el que quedará conformado de acuerdo al detalle que como planilla anexa al presente Artículo se acompaña.

Art. 2º — Modifícase del Apartado XI, Anexo II, al Artículo 2º del Decreto Nº 20 de fecha 13 de diciembre de 1999, sus modificatorios y complementarios —Objetivos—, la parte pertinente a las Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DEL INTERIOR que quedarán redactados de conformidad con el detalle obrante en las planillas que, como anexas al presente Artículo, forman parte integrante de la presente medida.

Art. 3º — Apruébase la estructura organizativa del MINISTERIO DEL INTERIOR de acuerdo con los Organigramas, Objetivos, Responsabilidad Primaria y Acciones y Dotación los que como Anexos la, lb, Ic, Id, le, If, Il, IIIa y IIIb, forman parte integrante del presente Decreto.

Art. 4º — Exceptúase al MINISTERIO DEL INTERIOR, por única vez, de lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley Nº 25.401 al solo efecto de posibilitar la cobertura de los cargos correspondientes a los titulares de las unidades organizativas de primer nivel operativo que se aprueban por el presente decreto. Asimismo facúltase al MINISTERIO DEL INTERIOR a efectuar designaciones de carácter transitorio en los cargos de los titulares de las unidades organizativas referidas en el párrafo anterior, que se creen, que cambien sus competencias o cuyas funciones ejecutivas se encuentren vacantes, como excepción a lo dispuesto por los Títulos III, Capítulo III; y IV art. 71, primer párrafo, primera parte del Anexo I, del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Los cargos involucrados deberán ser cubiertos mediante los sistemas de selección previstos en el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa en el término de CIENTO OCHENTA (180) días de la respectiva designación.

Art. 5º — La designación transitoria efectivizada conforme las disposiciones precedentes, deberá ajustarse a los requisitos mínimos que para el acceso a los niveles escalafonarios corresponda a cada agrupamiento, establecidos en el Titulo II, Capítulos I, II y III del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Art. 6º — El MINISTERIO DEL INTERIOR deberá elaborar la estructura organizativa de las aperturas inferiores a las que se aprueban por este acto en un plazo de CIENTO VEINTE (120) días, en concordancia con lo establecido por el Decreto Nº 1545 del 31 de agosto de 1994 y la Resolución de la ex Secretaría de la Función Pública Nº 422 del 13 de septiembre de 1994. Hasta su aprobación, quedarán vigentes las unidades existentes con la asignación de los respectivos cargos con funciones ejecutivas.

Art. 7º — Derógase el artículo 5º del Decreto Nº 402 del 13 de abril de 1998 por el cual se creara el Instituto Nacional de Seguridad, dependiente de la Subsecretaría de Seguridad de la Secretaría de Seguridad Interior del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Art. 8º — Transfiérese el REGISTRO NACIONAL OBLIGATORIO DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES - O.N.G., creado por el Decreto N° 422 del 27 de abril de 1999 y complementado por su similar Nº 916 del 23 de agosto de 1999, al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE.

Art. 9º — La transferencia dispuesta por el artículo precedente comprenderá los bienes y créditos presupuestarios vigentes a la fecha del presente y aquellas competencias oportunamente asignadas.

Art. 10. — Transfórmase en organismo desconcentrado a la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE INTERIOR. Dicha organización deberá elaborar en el plazo de CIENTO VEINTE (120) días un proyecto de estructura organizativa. El Servicio Administrativo Financiero de la citada Dirección Nacional será ejercido por la Dirección General del Servicio Administrativo Financiero dependiente de la Subsecretaría de Coordinación del MINISTERIO DEL INTERIOR. Hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias pertinentes, el Servicio Financiero de la Dirección Nacional de Migraciones continuará prestando sus servicios.

Art. 11. — Transfórmase en organismo desconcentrado a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE INTERIOR. Dicha organización deberá elaborar en el plazo de CIENTO VEINTE (120) días un proyecto de estructura organizativa. El Servicio Administrativo Financiero de la citada Dirección Nacional será ejercido por la Dirección General del Servicio Administrativo Financiero dependiente de la Subsecretaría de Coordinación del MINISTERIO DEL INTERIOR. Hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias pertinentes, el Servicio Financiero de la Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas continuará prestando sus servicios.

Art. 12. — Hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, la atención de las erogaciones de las unidades organizativas del MINISTERIO DEL INTERIOR, como así también los órganos transferidos, serán atendidas con cargo a los créditos presupuestarios de origen de las mismas.

Art. 13. — Derógase el Decreto N° 489 de fecha 26 de junio de 2000.

Art. 14. — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se atenderá con las partidas presupuestarias asignadas en el presupuesto del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Art. 15. — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — DE LA RUA. — Chrystian G. Colombo. — Ramón B. Mestre. — Domingo F. Cavallo. — Juan P. Cafiero.

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 1º

XI - MINISTERIO DEL INTERIOR

• SECRETARIA DE ASUNTOS POLITICOS

• SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR

• SECRETARIA DE PROVINCIAS

• SUBSECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES

• SUBSECRETARIA DE COORDINACION

• SUBSECRETARIA DE INTERIOR

• SECRETARIA DE ASUNTOS POLITICOS OBJETIVOS:

OBJETIVOS

1- Participar en las relaciones interprovinciales y en la intervención del Gobierno Federal en las provincias.

2- Asistir en las relaciones con los Gobiernos de las provincias y de la Ciudad de Buenos Aires asesorando en las cuestiones regionales y municipales.

3- Promover políticas públicas a nivel federal y regional tendientes a la armonización con las políticas correspondientes al Gobierno Nacional.

4- Supervisar la gestión política de los proyectos de asistencia y reforma del sector público de los estados provinciales.

5- Promover el establecimiento de acuerdos y pactos federales para propender a una mayor coordinación en la implementación de políticas nacionales, provinciales, municipales y regionales.

6- Reunir, conservar y tener disponible para su consulta o utilización la documentación escrita, fotográfica, fílmica, videográfica, sonora y legible por máquina, que interese al país como testimonio acerca de su ser y acontecer.

7- Intervenir en la tramitación de los exhortos judiciales.

8- Establecer las políticas de funcionamiento del Archivo General de la Nación

9- Coordinar los aspectos técnicos, operativos y administrativos de las Redes y Servicios de Telecomunicaciones y teleinformáticos del Ministerio, relacionadas con la Seguridad Interior y las relaciones interprovinciales.

10- Programar, planificar, ejecutar y realizar el seguimiento de la política de relaciones institucionales, así como también su permanente actualización legislativa.

11- Realizar el estudio de las normas que hagan a la plena vigencia de los derechos y garantías constitucionales.

12- Asistir en la planificación, elaboración, ejecución y seguimiento de las políticas, programas y proyectos orientados a la comunidad y a sus instituciones representativas.

13- Fomentar el federalismo a través de la participación de organizaciones juveniles de todo el país en las actividades del Instituto de Capacitación Política, realizando cursos y seminarios en forma coordinada y conjunta con gobiernos provinciales y organizaciones no gubernamentales.

14- Intervenir en la determinación de pautas destinadas a coordinar la ejecución de planes, programas y proyectos referidos a objetivos y cursos de acción en materia comunitaria.

15- Entender en la elaboración, ejecución y control de las políticas inherentes a la promoción de los intereses de la comunidad y sus instituciones representativas.

16- Asistir en los temas de la Comisión Nacional de Ex-Combatientes de Malvinas.

17- Intervenir en las reformas atinentes al régimen de los Partidos Políticos y en el análisis de los proyectos de legislación nacional en los que sea necesario coordinar normas nacionales y provinciales.

18- Entender en las propuestas de reforma de la Constitución Nacional y en las relaciones con las Convenciones que se reúnan a tal efecto.

19- Supervisar el accionar del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI).

SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR

OBJETIVOS

1- Asistir al Ministro en todo lo concerniente a la Seguridad Interior: preservar la libertad, la vida y el patrimonio de los argentinos, sus derechos y garantías en un marco de plena vigencia de las instituciones del sistema democrático.

2- Dirigir el esfuerzo Nacional de la Policía, planificando y coordinando las acciones individuales y de conjunto de las Fuerzas de Seguridad y Policiales, atendiendo a todo lo que a ellas concierne en cuanto a su preparación, doctrina y equipamiento.

3- Coordinar y ejecutar las acciones de prevención y respuesta requeridas para la protección civil de los ciudadanos ante hechos del hombre y de la naturaleza.

4- Entender en la organización, doctrina, despliegue, equipamiento y esfuerzos operativos de las Fuerzas de Seguridad y de las Fuerzas Policiales.

5- Elaborar las medidas necesarias para el cumplimiento de las políticas que hacen a la protección de la comunidad colaborando con los entes nacionales, provinciales o privados, frente a desastres naturales o causados por el hombre, y a ilícitos que por naturaleza sean de su competencia.

6- Formular el diagnóstico de la situación de la Seguridad Interior en el MERCOSUR e impulsar la coordinación de políticas de seguridad conjuntas con los países miembros.

7- Supervisar el accionar individual o conjunto de las Fuerzas de Seguridad y Policiales, de acuerdo con lo previsto en la Ley Nº 24.059 de Seguridad Interior.

8- Entender en la producción de Inteligencia e Información que compete a las fuerzas nucleadas en el Ministerio del Interior.

9- Intervenir en la distribución de los recursos humanos, materiales y financieros asignados para el logro de los objetivos en función de lo prescripto por la Ley de Seguridad Interior.

10- Coordinar la formulación de planes de mediano y largo plazo de capacitación inversión, equipamiento y bienestar de las fuerzas, en el marco del sistema de Seguridad Interior.

SECRETARIA DE PROVINCIAS

OBJETIVOS

1. Diseñar planes y coordinar acciones en materia económica con los Gobiernos de las provincias y de la Ciudad de Buenos Aires, asesorando en la formulación y gestión de proyectos de carácter federal.

2. Administrar el Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las provincias, propiciando que la administración de los mismos tienda a mejorar la actividad económica y la calidad de vida en las diferentes regiones.

3. Coordinar con el Ministerio de Economía el desarrollo de las políticas y programas de asistencia a las Provincias.

4. Instrumentar la asistencia técnica y económica financiera a los estados provinciales para ejecutar programas tendientes a la modernización de las instituciones públicas provinciales.

5. Intervenir en lo atinente a cuestiones interprovinciales e intermunicipales.

6. Integrar la conducción de la Corporación Antiguo Puerto Madero Sociedad del Estado y supervisar en lo que hace a su competencia, el funcionamiento de la misma.

7. Entender en los asuntos municipales.

8. Coordinar las políticas inherentes a la regionalización de las provincias y las iniciativas de desarrollo regional.

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES

OBJETIVOS

1- Elaborar y ejecutar la reforma política de las administraciones municipales.

2- Promover asistencia técnica para la modernización de los sistemas administrativos locales

3- Proponer medios tendientes a la formulación y ejecución de políticas de descentralización.

4- Promover la capacitación, asistencia técnica e información a los gobiernos municipales.

5- Realizar el relevamiento de opiniones y de propuestas y la elaboración de proyectos de normas modificatorias de aquellas que rigen el funcionamiento de los sistemas política y electoral.

6- Desarrollar actividades tendientes a la capacitación y formación de jóvenes políticos de distintas extracciones partidarias y organizaciones sociales, a través de la enseñanza de materias propias de disciplinas afines al quehacer político y del contacto e interacción con actores políticos y sociales.

7- Coordinar el accionar del Instituto Federal de Asuntos Municipales (IFAM)

SUBSECRETARIA DE COORDINACION

OBJETIVOS

1- Asistir al Ministro en el diseño de la política presupuestaria de la jurisdicción y en la evaluación de su cumplimiento.

2- Asistir a las unidades ejecutoras de las distintas categorías programáticas, en la formulación y programación de la ejecución presupuestaria y en las modificaciones que se proyecten durante el ejercicio financiero.

3- Asistir a las unidades ejecutoras de las distintas categorías programáticas efectuando los trámites administrativos necesarios para la obtención de los recursos humanos, materiales, equipamientos, tecnológicos y de todo otro insumo necesario para el cumplimiento de los objetivos y metas de la jurisdicción.

4- Coordinar el despacho, seguimiento y archivo de la documentación administrativa, determinando para cada trámite las unidades de la jurisdicción con responsabilidad primaria para entender en el tema respectivo.

5- Coordinar el servicio jurídico, intervenir en todos los proyectos de leyes, decretos o resoluciones que introduzcan o modifiquen normas vinculadas con la actividad sustantiva de la jurisdicción y supervisar el accionar de los servicios jurídicos perteneciente a sus organismos descentralizados.

6- Coordinar en lo atinente a las cuestiones administrativas de las áreas que conforman el Ministerio del Interior y las entidades descentralizadas dependientes del mismo.

7- Coordinar la aplicación de políticas de recursos humanos, organización y sistemas de administración, ordenar la instrucción de los sumarios administrativos y disciplinarios, supervisar las actividades.

8- Coordinar con la UAI (Unidad de Auditoría Interna) y la SIGEN (Sindicatura General de la Nación) la observancia de la aplicación de los Sistemas de Control interno.

9- Gestionar y asistir en la asignación y en la supervisión de la ejecución de fondos con destino a las provincias provenientes de los organismos multilaterales de crédito, organismos no gubernamentales y fuentes de financiamiento bilateral, así como de los recursos que se destinen a la reforma de los sectores públicos provinciales, Municipales y la Ciudad de Buenos Aires.

SUBSECRETARIA DE INTERIOR

OBJETIVOS

1- Coordinar la programación de la política electoral nacional.

2- Proponer las medidas pertinentes para agilizar y perfeccionar la mecánica del proceso de conformación del Registro Nacional de Electores y conservar los ejemplares autenticados del padrón electoral.

3- Proponer los proyectos de convocatoria para los actos eleccionarios que le competen e intervenir en la difusión pública de los procedimientos y normas útiles a la ciudadanía durante el acto eleccionario.

4- Coordinar con los organismos involucrados en su ejecución todos los aspectos operativos vinculados con la programación y desarrollo de los actos electorales nacionales.

5- Realizar estudios estadísticos de los actos eleccionarios, proporcionar a los sectores correspondientes los resultados obtenidos y reunir, procesar y difundir la información relativa a los mismos.

6- Efectuar la concesión de franquicias y el otorgamiento y distribución de los aportes del Fondo Partidario Permanente, a las agrupaciones políticas.

7- Diseñar los mecanismos para las relaciones político-institucionales del Ministerio con las provincias y las regiones.

8- Atender los planteos y requerimientos de naturaleza política que formulen las provincias y las regiones a este Ministerio.

9- Proponer la ejecución de planes, programas y proyectos referidos a las provincias y las Municipalidades del Interior del país y a la temática regional.

10- Sistematizar la información sobre la realidad socioeconómica e institucional de las Provincias y sus municipios con el fin de obtener un cuadro permanente de situación.

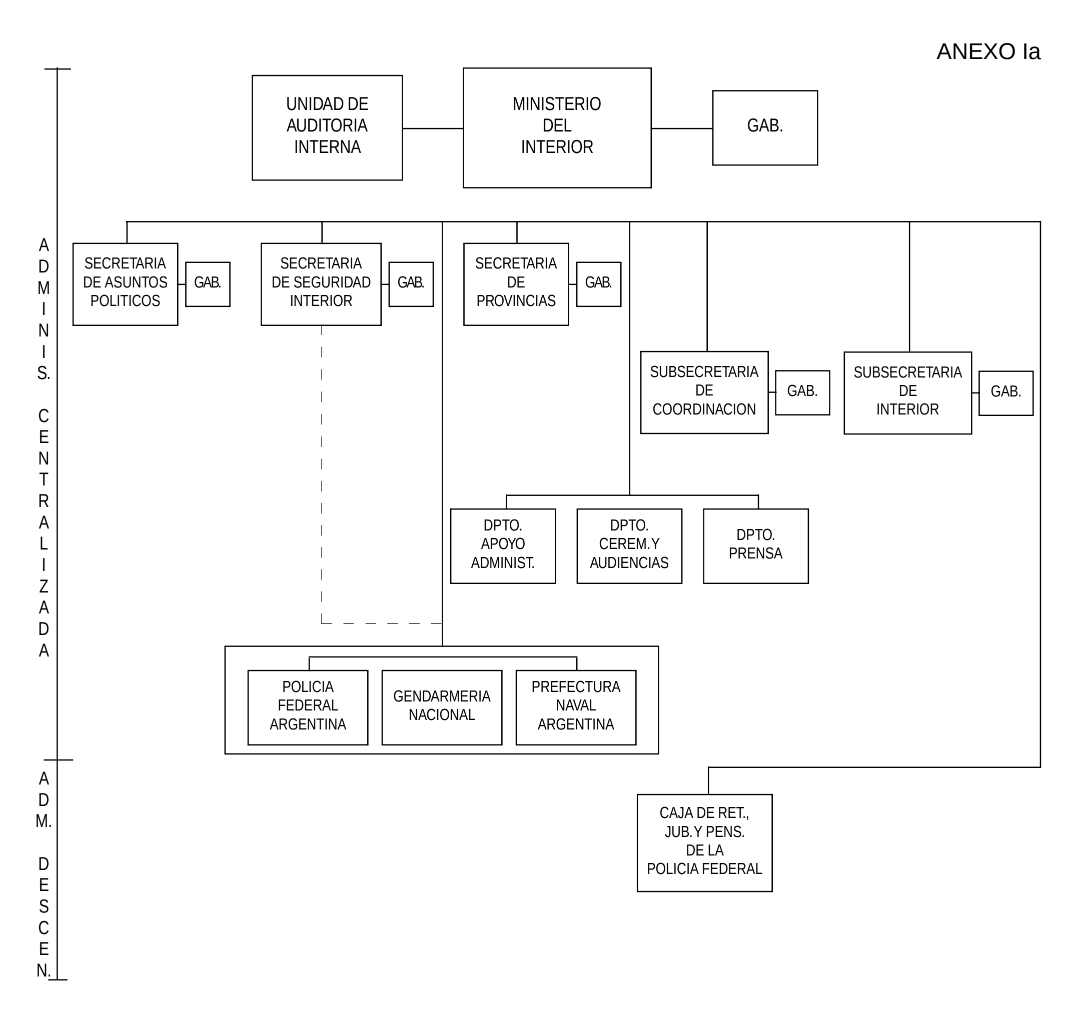
11- Proponer y planificar las políticas, planes y proyectos en materia poblacional.

12- Elaborar estudios e investigaciones tendientes a facilitar definiciones de políticas demográficas.

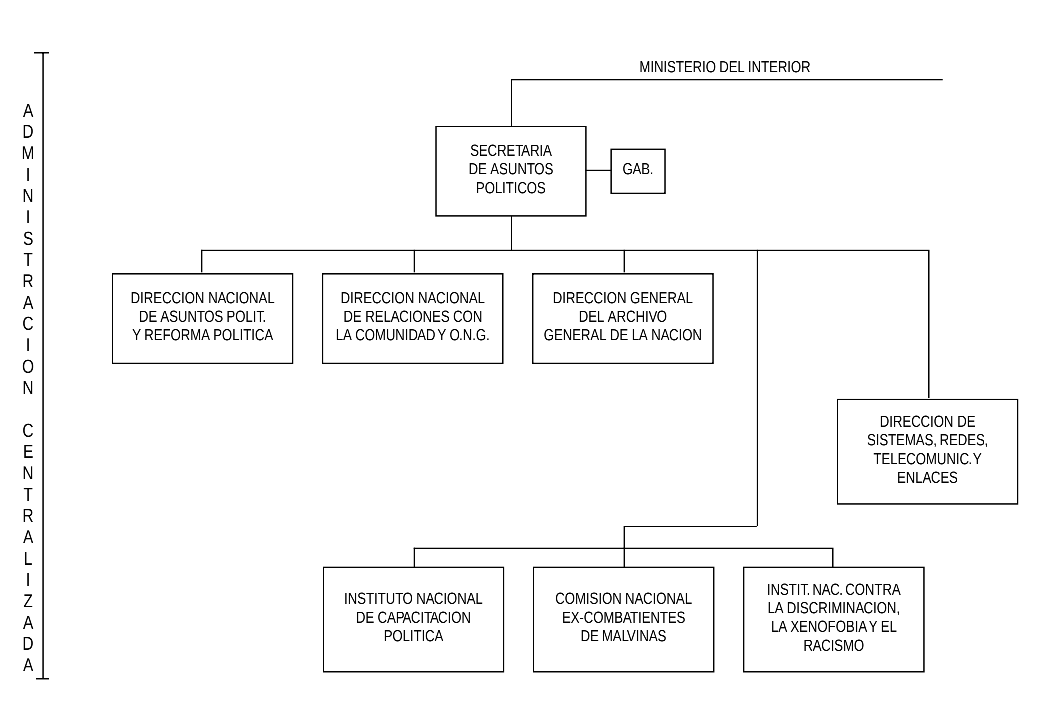
13- Supervisar el accionar de la Dirección Nacional de Migraciones.

14- Supervisar el funcionamiento del Registro Nacional de las Personas y coordinar el debido cumplimiento de las normas previstas en la Ley Nº 17.671 de Identificación, Registro y Clasificación del Potencial Humano Nacional.

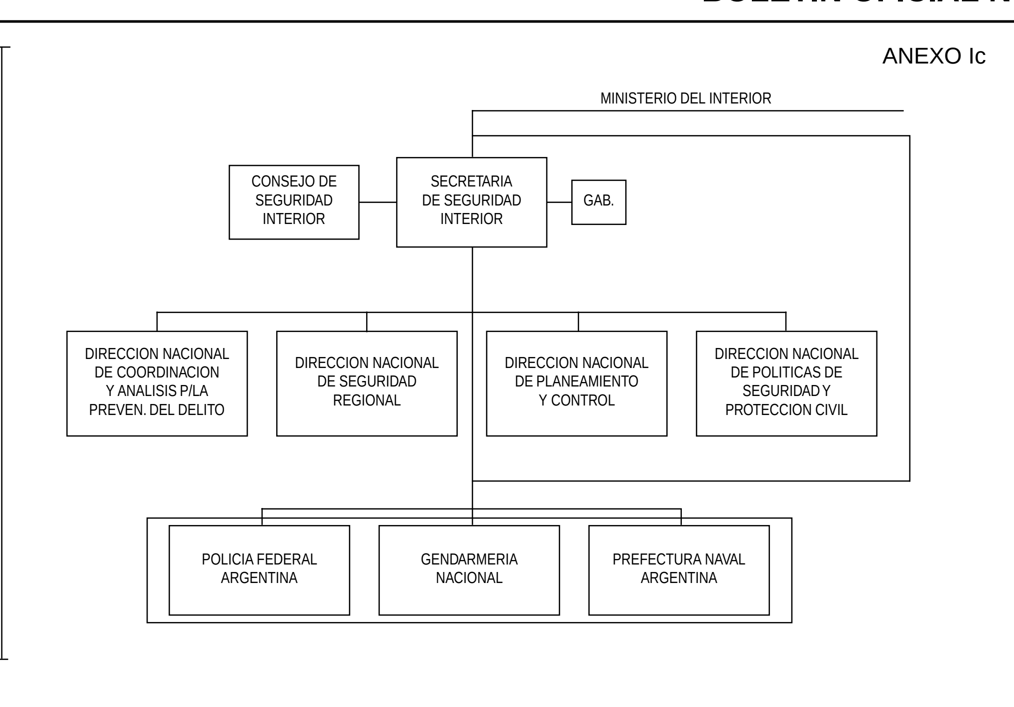
ANEXO Ia



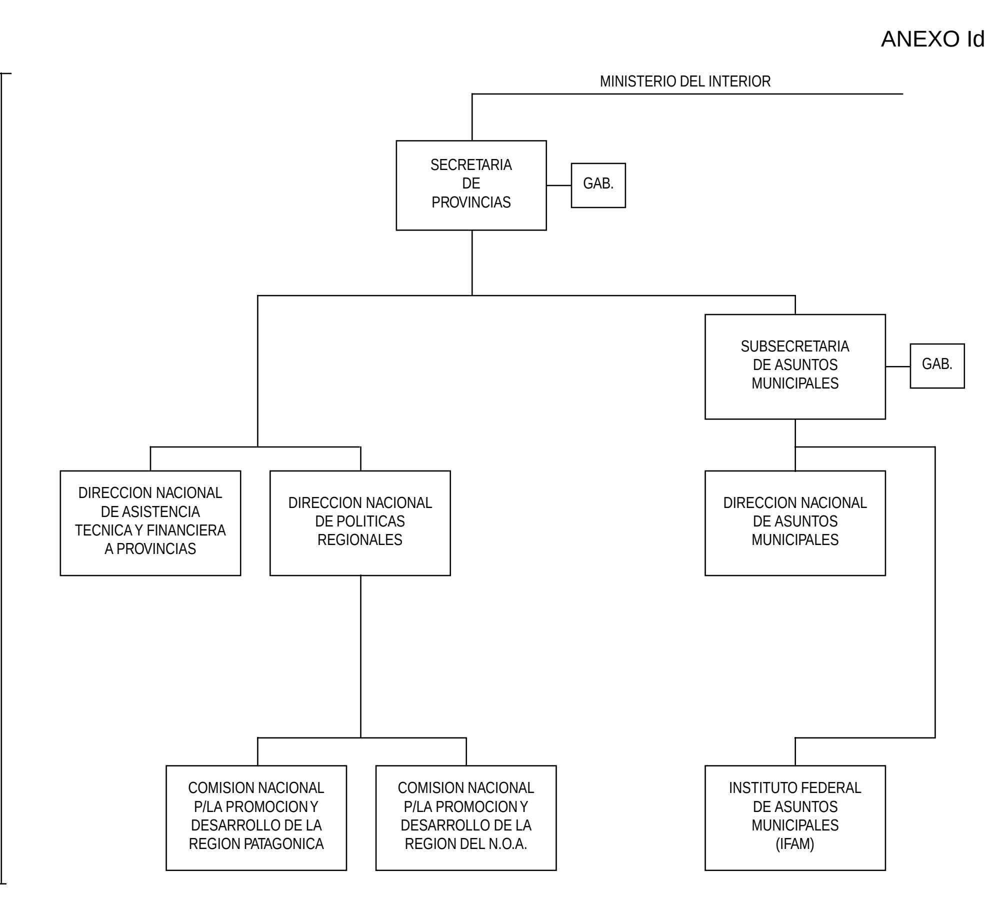
ANEXO Ib



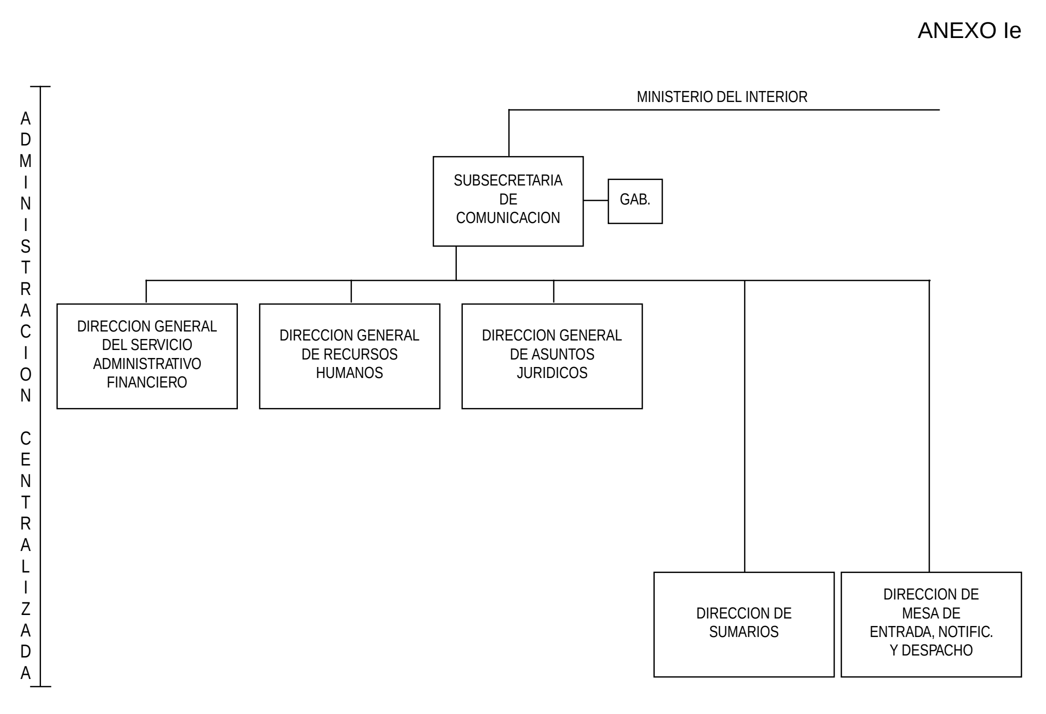
ANEXO Ic



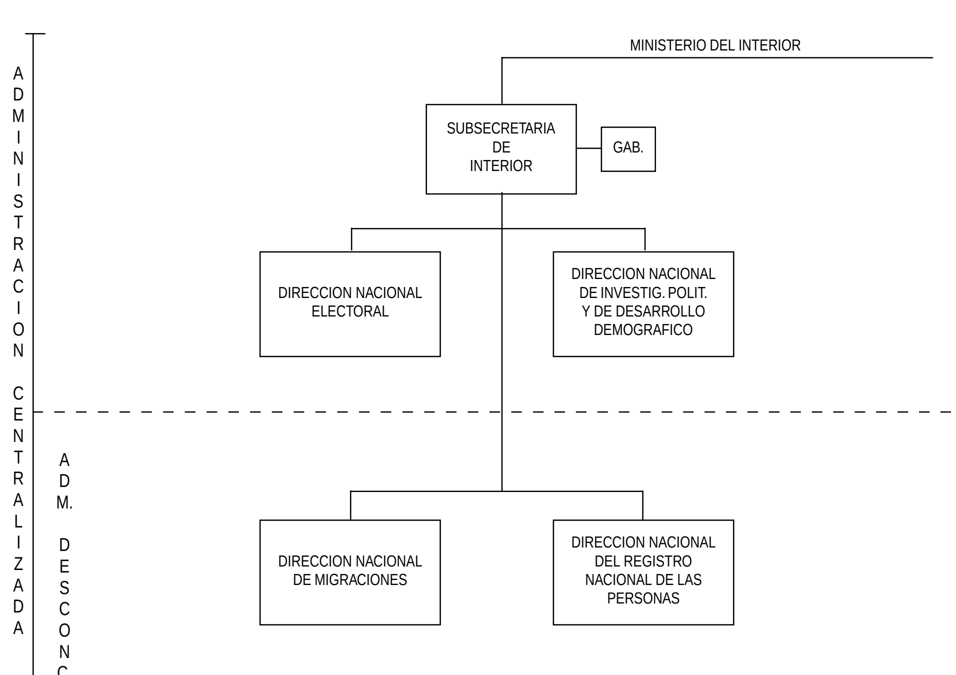
ANEXO Id



ANEXO Ie



ANEXO If



ANEXO II

SECRETARIA DE ASUNTOS POLITICOS

INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO

OBJETIVOS

1. Elaborar políticas nacionales y medidas concretas para combatir la discriminación, la xenofobia y el racismo, impulsando y llevando a cabo acciones con tal fin.

2. Actuar como organismo de aplicación de la Ley Nro. 24.515 velando por su cumplimiento y la consecución de sus objetivos, a través del análisis de la realidad nacional en materia de discriminación, xenofobia y racismo, y la elaboración de informes y propuestas con respecto a dichos temas.

3. Difundir los principios normados por la Ley Nro. 23.592, normas concordantes y complementarias, así como los resultados de los estudios que realice o promueva y las propuestas que formule.

4. Diseñar e impulsar campañas educativas tendientes a la valoración del pluralismo social y cultural y a la eliminación de actitudes discriminatorias, xenofóbicas o racistas, participando en la ejecución de estas campañas.

5. Recopilar y mantener actualizada la información sobre el Derecho Internacional y extranjero en materia de discriminación, xenofobia y racismo, estudiar esos materiales y elaborar informes comparativos sobre los mismos.

6. Recibir y centralizar denuncias sobre conductas discriminatorias, xenofóbicas o racistas y llevar un registro de ellas.

7. Constituir un registro en el que se reunirán todos los documentos, pruebas y evidencias vinculadas con los objetivos del INADI.

8. Brindar un servicio de asesoramiento integral y gratuito para personas o grupos discriminados o víctimas de xenofobia o racismo.

9. Proporcionar patrocinio gratuito y, a pedido de parte interesada, solicitar vistas de las actuaciones judiciales, o administrativas relativas a los temas de su competencia.

10. Proporcionar al Ministerio Público y a los tribunales judiciales asesoramiento técnico especializado en los asuntos relativos a la temática de su competencia.

11. Informar a la opinión pública sobre actitudes y conductas discriminatorias, xenofóbicas o racistas que pudieran manifestarse en cualquier ámbito de la vida nacional, especialmente en las áreas de educación salud, acción social y empleo, provengan ellas de autoridades públicas o entidades o personas privadas.

12. Constatar, prima facie, la existencia en el territorio argentino de personas que, durante la Segunda Guerra Mundial o con posterioridad a ella, participaron en el exterminio de pueblos o en la muerte de personas a causa de su raza, religión, nacionalidad u opinión política; y cuando corresponda, efectuar las denuncias ante las autoridades competentes.

13. Promover e impulsar cuando existan suficientes evidencias y de acuerdo a lo previsto en el artículo 43 de la Constitución Nacional, las acciones judiciales y administrativas pertinentes con relación a las personas comprendidas en el punto anterior.

14. Establecer vínculos de colaboración con organismos nacionales o extranjeros, públicos o privados, que tengan similares objetivos a los asignados al presente Instituto.

15. Proponer al organismo competente, la celebración de nuevos tratados sobre extradición.

16. Celebrar convenios con organismos y/o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, con el objeto de propender a dar cabal cumplimiento a los objetivos asignados a este Instituto.

SUBSECRETARIA DE INTERIOR

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

OBJETIVOS

1- Fiscalizar el cumplimiento de las normas migratorias e intervenir en la ejecución de las políticas, planes y proyectos para efectivizar el control migratorio.

2- Dictar normas interpretativas de la legislación migratoria vigente, establecer los procedimientos inherentes a su aplicación y sancionar las infracciones a dichas normas.

3- Intervenir en la celebración de acuerdos administrativos u operativos con organismos extranjeros e internacionales de población y migración, como así también promover y participar en la concertación de tratados sobre estas cuestiones.

4- Resolver la admisión de extranjeros e intervenir en las peticiones de asilo político territorial y de refugio que aquellos formulen.

5- Controlar el ingreso y egreso de personas al país, habilitar los lugares para tales efectos y controlar la permanencia de los extranjeros en el Territorio Nacional.

6- Ejercer las actividades inherentes a los registros de ingreso y egreso de personas y de permanencia de extranjeros, así como también intervenir en la celebración y coordinación de los convenios pertinentes con organismos y autoridades nacionales, provinciales y municipales.

7- Delegar funciones y facultades en las instituciones que cumplan tareas de Policía Migratoria Auxiliar.

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

OBJETIVOS

1. Coordinar el debido cumplimiento de las normas previstas en la Ley Nro. 17.671 referida a Identificación, Registro y Clasificación del Potencial Humano Nacional.

2. Efectuar la inscripción e identificación de las personas de existencia visible que se domicilien en territorio o jurisdicción nacional, y de todos los argentinos, se cual fuere el lugar donde se domiciliaren, llevando un registro permanentemente actualizado de los antecedentes de mayor importancia, desde su nacimiento y a través de las distintas etapas de su vida.

3. Expedir, en forma exclusiva, el Documento Nacional de Identidad.

4. Efectuar la clasificación y procesamiento de la información relacionada con el Potencial Humano Nacional con el fin de satisfacer ante el Gobierno Nacional, Organismos del Estado y Entes Particulares que lo requieran, las exigencias previstas en su Ley de creación.

5. Intervenir con los organismos competentes en la realización coordinada de las actividades estadísticas tendientes a asegurar el censo permanente de las personas.

UNIDAD MINISTRO

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Establecer y asegurar la aplicación de los sistemas de control interno basados en principios de economía, eficiencia y eficacia.

ACCIONES

1. Elaborar el plan anual y global de la Unidad de Auditoría Interna, conforme a las normas vigentes.

2. Producir información integral e integrada sobre la gestión de las distintas áreas del Ministerio, analizando el cumplimiento de las políticas y metas establecidas por la Autoridad Superior.

3. Asesorar a la Autoridad Superior sobre los sistemas y procedimientos que resulten convenientes aplicar o modificar en la organización, como asimismo efectuar recomendaciones respecto de los desvíos que se detecten.

4. Poner en conocimiento de la Autoridad Superior y de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION los actos que hubiesen acarreado o se estimen puedan acarrear perjuicios para el patrimonio de la Jurisdicción.

5. Evaluar la precisión de la regularidad contable en las registraciones y las medidas de salvaguarda tomadas para el acceso restringido a los activos líquidos, fijos, documentación y registros.

6. Emitir informes periódicos sobre los controles de auditoría interna de revisión limitada especiales y financieros sobre la materia objeto de control.

7. Diagnosticar sobre el grado de confiabilidad de los sistemas de información analizados, tomando como base la existencia de disciplinas de control y controles contables básicos.

DEPARTAMENTO APOYO ADMINISTRATIVO

ACCIONES

1. Recibir, clasificar y presentar al Ministerio del Interior las actuaciones, correspondencia y demás documentación que ingresen directamente a su despacho y dar traslado de las mismas a las áreas competentes cuando corresponda.

2. Ingresar toda la correspondencia recibida a una base de datos creada a tal efecto, con la finalidad de brindar una respuesta inmediata acerca del trámite seguido por la documentación.

3. Realizar el seguimiento y confeccionar informes sobre trámites de interés prioritario para el Ministro.

DEPARTAMENTO CEREMONIAL Y AUDIENCIAS

ACCIONES

1. Programar y organizar las audiencias.

2. Coordinar los actos protocolares a que asista el Ministerio o los Secretarios y Subsecretarios, en los casos en que éstos lo representen.

3. Asistir en el protocolo para los actos oficiales.

4. Participar en la programación y organización de los viajes del Ministro al interior del pais.

DEPARTAMENTO PRENSA

ACCIONES

1. Mantener contactos con los medios de comunicación masiva.

2. Programar la difusión de las informaciones de la Jurisdicción en el ámbito nacional.

3. Analizar y evaluar la información periodística que se refiera o interese a la Jurisdicción. Elaborar la síntesis de las informaciones locales y del extranjero.

4. Asistir al Ministro en conferencias de prensa y reportajes.

SECRETARIA DE ASUNTOS POLITICOS

DIRECCION NACIONAL DE ASUNTOS POLITICOS Y REFORMA POLITICA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Asistir al Secretario de Asuntos Políticos en los temas relacionados con la declaración del estado de sitio, la intervención del gobierno federal a las provincias y las leyes de amnistía política.

Participar en las relaciones con los partidos políticos y en el relevamiento de opiniones y formulación de propuestas tendientes a fortalecer las instituciones democráticas.

ACCIONES

1- Asistir al Secretario de Asuntos Políticos en los actos relacionados con la intervención del Gobierno Federal a las Provincias.

2- Asistir al Secretario de Asuntos Políticos en los actos relacionados con las leyes de amnistía política.

3- Asistir al Secretario de Asuntos Políticos en los actos relacionados con la declaración del estado de sitio y sus efectos.

4- Realizar estudios de opinión pública y diagnósticos de la realidad socio política en todo el territorio de la Nación con el objeto de formular propuestas vinculadas al perfeccionamiento del sistema representativo y federal.

5- Promover la realización de actividades relacionadas con el fortalecimiento de las instituciones democráticas.

6- Realizar el relevamiento de opiniones y de propuestas y la elaboración de proyectos y normas modificatorias de aquellas que rigen el funcionamiento de los sistemas político y electoral.

7- Participar en la confección de los actos relacionados con la concesión del derecho de asilo.

8- Participar en la realización de los actos de carácter patriótico, efemérides, feriados, custodia de emblemas y símbolos nacionales, uso de emblemas y símbolos extranjeros e intervenir en lo relativo a la erección y emplazamiento de monumentos.

9- Entender en el diligenciamiento de los exhortos judiciales.

10- Participar en los temas relacionados con la reforma de la Constitución Nacional y en las relaciones con las Convenciones que se reúnan a tal efecto.

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES CON LA COMUNIDAD Y ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES.

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Articular la participación organizada de las instituciones representativas y estructuras intermedias de la comunidad en la resolución de las demandas sociales y económicas de los sectores involucrados.

Elaborar, diseñar y proponer alternativas de articulación entre el Estado Federal, los países miembros del MERCOSUR y sus respectivas Organizaciones No Gubernamentales.

Entender en la formulación, ejecución y seguimiento de los anteproyectos de reforma institucionales y en el seguimiento de la política de relaciones institucionales con su permanente actualización legislativa.

Asistir en las relaciones institucionales con los Gobiernos de las Provincias y el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, asesorando en las cuestiones regionales, interprovinciales y municipales.

Elaborar, diseñar y proponer alternativas de articulación que faciliten y fortalezcan la vinculación de las diferentes instituciones con el Gobierno federal y otros organismos.

ACCIONES

1- Proponer y asistir en la planificación, elaboración, seguimiento y ejecución de las políticas comunitarias en el marco de sus instituciones representativas.

2- Asesorar en la elaboración de distintas normativas que vinculen las diferentes realidades comunitarias en el marco del Estado Federal.

3- Elaborar proyectos de normas legales tendientes a facilitar la existencia de organizaciones representativas de la comunidad y realizar el estudio comparado de legislación nacional y extranjera sobre esta temática.

4- Dirigir, ejecutar y evaluar programas, proyectos, medidas e incentivos tendientes a fomentar la participación ciudadana, así como su articulación con las demandas sociales.

5- Apoyar la creación y el fortalecimiento de instituciones representativas y estructuras intermedias de la comunidad, manteniendo actualizada la información correspondiente a las mismas.

6- Elaborar, coordinar y ejecutar programas de fortalecimiento institucional, con Cámaras de Comercio, Cámaras Industriales y Organizaciones Sociales.

7- Diseñar, ejecutar y evaluar programas tendientes a la capacitación de las entidades gubernamentales y no gubernamentales cuyo objeto sea generar propuestas tendientes a satisfacer las demandas de la comunidad.

8- Realizar el relevamiento de las demandas de las instituciones representativas y estructuras intermedias de la comunidad y coordinar con los organismos de gobierno que resulten pertinentes la implementación de las medidas conducentes a su satisfacción.

9- Brindar asesoramiento para la elaboración de proyectos que requieran de asistencia técnica, financiera y/o económica de organismos nacionales e internacionales gubernamentales y no gubernamentales.

10- Promover Políticas tendientes a la articulación comunitaria a través de la conformación de Redes de Organizaciones No Gubernamentales nacionales y entre los países pertenecientes al MERCOSUR.

11- Realizar estudios tendientes a formular propuestas para el desarrollo de proyectos especiales referidos a objetivos prefijados en materia comunitaria, principalmente en problemáticas vinculadas a las de coyuntura o de emergencia económica o social.

12- Dirigir el programa de servicio de atención telefónico a la comunidad (El Nº de la Comunidad).

13- Asistir al Secretario de Asuntos Políticos en el análisis de los proyectos de legislación nacional en los que sea necesario coordinar normas nacionales y provinciales.

14- Elaborar anteproyectos de reformas, actualización y adecuación de la legislación en materia institucional y partidos políticos.

15- Realizar estudios tendientes a formular proyectos referidos a reformas constitucionales.

16- Efectuar el estudio y seguimiento de leyes y anteproyectos que hagan a la plena vigencia de las normas constitucionales, detectando desvíos o conflictos que puedan producirse y proponer las adecuaciones que correspondan.

17- Diseñar, planificar y ejecutar programas de asistencia técnica y económico-financiera para facilitar la aplicación de leyes sancionadas por las legislaturas provinciales y municipales.

18- Elaborar, planificar y ejecutar programas de asistencia técnica y capacitación que faciliten una mejor articulación entre las Instituciones de carácter público y/o privado con el Gobierno Federal.

19- Brindar asesoramiento a los efectos de articular de manera eficaz las relaciones entre instituciones afines, para un mejor cumplimiento de los objetivos, proponiendo a la generación de redes.

DIRECCION GENERAL DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Reunir, conservar y tener disponible para su consulta o utilización la documentación escrita, fotográfica, fílmica, videográfica, sónica y legible por máquina, que interese al país como testimonio acerca de su ser y acontecer, sea ella producida en forma oficial, adquirida o donada por instituciones privadas o particulares.

1- Efectuar el seguimiento de la documentación pública en general, su conservación y su destino, en permanente contacto con los organismos del Estado.

2- Promover sistemas y medidas que permitan la incorporación, selección, clasificación, ordenamiento y descripción de los fondos documentales, su custodia y conservación, como asimismo su consulta e investigación.

3- Elaborar proyectos sobre normativa nacional referida a archivos, supervisar el cumplimiento de la vigente y prestar asesoramiento archivístico a otros organismos públicos.

4- Difundir el conocimiento del acervo documental del Organismo y sus actividades y prestar asesoramiento histórico-archivístico, promoviendo la formación técnico-profesional y el intercambio con otros organismos del país y del extranjero que estén vinculados al quehacer archivístico.

5- Promover medidas tendientes a la localización y potencial incorporación de documentación perteneciente a personas o instituciones privadas.

6- Participar en organismos, reuniones o proyectos nacionales o internacionales.

DIRECCION DE SISTEMAS, REDES, TELECOMUNICACIONES Y ENLACES

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Planificar y supervisar los aspectos operativos, técnicos y administrativos de los Sistemas, las Redes y Servicios de Telecomunicaciones del Ministerio, destinados a las relaciones entre los Organismos Gubernamentales de nivel nacional, provincial y municipal.

ACCIONES

1- Ejercer la Jefatura de la Estación Principal de la Red y del Centro de Procesamiento de Comunicaciones.

2- Asesorar en todo lo concerniente a las telecomunicaciones y microcomunicaciones.

3- Instalar, operar y mantener los medios y facilidades de los sistemas de comunicaciones.

4- Confeccionar, proveer y controlar el cumplimiento de reglamentaciones técnicas vigentes por el empleo y uso de los medios.

5- Mantener relaciones y enlaces con los servicios de comunicaciones de los Organismos de Gobierno en el ámbito nacional, provincial y municipal.

6- Coordinar los aspectos funcionales con las empresas proveedoras de servicios y sistemas de telecomunicaciones.

7- Asesorar en todo lo concerniente a la renovación y adquisición de equipamiento de telecomunicaciones terrestres, satelitales, vinculadas con la misión y proponer las modificaciones a los sistemas de telecomunicaciones con el fin de adecuar los medios a las circunstancias del servicio y a la tecnología de última generación.

8- Instalar, operar y mantener los sistemas informáticos.

INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACION POLITICA

ACCIONES

1- Organizar cursos y seminarios en el campo del derecho la política la economía, las ciencias sociales, las relaciones internacionales, la integración regional, la gestión pública y la extensión federal.

2- Realizar estudios, investigaciones y proyectos especiales en las áreas mencionadas en el apartado precedente.

3- Propiciar el intercambio de la dirigencia política nacional e internacional con los alumnos.

4- Promover convenios de cooperación con los gobiernos provinciales, municipales y universidades para la concreción de los cursos oficiales del Instituto en sus jurisdicciones.

5- Promover la especialización de los alumnos en instituciones internacionales afines a través de becas, subsidios o convenios de intercambio.

COMISION NACIONAL DE EX COMBATIENTES DE MALVINAS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Coordinar a nivel nacional los distintos programas de carácter social, existentes o que se puedan crear en el futuro, que tengan por objeto el otorgar beneficios a los excombatientes que participaron en las acciones bélicas desarrolladas en el Atlántico Sur entre el 2 de Abril y el 14 de Junio de 1982, posibilitando su ingreso en forma preferencial.

ACCIONES:

1. Recopilar y ordenar toda la información existente en el ámbito del Estado Nacional, Estados Provinciales y Municipios sobre programas de salud, empleo, vivienda, acción social, capacitación y toda otra materia que resulte de interés para los ex soldados conscriptos, oficiales y suboficiales de las Fuerzas Armadas y de Seguridad y civiles convocados que participaron activa y efectivamente en las acciones bélicas desarrolladas en el Atlántico Sur para la recuperación de las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, entre el 2 de abril y el 1º de junio de 1982.

2. Coordinar e impulsar los reclamos e inquietudes, individuales o grupales de los mismos ante los diversos órganos del Estado Nacional, Estados Provinciales y Municipios.

3. Representar al Estado Nacional en su relación con las distintas organizaciones o asociaciones que nucleen a los Veteranos de Guerra y Familiares de Caídos en Combate en las acciones bélicas del Atlántico Sur.

4. Crear y llevar un Registro actualizado de las entidades referidas en el punto anterior.

5. Promover la realización de estudios e investigaciones en relación a los proyectos ya existentes o a otros nuevos que estime necesario emprender.

6. Estudiar y recomendar la elaboración de normas, proyectos o acciones que resulten de especial interés para los ex combatientes que participaron de las acciones bélicas del Atlántico Sur.

7. Analizar la totalidad de la normativa vinculada con los beneficios sociales que se otorgan a ex combatientes en distintas jurisdicciones, procurando su unificación para evitar discriminaciones entre éstos, realizando un continuo seguimiento del cumplimiento de la normativa vigente.

8. Estudiar y recomendar la elaboración de los proyectos de normas y/o la modificación de las vigentes en la materia, destinadas a tipificar inequívoca y unificadamente la condición de Veterano de Guerra.

9. Investigar las razones del crecimiento del padrón de Veteranos de Guerra obrante en las Fuerzas Armadas y Ministerio de Defensa desde la finalización del conflicto bélico hasta la actualidad, y elevar dentro del término de 180 días al Ministerio del Interior, un informe detallado en tal sentido conteniendo las eventuales irregularidades que se hayan cometido en el manejo de dichos listados y una propuesta para su saneamiento, si así correspondiere.

10. Organizar en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto en los aspectos de su competencia específica, los viajes a realizar a las Islas Malvinas de los familiares de los Caídos en combate.

11. Requerir de toda dependencia de la Administración Pública Nacional, entes autárquicos, organismos descentralizados, Fuerzas Armadas y de Seguridad, toda información que la Comisión considere necesaria para el cumplimiento de su cometido.

SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR

DIRECCION NACIONAL DE COORDINACION Y ANALISIS PARA LA PREVENCION DEL DELITO

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Ejercer la dirección funcional, coordinación y control de la actividad de los órganos de información e inteligencia de la Policía Federal Argentina, como también de los pertenecientes a la Gendarmería Nacional y a la Prefectura Naval Argentina, en estos últimos casos exclusivamente a los efectos concernientes a la seguridad interior, y de los existentes a nivel provincial de acuerdo a los convenios que se celebren, según lo previsto en el artículo 16 de la Ley Nº 24.059.

Entender en la producción de inteligencia, a fin de satisfacer las necesidades del Ministerio del Interior, del Consejo de Seguridad Interior y de la Secretaría de Seguridad Interior, y optimizar la toma de decisiones a fin de orientar el planeamiento de las actividades preventivas, disuasivas y de apoyo a la comunidad derivadas de las políticas de seguridad interior.

Ejercer la coordinación de los esfuerzos de producción de inteligencia referida a delitos complejos.

ACCIONES

1- Elaborar inteligencia sobre situaciones de interés desde el punto de vista de la Seguridad Interior para asistir a la conducción superior de la Secretaría de Seguridad Interior y del Ministerio del Interior.

2- Colaborar con la Dirección de Asuntos Regionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto en lo atinente a la producción de inteligencia.

3- Elaborar los requerimientos y pedidos de información en materia de inteligencia y para la Seguridad Interior solicitados por la Dirección de Asuntos Regionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, según necesidades de conocimiento, autorizadas por el Secretario de Seguridad Interior.

4- Asistir a la Secretaría de Seguridad Interior en todos los asuntos de inteligencia que se traten en el Consejo de seguridad Interior y el Comité de Crisis.

5- Asistir a la Secretaría de Seguridad Interior en todos los asuntos de inteligencia que se traten en el Consejo de Seguridad Interior y el Comité de Crisis.

6- Proponer a la Secretaría de Seguridad Interior el Plan de Reunión de información del Esfuerzo Nacional de Policía para la Seguridad Interior de la Nación.

7- Presidir las reuniones periódicas de los titulares de los órganos de inteligencia de las Fuerzas de Seguridad y Policiales.

8- Proporcionar, según disponga el Secretario de Seguridad Interior, inteligencia a otros Ministros, Secretarios y Subsecretarios.

9- Dirigir el esfuerzo para la obtención de la información incluida en el Plan de Reunión de inteligencia para la seguridad interior.

10- Atender los requerimientos y pedidos de información de las Fuerzas de Seguridad, policiales y de los organismos cooperantes del sistema, emergentes del Esfuerzo Nacional de Policía, según sus necesidades de conocimiento, autorizadas por el Secretario de Seguridad interior.

11- Asistir a la Secretaría de Seguridad Interior en todo lo concerniente a la situación de Seguridad Interior y del MERCOSUR, garantizando una capacidad de anticipación, dominio de la realidad y oportuno conocimiento de hechos imprevistos.

12- Administrar un banco de datos informatizado sobre cuestiones atinentes a la seguridad interior en base a los productos generados por la propia Dirección y a los aportes de los órganos de inteligencia de las Fuerzas de Seguridad y Policiales así como los originados en el Sistema Nacional de Inteligencia, en este último caso, en lo atinente a la seguridad interior.

13- Mantener actualizada la situación de inteligencia referida al Esfuerzo Nacional de Policía.

14- Coordinar a los organismos de inteligencia de las Policías y de las Fuerzas de Seguridad en lo concerniente a la producción de inteligencia para la prevención e investigación de delitos, en particular de crímenes complejos o en los que se emplee medios avanzados de tecnificación o se encuentren asociados a conexiones locales, interjurisdiccionales e internacionales o que puedan producir alto impacto de victimizaciones.

15- Supervisar la metodología y calidad de la producción de la inteligencia mencionada y realizada por los organismos citados en el párrafo anterior.

DIRECCION NACIONAL DE SEGURIDAD REGIONAL

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Asistir y asesorar al Secretario de Seguridad Interior en lo referido a las políticas y acciones en materia de seguridad interior en el MERCOSUR, en los ámbitos regional y continental.

Formular el diagnóstico de la situación de Seguridad en el MERCOSUR y asesorar al Secretario de Seguridad Interior en lo referente a la coordinación de políticas de seguridad conjunta con los países miembros.

Interactuar con las instancias técnicas bilaterales, regionales y continentales en la materia.

Intervenir en el ejercicio de las funciones de superintendencia referidas a la Seguridad de Fronteras y asesorar en la elaboración de la doctrina, políticas y legislación en la materia.

ACCIONES

1- Asistir y asesorar al Secretario de Seguridad Interior, en todo lo concerniente al área de su competencia respecto de la seguridad en el ámbito del MERCOSUR, en los ámbitos regional y continental.

2- Elaborar la normativa relativa a la seguridad en el ámbito del MERCOSUR, en los ámbitos regional y continental.

3- Supervisar la coordinación con otras instituciones policiales y de seguridad extranjera a los fines del cumplimiento de los acuerdos internacionales en los que nuestro país haya sido signatario.

4- Procurar y difundir a autoridades y dependencias competentes estudios científicos e informes de inteligencia en materias de su incumbencia.

5- Ejercer la titularidad de la Delegación Argentina ante el Comando Tripartito de la Zona de la Triple Frontera.

6- Ejercer la titularidad de la Delegación argentina ante las Unidades de Coordinación Conjunta.

7- Apoyar a través de las acciones pertinentes el funcionamiento del Comité Interamericano contra el Terrorismo (CICTE).

8- Participar en el Foro de la Reunión de Ministros del Interior del MERCOSUR, Bolivia y Chile. Asimismo, participar en todas las comisiones y subcomisiones correspondientes en el marco de este Foro.

9- Participar en toda otra instancia técnica bilateral, regional o continental en representación del Secretario de Seguridad.

10- Intervenir en el ejercicio de las funciones de superintendencia referidas a la seguridad de Fronteras, en la administración y coordinación de los Centros y Pasos de Frontera y en el ejercicio de la Policía de Radicación en las Zonas de Seguridad de Fronteras y asesorar en la elaboración de la doctrina, políticas y legislación en dicha materia.

DIRECCION NACIONAL DE PLANEAMIENTO Y CONTROL

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Asistir y asesorar al Ministerio del Interior y al Comité de Crisis en la conducción de los cuerpos policiales y fuerzas de seguridad a los efectos derivados de la Ley 24.059.

Elaborar la planificación operativa e implementar la coordinación y supervisión de las acciones individuales y de conjunto de las Fuerzas de Seguridad y Policiales, según lo previsto en la Ley 24.059.

Cooperar con la Dirección Nacional de Políticas de Seguridad y Protección Civil en la elaboración de la doctrina, organización, despliegue, capacitación y equipamiento de las Fuerzas de seguridad y policiales nacionales para el mejor cumplimiento de las misiones asignadas en coordinación con las policías provinciales.

Intervenir en los aspectos operativos y de coordinación en materia delictiva de seguridad de frontera.

ACCIONES

1- Confeccionar y mantener actualizado el Cuadro de situación en materia delictiva y conflictos sociales a nivel nacional.

2- Ejecutar la planificación de nivel operativo, coordinación y supervisión referida a la aplicación de la Ley 24.059 de Seguridad Interior.

3- Elaborar el planeamiento estratégico operativo de respuesta a los conflictos sociales y situaciones de hecho que imponga la intervención del Estado Nacional.

4- Desempeñarse como núcleo de elaboración de acciones coordinadas entre los distintos elementos componentes de la Secretaría de Seguridad Interior.

5- Suministrar el alerta a los distintos funcionarios responsables y niveles de coordinación de la Secretaría de Seguridad interior acerca de hechos de trascendencia que ameriten la toma de conocimiento inmediato y la celeridad en las decisiones, mediante funcionamiento continuo y permanente.

6- Realizar la coordinación del Esfuerzo Nacional de Policía en los aspectos que se le ordene.

7- Implementar la coordinación de los requerimientos originados en cualquiera de los poderes del estado, organismos estatales y entidades públicas o privadas que se vinculen con la Policía Federal Argentina, la Gendarmería Nacional y la Prefectura Naval argentina, en los temas de su competencia.

8- Desempeñarse como Sala de Situación para el Comité de Crisis creado por el artículo 13 de la Ley 24.059.

DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIVIL

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Asistir al Secretario de Seguridad Interior en lo referido a la vinculación permanente del Ministerio del Interior con la Policía Federal Argentina, la Gendarmería Nacional y la Prefectura Naval Argentina, administrar tal vinculación y coordinar las comunicaciones entre el Ministerio del Interior los servicios policiales de todo el país y las Fuerzas de Seguridad.

Asesorar en la elaboración de la doctrina, políticas, organización, despliegue, formación y capacitación, equipamiento personal y legislación de las Fuerzas de Seguridad y Policías Nacionales para el mejor cumplimiento de las misiones asignadas en coordinación con las Policías Provinciales y supervisar los modos de actuación de las Fuerzas de Seguridad y Policiales.

Intervenir en la interacción con los sectores en materia de participación ciudadana en lo relativo a seguridad pública, y entender y coordinar, según corresponda, los estudios y acciones de seguridad en materia de deportes, espectáculos y actos públicos, así como en todo lo atinente a la seguridad privada, según la legislación vigente.

Atender las demandas o denuncias por abuso funcional y corrupción de los funcionarios de las fuerzas de seguridad y policiales, dando inmediata intervención a las autoridades judiciales o Ministerio Público Fiscal y a organismos administrativos de instrucción de sumarios competentes.

Preservar la vida, los bienes y el hábitat de la población ante desastres de origen natural o causados por el hombre.

Asistir al Secretario de Seguridad Interior en todo lo atinente al resarcimiento de los efectos que producen las situaciones de emergencia y catástrofe, y en la implementación de acciones preventivas y de estimulo que hagan al desarrollo de las infraestructuras provinciales y regionales.

ACCIONES

1- Participar en la formulación de la Agencia del Consejo de Seguridad Interior, redactar las actas de sus funciones ordinarias y extraordinarias y tramitar toda otra documentación que genere su funcionamiento.

2- Elaborar los proyectos normativos relacionados con el sistema de seguridad interior y sus componentes, y realizar las tareas relacionadas con la supervisión del Convenio Policial Argentino y los estudios vinculados con Convenios nacionales e internacionales.

3- Asistir en la elaboración de la doctrina, políticas, organización despliegue, formación y capacitación, de las Fuerzas de Seguridad y Policías Nacionales para el mejor cumplimiento de las misiones asignadas en coordinación con las policías provinciales y en conjunción con las instancias actuantes en materia de Participación Ciudadana.

4- Proponer medidas de racionalización y optimización del equipamiento de las Fuerzas de Seguridad y policiales, su actualización, estandarización y homogeneización, y asistir y asesorar a la Secretaría de Seguridad en la coordinación de las adquisiciones de materiales y equipamientos en función de los requerimientos individuales y existencia de las Fuerzas de Seguridad y Policiales y de las políticas de Seguridad Interior, e intervenir en la evaluación técnica de las solicitudes de exenciones aduaneras del equipamiento de las policías provinciales dispuestas por leyes especiales.

5- Intervenir en la tramitación de los actos administrativos y retiros y jubilaciones relacionados con el personal de la Policía Federal Argentina, la Gendarmería Nacional y la Prefectura Naval Argentina, que requieran la instancia institucional del Ministerio del Interior, así como la coordinación de trámites de dichas fuerzas originadas en aspectos administrativos y legales.

6- Intervenir en la coordinación de los requerimientos originados en cualquiera de los Poderes del Estado, organismos estatales y entidades públicas o privadas que se vinculen con la Policía Federal Argentina, la Gendarmería Nacional y la Prefectura Naval Argentina, por temas de su competencia.

7- Intervenir en la concesión de las condecoraciones nacionales a civiles y condecoraciones extranjeras a funcionarios del Ministerio del Interior, Policía Federal Argentina, la Gendarmería Nacional y la Prefectura Naval Argentina.

8- Intervenir en los aspectos técnicos de las representaciones de la Policía Federal Argentina, la Gendarmería Nacional y la Prefectura Naval Argentina, ante organismos internacionales, nacionales, provinciales, municipales, privados y en las comisiones existentes y a crearse.

9- Intervenir en las actividades relativas a la transferencia de los sistemas previsionales policiales al ámbito de la Nación.

10- Intervenir en la coordinación de las funciones administrativas y sustantivas de las Unidades Organizativas que integran la Secretaría de Seguridad Interior, con el objeto de optimizar la eficiencia de las mismas, así como en la interacción con otras instancias del Ministerio del interior y de los Gobiernos Provinciales vinculadas a la seguridad ciudadana.

11- Asesorar a la Secretaría de Seguridad Interior, en la coordinación y aplicación de normas legales y reglamentarias que hagan al funcionamiento del sistema de Seguridad Interior y los propios de cada una de las Fuerzas.

12- Desarrollar las tareas relacionadas con el asesoramiento al Secretario de Seguridad Interior, en todo lo concerniente al área de su competencia respecto de la coordinación general de la seguridad en el ámbito de los espectáculos deportivos, como así también en lo referido a la Participación Ciudadana en lo relativo a la seguridad pública, elaborar los proyectos de resoluciones y demás disposiciones y/o actos administrativos complementarios y programar campañas de difusión sobre las normas de seguridad en la materia, y colaborar en la actualización y adecuación de las reglamentaciones de las entidades deportivas relativas al futuro Régimen de Seguridad deportiva.

13- Realizar la coordinación general y el seguimiento técnico de las vinculaciones de la Secretaría de Seguridad Interior con los magistrados y demás funcionarios judiciales intervinientes en la seguridad en el deporte, espectáculos y actos públicos.

14- Realizar el seguimiento técnico-jurídico del sistema concesionado de informatización de venta de entradas, control de accesos y contratación de policía adicional, en lo relativo al régimen de seguridad deportiva, espectáculos y actos públicos.

15- Intervenir en las sanciones administrativas que imponga la Secretaría de Seguridad Interior como consecuencia del régimen de seguridad deportiva, así como de realizar el seguimiento de las sanciones impuestas por la Asociación de Fútbol Argentino y demás entidades deportivas por infracciones a las normas de seguridad.

16- Llevar un registro de infracciones e infractores a las normas de seguridad deportiva, así como de los procesos judiciales por violación de las disposiciones de Ley 24.192 y realizar el contralor global y técnico-jurídico del funcionamiento del sistema de seguridad en el deporte, espectáculos y actos públicos.

17- Fomentar y difundir la participación comunitaria e interactuar con las instancias de participación ciudadana en lo relativo a la seguridad pública, incluyendo también a las organizaciones no gubernamentales.

18- Formular la doctrina, política y planeamiento de la Protección Civil de la República Argentina.

19- Coordinar los planes y actividades de la Protección/Defensa Civil de las provincias y de la ciudad Autónoma de Buenos Aires.

20- Realizar la promoción, concientización, difusión, capacitación y ejercitación en materia de Protección Civil.

21- Coordinar la ayuda federal para casos de desastre o conmoción interior.

22- Organizar el registro de entidades intervinientes en las actividades de Protección/Defensa Civil.

23- Regular y fiscalizar a los Bomberos Voluntarios en los términos fijados por la ley Nº 25.054 y coordinar las actividades de Protección/Defensa Civil de la Cruz Roja Argentina, Guidismo-Scoutismo, Voluntarios de Defensa Civil Socorrismo y afines reconocidas oficialmente y radioaficionados.

24- Coordinar el apoyo de las Fuerzas de Seguridad, de la Policía Federal Argentina y de las Fuerzas Armadas a la Protección/Defensa Civil que pueda disponerse a efectos de la mitigación de desastres, respuesta a las necesidades de poblaciones afectadas por éstos y en las actividades de reconstrucción que se dispongan.

25- Integrar en representación de la Secretaría de Seguridad Interior cualquier esquema interministerial que pueda disponerse a efectos de la mitigación de desastres, respuesta a las necesidades de poblaciones afectadas por éstos y en las actividades de reconstrucción que se dispongan posteriormente.

26- Implementar, gestionar la tramitación y ejecutar las actividades resarcitorias para la población e instituciones afectadas por desastres y demás situaciones de fuerza mayor, que por su naturaleza y consecuencias hagan necesaria la instrumentación de medidas de emergencia.

27- Diseñar los sistemas de información relativos a los procedimientos y gestiones implementadas que permitan administrar una base de datos de la población damnificada.

SECRETARIA DE PROVINCIAS

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA TECNICA Y FINANCIERA A PROVINCIAS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Asistir técnicamente a las Provincias y al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en el diseño, la implementación y el seguimiento del proceso de reforma de su Sector Público.

Promover el establecimiento de acuerdos y pactos federales, para propender a una mayor coordinación en la implementación de políticas nacionales, provinciales, municipales y regionales.

Diseñar planes y asistir en la administración del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a los Gobiernos provinciales y municipales.

ACCIONES

1- Efectuar el diagnóstico económico-financiero y organizacional del Sector Público en las Provincias y en el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

2- Asistir técnicamente a las Provincias en la formulación de los proyectos de reforma.

3- Efectuar el seguimiento de los procesos de reforma que se implementen.

4- Articular la acción de los distintos organismos nacionales y federales que, en razón de la materia afectan a las Provincias y sus Municipios.

5- Asistir a los Gobiernos Provinciales en su descentralización administrativa, con el objeto de dar a sus Municipios una mayor participación en la gestión del Sector Público.

6- Organizar y administrar una base de datos de los indicadores provinciales y municipales relevante para la gestión del área.

7- Desarrollar planes y programas destinados a promover la movilización de los sectores productivos; diseñar políticas que tiendan a la transferencia de personal del Sector Público Provincial al Sector Privado.

8- Asistir a los ministerios de la producción provinciales en el estudio y desarrollo de propuestas que potencien la producción provincial y procuren el aprovechamiento local de los recursos humanos.

9- Promover y organizar programas que tengan por finalidad el desarrollo de emprendimientos productivos con alto impacto en la generación de empleo local, articulando su implementación a nivel regional.

10- Evaluar las posibilidades de diversificación productiva que surgen de los acuerdos internacionales firmados por el Gobierno Nacional, en especial el MERCOSUR, para las economías provinciales y/o regionales.

11- Asistir en la formulación de proyectos que generen capacidad de correspondencia entre funciones y atribuciones jurisdiccionales, para lograr la corresponsabilidad entre los distintos niveles de gobierno.

12- Efectuar estudios y propuestas orientados a facilitar la articulación entre políticas del Gobierno Nacional, las de las Provincias y las de las regiones existentes o a crearse, promoviendo el desarrollo de estas instancias institucionales.

13- Asistir a la Secretaría en la administración del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias.

DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS REGIONALES

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Proponer políticas y estrategias de desarrollo e impulsar programas y proyectos para las regiones ya existentes como la Patagónica y las del Noroeste Argentino y las que se creen en el futuro conforme el art. Nº 124 de la Constitución Nacional, teniendo en cuenta los nuevos escenarios existentes en el ámbito nacional e internacional.

Diseñar políticas que apunten al crecimiento integral de las regiones en un todo de acuerdo con el Gobierno Nacional.

Asistir en lo inherente a la regionalización de las provincias y las iniciativas de desarrollo regional.

Asistir en lo atinente al régimen jurídico de las aguas de los ríos interprovinciales.

ACCIONES

1- Participar en la elaboración de las políticas para el desarrollo de las áreas de frontera y en su ejecución en el ámbito de su competencia.

2- Asesorar en lo atinente al régimen de las aguas de los ríos interprovinciales y sus afluentes.

3- Gerenciar y viabilizar programas y proyectos para el desarrollo de las regiones.

4- Proponer las políticas, estrategias y mecanismos que apunten al crecimiento integral de las regiones con una concepción autogenerada y sostenible.

5- Fomentar el acompañamiento en el proceso de inversiones nacionales y extranjeras y el de intercambio y cooperación entre el sector público y privado.

6- Fomentar el diálogo y la interacción entre el Poder Ejecutivo Nacional y todos los actores sociales de la región.

COMISION NACIONAL PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO DE LA REGION PATAGONICA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Proponer al Director Nacional de Políticas Regionales estrategias y políticas de desarrollo para la región patagónica, como así también impulsar y concretar programas y proyectos para la región.

ACCIONES

1- Asistir al Director Nacional de Políticas regionales en temas vinculados a la problemática y potencialidad de la región Patagónica.

2- Asesorar a los organismos provinciales y municipales de la región Patagónica en la elaboración de sus políticas, estrategias y programas de desarrollo.

3- Proponer al Director Nacional de Políticas Regionales los instrumentos legales e institucionales necesarios para la implementación y ejecución de los objetivos perseguidos.

4- Coordinar con los gobiernos provinciales de la región las acciones tendientes a impulsar la instalación de emprendimientos productivos y promover la realización de obras, equipamientos y servicios para la región.

COMISION NACIONAL PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO DE LA REGION DEL NOROESTE ARGENTINO

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Proponer al Director Nacional de Políticas Regionales estrategias y políticas de desarrollo para la región patagónica, como así también impulsar y concretar programas y proyectos para la región.

ACCIONES

1- Asistir al Director Nacional de Políticas regionales en temas vinculados a la problemática y potencialidad de la región del Noroeste.

2- Compilar, ordenar y compatibilizar los programas de la región del Noroeste recomendando las políticas pertinentes para su desarrollo.

3- Asesorar a los organismos provinciales y municipales de la región del Noroeste en la elaboración de sus políticas, estrategias y programas de desarrollo.

4- Promover estudios e investigaciones con relación a los proyectos ya existentes y a otros nuevos que se estime necesario emprender.

5- Proponer al Director Nacional de Políticas Regionales los instrumentos legales e institucionales necesarios para la implementación y ejecución de los fines perseguidos por el Decreto Nº 377 del 25 de agosto de 1995.

6- Facilitar la instalación de centros productivos y la creación de asentamientos poblacionales, en coordinación con los organismos nacionales y provinciales que tienen a su cargo la construcción de viviendas populares, fomentando el traslado de familias residentes en grandes centros urbanos, capaces de aportar mano de obra calificada, revirtiendo los flujos migratorios que han despoblado el interior.

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES

DIRECCION NACIONAL DE ASUNTOS MUNICIPALES

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Entender en la elaboración de propuestas de reforma del sistema político municipal y desarrollar acciones que promuevan la mejora de los sistemas de representación, la eficiencia y transparencia en la gestión de los gobiernos locales y la participación comunitaria.

ACCIONES

1- Promover las reformas del sistema política municipal que mejoren los sistemas de representación, la eficiencia y transparencia de la gestión y la participación comunitaria.

2- Intervenir y participar en la determinación de las políticas, programas y proyectos orientados a la comunidad y a sus instituciones representativas.

3- Intervenir en la asistencia técnica para la modernización de los sistemas administrativos locales.

4- Asistir en la propuesta de medios tendientes a la formulación y ejecución de políticas de descentralización.

5- Intervenir en la capacitación, asistencia técnica e información a los gobiernos municipales.

INSTITUTO DE ASUNTOS MUNICIPALES (IFAM)

ACCIONES

1. Promover la reforma política en las administraciones locales con el fin de mejorar los sistemas de representación, la eficiencia y transparencia de gestión y la participación comunitaria.

2. Propiciar y colaborar en el mejoramiento de la capacidad de gestión de los gobiernos municipales por medio de la asistencia técnica para la modernización de los sistemas administrativos y para la optimización de la capacidad de gerencia de las políticas públicas.

3. Elaborar y proner medios tendientes a formulación y ejecución de políticas públicas de descentralización.

4. Respaldar los esfuerzos orientados a la mejora de la calidad de los servicios comunitarios y al desarrollo económico-social.

5. Colaborar con los estados provinciales en la elaboración de regímenes de coparticipación municipal que privilegien la eficacia de gestión y la calidad de los servicios prestados.

6. Organizar un sistema de atención a municipios y comunas que les permita el acceso a información relativa a transferencias coparticipables Nación Provincias.

7. Colaborar conforme a las directivas impartidas por el MINISTERIO DEL INTERIOR, con la JEFATURA DE MINISTROS en la coordinación de la cooperación internacional y de todos los planes y programas nacionales de base municipal, comunal y/o territorial.

8. Colaborar con el fortalecimiento de la administración y la eficiencia de los sistemas de recaudación Tributaria.

9. Promover la implementación y el desarrollo de sistemas de control de la gestión municipal de servicios públicos, por la comunidad.

10. Impulsar la realización de acuerdos múltiples entre instituciones municipales para la elaboración de estrategias y la solución de problemáticas regionales o de interés común.

11. Relevar las necesidades de capacitación y diseñar e implementar planes de capacitación y posteriormente evaluar el impacto y resultados de los mismos.

SUBSECRETARIA DE COORDINACION

DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Dirigir las actividades de apoyo técnico administrativo para la gestión de los recursos financieros, materiales y de los sistemas de información e informáticos, a través de la sistematización y simplificación de los procedimientos.

Obtener la información necesaria para la toma de decisiones.

Procurar que la planificación y el diseño organizacional, los métodos y procedimientos administrativos y las normas que lo rigen, produzcan el continuo mejoramiento de la calidad en la prestación de los servicios a cargo de la jurisdicción.

Mantener el inventario permanente de los bienes y verificar su utilización.

ACCIONES

1- Planificar, dirigir y controlar la administración financiera y de los recursos materiales de la jurisdicción, a través de los sistemas de presupuesto, información contable, contrataciones, tesorería y administración y mantenimiento de bienes físicos.

2- Asegurar el cumplimiento de las leyes Nº 24.156 y Nº 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 1999), y complementarias, reglamentaciones y normas de administración financiera del sector público.

3- Brindar apoyo técnico-administrativo a las Unidades Ejecutoras de Programas en los temas de su competencia.

4- Validar las propuestas de correcciones a la Red Programática y del Anteproyecto, el análisis de la Ejecución Física y Financiera y el informe de Evaluación Presupuestaria, elevándolos para su aprobación a la conducción del Ministerio.

5- Elaborar y proponer las modificaciones de las estructuras organizativas que correspondan en consecuencia.

6- Dirigir las acciones de análisis, planeamiento y diseño organizacional.

7- Coordinar la aplicación de las políticas, normas y procedimientos para la contratación de bienes y servicios.

8- Validar la integración del Plan Anual y de la programación trimestral de contrataciones de bienes y servicios.

9- Aprobar los informes de Gestión de Contrataciones de Bienes y Servicios, inclusive los informes periódicos para la Unidad de Auditoría Interna.

10- Intervenir en la gestión de la administración de los bienes físicos de la jurisdicción.

11- Intervenir las órdenes de pagos de la Tesorería General de la Nación y los cheques que correspondiera emitir.

12- Administrar y supervisar la utilización del Fondo Rotatorio, y asegurar la rendición oportuna para el reintegro de los fondos utilizados.

13- Intervenir en todos los estados contables económico-financieros y de avance físico.

14- Efectuar el desarrollo e implementación de los sistemas.

15- Proponer el diagnóstico y supervisar el diseño, análisis, evaluación, implementación, seguimiento y control de los sistemas de información, para la informatización de los distintos programas, proyectos y actividades de la jurisdicción.

16- Efectuar estudios y propuestas que permitan analizar la distribución de recursos de coparticipación entre la Nación y las Provincias, asistiendo al Subsecretario en la elaboración de pautas para ser consideradas en la discusión de un nuevo régimen.

17- Participar en la distribución de los recursos asignados al ex - Fondo de Desarrollo Regional y al Fondo de Emergencias Regionales.

18- Participar en la gestión de fuentes alternativas de financiamiento.

19- Asistir a la Secretaría de Provincias en la administración del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional.

20- Administrar los fondos correspondientes a la Dirección Nacional de Migraciones, provenientes de la Tesorería General de la Nación y los recursos de afectación específica.

21- Administrar los fondos correspondientes a la Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas, provenientes de la Tesorería General de la Nación y los recursos de afectación específica.

22- Gestionar y asistir en la asignación y en la supervisión de la ejecución de fondos con destino a las provincias provenientes de los organismos multilaterales de crédito, organismos no gubernamentales y fuentes de financiamiento bilateral, así como de los recursos que se destinen a la reforma de los sectores públicos provinciales, municipales y la Ciudad de Buenos Aires.

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Administrar las políticas y la aplicación de las normas que regulan al personal, su selección, su carrera administrativa, su capacitación y desarrollo, las relaciones laborales, promoviendo la satisfacción laboral, la realización personal y la motivación de los recursos humanos de la Jurisdicción.

ACCIONES

1- Planificar, dirigir y controlar la administración de los recursos humanos.

2- Asesorar y asistir al Subsecretario de Coordinación y a la conducción de la Jurisdicción en las materias de su competencia.

3- Promover, coordinar y supervisar técnicamente la capacitación del personal, necesaria para garantizar la eficaz y eficiente implementación de las políticas, normas y procedimientos del Sistema de Administración de Recursos Humanos del Sector Público Nacional en la Jurisdicción.

4- Administrar y actualizar los sistemas de información relacionados con la aplicación de las herramientas del sistema de planeamiento organizacional y de administración de recursos humanos, aplicando los controles que garanticen la correcta liquidación de haberes del personal.

5- Controlar que los Legajos Unicos del Personal y las bases de datos correspondientes se mantengan permanentemente actualizados y debidamente custodiados.

6- Coordinar y supervisar técnicamente el proceso de búsqueda, selección e integración del personal de la jurisdicción.

7- Coordinar y supervisar técnicamente el proceso de evaluación de desempeño, asistiendo a las autoridades intervinientes y Comités de Evaluación.

8- Evaluar el grado de desarrollo de carrera del personal y el sistema de incentivos dentro del régimen vigente, y proponer las políticas y medidas pertinentes.

9- Atender las relaciones con los representantes gremiales en la administración y la negociación de acuerdos o convenios.

10- Asegurar la adecuada aplicación de la legislación en materia de recursos humanos y los servicios asistenciales y de reconocimiento médicos.

11- Asistir técnicamente e integrar la Delegación Jurisdiccional de la Comisión Permanente de Carrera.

12- Ejercer la coordinación técnica jurisdiccional y la actualización del sistema de relevamiento y evaluación de los puestos de trabajo, como así también de los procesos, flujos y procedimientos de trabajo, proponiendo las modificaciones y simplificaciones pertinentes.

13- Participar y asistir técnicamente en los programas de mejoramiento de la calidad de los servicios y unidades a cargo de la jurisdicción y en aquellos vinculados con la mejora de la atención al público.

14- Administrar el despacho, trámite y archivo de la documentación.

15- Dirigir el despacho general y asegurar la distribución de la documentación administrativa a las unidades de la jurisdicción, controlando la firma de las autoridades correspondientes en los proyectos normativos.

16- Dirigir la recepción, salida y archivo de la documentación, como así también las notificaciones, guardando los recaudos prescriptos en las normas pertinentes.

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Asesorar jurídica y legalmente en los asuntos de competencia del Ministerio, dictaminando y elaborando los informes necesarios de los actos administrativos de la jurisdicción.

ACCIONES

1- Representar en juicio al Estado Nacional en asuntos de competencia del Ministerio, asignando las causas y dando las instrucciones pertinentes a los letrados representantes o patrocinantes que deban intervenir.

2- Atender las relaciones con los Procuradores Fiscales Federales.

3- Diligenciar los oficios judiciales dirigidos al Ministerio, centralizar los trámites internos vinculados con ellos y fiscalizar el cumplimiento de los términos prescritos por las normas vigentes, salvo en aquellos que según disposición de la autoridad competente, deban intervenir específicamente las oficinas requeridas.

4- Intervenir en la redacción de proyectos de leyes, decretos, disposiciones administrativas, resoluciones, contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos propios de la competencia Ministerial.

5- Intervenir en los recursos, reclamos y denuncias administrativas e impulsar los procedimientos respectivos, a fin de controlar la legitimidad de los actos de los organismos pertenecientes a la Jurisdicción.

DIRECCION DE SUMARIOS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Efectuar los sumarios administrativos o disciplinarios.

ACCIONES

1- Proyectar las denuncias a interponer ante la Justicia Penal competente, cuando en un sumario surjan indicios de la comisión de un delito de acción pública.

2- Proponer cuando fuere necesario, la autorización de diligencias concretas y determinadas fuera del asiento de sus funciones.

3- Proponer la designación de un instructor “ad-hoc” en los casos en que existan razones debidamente fundadas que lo justifiquen.

DIRECCION DE MESAS DE ENTRADAS, NOTIFICACIONES Y DESPACHO

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Efectuar el despacho, seguimiento y archivo de la documentación administrativa.

ACCIONES

1- Administrar el despacho, trámite y archivo de la documentación.

2- Dirigir el despacho general y asegurar la distribución de la documentación administrativa a las unidades de la jurisdicción, controlando la firma de las autoridades correspondientes en los proyectos normativos.

3- Dirigir la recepción, salida y archivo de la documentación, como así también las notificaciones, guardando los recaudos prescriptos en las normas pertinentes.

SUBSECRETARIA DE INTERIOR

DIRECCION NACIONAL ELECTORAL

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Entender en la programación y ejecución de la política electoral nacional.

ACCIONES

1- Programar, coordinar y ejecutar la legislación electoral nacional.

2- Proponer las medidas pertinentes para agilizar y perfeccionar la mecánica del proceso de conformación del Registro Nacional de Electores y conservar los ejemplares autenticados del padrón electoral.

3- Proponer las medidas de coordinación y de control de las tareas a desarrollar por los distintos organismos nacionales y provinciales tendientes a la confección, actualización e impresión de los listados provisionales y padrones electorales de todo el país.

4- Proponer los proyectos de convocatoria para los actos eleccionarios que le competen e intervenir en la difusión pública de los procedimientos y normas útiles a la ciudadanía durante el acto eleccionario.

5- Efectuar la coordinación, con los organismos involucrados en su ejecución de todos los aspectos operativos vinculados con la programación y desarrollo de los actos electorales nacionales.

6- Programar, organizar y ejecutar los escrutinios provisionales de las elecciones nacionales.

7- Realizar estudios estadísticos de los actos eleccionarios, proporcionar a los sectores correspondientes los resultados obtenidos y reunir, procesar y difundir la información relativa a los mismos.

8- Efectuar la concesión de franquicias y el otorgamiento y distribución de aportes del Fondo Partidario Permanente, a las agrupaciones políticas.

9- Realizar estudios y compilación de las normas electorales nacionales y provinciales, efectuar su estudio y proponer las reformas correspondientes para una mejor implementación de las normas comprometidas.

DIRECCION NACIONAL DE INVESTIGACION, POLITICAS Y DESARROLLO DEMOGRAFICO

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Diseñar, elaborar y evaluar las políticas de población y migraciones e intervenir en la formulación de los programas que deriven de dichas políticas.

ACCIONES

1- Realizar estudios sobre la situación demográfica del país en lo que hace a la composición de la población, su distribución espacial y el nivel y tendencia de su crecimiento.

2- Elaborar diagnósticos básicos e investigaciones aplicadas sobre el comportamiento de las variables demográficas y sobre sus particularidades sociales, económicas y regionales.

3- Determinar las pautas de elaboración y evaluación del cumplimiento de los objetivos y cursos de acción establecidos en los programas y proyectos que se implementen en materia poblacional y migratoria e intervenir en el seguimiento de los mismos.

4- Mantener enlace con los organismos nacionales e internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, como así también con aquellos organismos que producen información básica sobre el comportamiento de las variables demográficas.

5- Asistir al Subsecretario de Interior en la gestión y firma de acuerdos con organismos nacionales o internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, efectuando el seguimiento de los compromisos y obligaciones que surjan de los mismos.

6- Producir, sistematizar, analizar y evaluar las estadísticas sobre migraciones internas e internacionales, y su integración al sistema estadístico nacional.

7- Estudiar, proponer y diseñar programas tendientes a optimizar los movimientos migratorios internos y a promover el retorno de argentinos en el exterior.

8- Realizar estudios tendientes a determinar las características de adaptación e integración de los inmigrantes, y formular los lineamientos tendientes a asegurar la integración socio ambiental de la población extranjera o migrante interna.

9- Elaborar los proyectos de normativa inherentes a las migraciones internas y externas.

10- Promover y proyectar programas de fomento de la inmigración destinados al asentamiento de extranjeros, orientándolo hacia zonas que se declaren prioritarias para el poblamiento, de baja densidad demográfica y/o de interés geopolítico.

11- Organizar y mantener actualizado un servicio de información y asesoramiento para inmigrantes que deseen instalarse en el país.

12- Promover la constitución de una comisión coordinadora de políticas relativas a migraciones, su impacto demográfico, regulación y control en el marco del MERCOSUR y países asociados.

13- Promover la constitución de una comisión para el estudio de políticas comparadas sobre movimientos migratorios en el ámbito extra Mercosur, y el impacto demográfico de las migraciones extranjeras sobre nuestro país.

14- Organizar y actualizar periódicamente estudios e investigaciones en temas de población y migraciones elaborados en ámbitos académicos públicos, privados nacionales e internacionales, y prestar un servicio bibliotecario especializado en Demografía.

15- Elaborar y producir material gráfico, audiovisual e informático que permita difundir las actividades que se desarrollan en temas poblacionales y migratorios.

16- Atender las relaciones con las colectividades extranjeras. mantener actualizado un registro de las mismas y proponer, con la intervención de aquéllas, un programa conjunto de actividades.

17- Asistir, a su solicitud, a los gobiernos provinciales en el diagnóstico de problemas de población y en la proposición de políticas.

18- Participar, a requerimiento de la superioridad, en aquellos eventos convocados por organismos nacionales o internacionales en relación a temas de población.

Anexo IIIa

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION: 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 01 - ACTIVIDADES CENTRALES
ESCALAFON: 300 - PERSONAL DEL SINAPA

Actvid. Presup.	Descripción de la Actividad	Unidad Organizativa	E/E	Niveles escalafonarios A	B	C	D	E	F	Sub-total
01	Conducción de las Relaciones Interiores	Unidad Ministro		1	1	3	1	1		7
		Unidad de Auditoría Interna	1	1	8	18	1			28
		Dpto. Apoyo Administrativo			1	1	1	7		10
		Dpto. Ceremonial y Audiencias			1	1	1	3		6
		Dpto. Prensa			1	2	5	2		10
02	Coordinación y Planificación Presupuestaria, Administrativa, Legal y Técnica	Subsecretaría de Coordinación			3	2	2	3		10
		Dirección General del Servicio Administrativo Financiero		9	4	17	43	52	6	131
		Dirección General de Recursos Humanos		9	4	22	26	13	2	76
		Dirección de Sumarios		2	3	1	4			10
		Dirección de Mesa de Entradas, Notificaciones y Despacho		2	2	7	9	7		27
		Dirección General de Asuntos Jurídicos		5	8	9	5	1		28
TOTALES				29	36	83	98	89	8	343

Actvid. Presup.	Descripción de la Actividad	Unidad Organizativa	E/E	Niveles escalafonarios A	B	C	D	E	F	Sub-total
02	Coordinación y Planificación Presupuestaria, Administrativa, Legal y Técnica	Secretaría de Asuntos Políticos Dirección de Sistemas, Redes, Telecomunicaciones y Enlaces		3		5	7	14		29
03	Coordinación de las Relaciones Interiores	Secretaría de Asuntos Políticos		1	1	2	1	1	1	7
TOTALES				4	1	7	8	15	1	36

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION: 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 16 - FOMENTO E IMPULSO AL DESARROLLO DEL SISTEMA DEMOCRATICO
ESCALAFON: 300 - PERSONAL DEL SINAPA

Actvid. Presup.	Descripción de la Actividad	Unidad Organizativa	E/E	Niveles escalafonarios A	B	C	D	E	F	Sub-total
01	Conducción y Supervisión	Subsecretaría de Interior				4		1		5
		Dirección Nacional Electoral		1	2	5	9	15	2	34
		Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas	1	2	13	70	303	386	46	820
TOTALES				3	15	79	312	402	48	859

Actvid. Presup.	Descripción de la Actividad	Unidad Organizativa	E/E	Niveles escalafonarios A	B	C	D	E	F	Sub-total
04	Reforma Política	Secretaría de Asuntos Políticos Dirección Nacional de Asuntos Políticos y Reforma Política		2	2	1	1		1	7
TOTALES				2	2	1	1	0	1	7

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION: 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 17 - COOPERACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION PARA MUNICIPIOS
ESCALAFON: 300 - PERSONAL DEL SINAPA

Actvid. Presup.	Descripción de la Actividad	Unidad Organizativa	E/E	Niveles escalafonarios A	B	C	D	E	F	Sub-total
01	Cooperación, Asistencia Técnica y Capacitación para Municipios	Subsecretaría de Asuntos Municipales Instituto Federal de Asuntos Municipales	1							0
TOTALES				0	0	0	0	0	0	0

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION: 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 18 - EJECUCION DE POLITICAS POBLACIONALES
ESCALAFON: 300 - PERSONAL DEL SINAPA

Actvid. Presup.	Descripción de la Actividad	Unidad Organizativa	E/E	Niveles escalafonarios A	B	C	D	E	F	Sub-total
01	Ejecución de Políticas Poblacionales	Subsecretaría de Interior Dirección Nacional de Investigaciones, Políticas y Desarrollo Demográfico		1	4	8	8	5		26
		Dirección Nacional de Migraciones	2		33	154	213	65	5	470
TOTALES				1	37	162	221	70	5	496

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION: 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 19 - ASISTENCIA TECNICA Y FINANCIERA A PROVINCIAS
ESCALAFON: 300 - PERSONAL DEL SINAPA

Actvid. Presup.	Descripción de la Actividad	Unidad Organizativa	E/E	Niveles escalafonarios A	B	C	D	E	F	Sub-total
01	Ejecución y Supervisión de la Asistencia Técnico-Financiera a Provincias	Secretaría de Provincias		1	1	2	2	1		7
		Dirección Nac. de Asistencia Técnica y Financiera a Provincias		4	5	9	9	3		30
		Dirección Nacional de Políticas Regionales		2	1	8	2	2		15
		Subsecretaría de Asuntos Municipales				1				1
		Dirección Nac. de Asuntos Municipales		2	1	1	3			7
TOTALES				9	8	2 1	16	6	0	60

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION: 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 25 - FORTALECIMIENTO DE LAS RELACIONES CON LA COMUNIDAD
ESCALAFON: 300 - PERSONAL DEL SINAPA

Actvid. Presup.	Descripción de la Actividad	Unidad Organizativa	E/E	Niveles escalafonarios A	B	C	D	E	F	Sub-total
01	Fortalecimiento de las Relaciones con la Comunidad	Secretaría de Asuntos Políticos Dirección Nacional de Relaciones con la Comunidad y ONG		4	2	11	1	3	1	22
TOTALES				4	2	11	1	3	1	22

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION: 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 26 - CONSERVACION Y CUSTODIA DE LOS DOCUMENTOS DE LA NACION
ESCALAFON: 300 - PERSONAL DEL SINAPA

Actvid. Presup.	Descripción de la Actividad	Unidad Organizativa	E/E	Niveles escalafonarios A	B	C	D	E	F	Sub-total
01	Conducción y Supervisión	Secretaría de Asuntos Políticos Dirección General del Archivo General de la Nación		2	1	7	16	10		36
TOTALES				2	1	7	16	10	0	36

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION: 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 33 - CONDUCCION Y SUPERVISION DE LA SEGURIDAD INTERIOR
ESCALAFON: 300 - PERSONAL DEL SINAPA

Actvid. Presup.	Descripción de la Actividad	Unidad Organizativa	E/E	Niveles escalafonarios A	B	C	D	E	F	Sub-total
01 A 05		Secretaría de Seguridad interior			6	3	2			11
		Dirección Nacional de Coordinación y Análisis p/la Prevención del Delito		4	17	2	1	2		26
		Dir. Nacional de Seguridad Regional		1	14	2	2	2		21
		Dir. Nacional de Planeamiento y Control		2	10	7	.3	4		26
		Dir. Nacional de Políticas de Seguridad y Protección Civil		5	15	11	12	6		49
		Consejo de Seguridad Interior	1	1	4	2				7
TOTALES				13	66	27	20	14	0	140

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION: 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 35 - POLITICAS DE DESARROLLO REGIONAL
ESCALAFON: 300 - PERSONAL DEL SINAPA

Actvid. Presup.	Descripción de la Actividad	Unidad Organizativa	E/E	Niveles escalafonarios A	B	C	D	E	F	Sub-total
01	Políticas de Desarrollo Regional	Secretaría de Provincias Dirección Nacional de Políticas Regionales Comisión Nacional para la Promoción y Desarrollo de la Región Patagónica	1	2	2	6	5	4		19
TOTALES				2	2	6	5	4		19

PERSONAL TEMPORARIO

JURISDICCION/MINISTERIO: 3000 - MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARIA:
SUBSECRETARIA: SUBSECRETARIA DE INTERIOR
ENTIDAD:
Planta de personal temporario para el ejercicio 2001
Régimen escalafonario equivalente: Escalafón 300 - Personal del SINAPA
Imputación Presupuestaria: Prog. 16 - Fomento e Impulso al Desarrollo del Sistema Democrático

Unidad Organizativa	Nombre y Descripción del Puesto	Nivel Escalafonario Equivalente	Cantidad de Cargos u Horas Cátedra	Período previsto de cobertura Desde	Hasta
Dirección Nacional Electoral		C E	3 65	01/01/01	31/12/01

PERSONAL TEMPORARIO

JURISDICCION/MINISTERIO: 3000 - MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARIA: SECRETARIA DE PROVINCIAS
SUBSECRETARIA: SUBSECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES
ENTIDAD: INSTITUTO FEDERAL DE ASUNTOS MUNICIPALES
Planta de personal temporario para el ejercicio 2001
Régimen escalafonario equivalente: Escalafón 300 - Personal del SINAPA
Imputación Presupuestaria: Prog. 17 - Cooperación Asistencia Técnica y Capacitación para Municipios

Unidad Organizativa	Nombre y Descripción del Puesto	Nivel Escalafonario Equivalente	Cantidad de Cargos u Horas Cátedra	Período previsto de cobertura Desde	Hasta
Instituto Federal de Asuntos Municipales		C D E Horas Cátedra	1 2 2 4187	01/01/01	31/12/01

PERSONAL TEMPORARIO

JURISDICCION/MINISTERIO: 3000 - MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARIA:
SUBSECRETARIA: SUBSECRETARIA DE INTERIOR
ENTIDAD: DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES
Planta de personal temporario para el ejercicio 2001
Régimen escalafonario equivalente: Escalafón 300 - Personal del SINAPA
Imputación Presupuestaria: Prog. 18 - Ejecución de Políticas Poblacionales

Unidad Organizativa	Nombre y Descripción del Puesto	Nivel Escalafonario Equivalente	Cantidad de Cargos u Horas Cátedra	Período previsto de cobertura	
				Desde	Hasta
Dirección Nacional de Migraciones		C E	5 252	01/01/01	31/12/01

PERSONAL TEMPORARIO

JURISDICCION/MINISTERIO: 3000- MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARIA: SECRETARIA DE PROVINCIAS
SUBSECRETARIA:
ENTIDAD:
Planta de personal temporario para el ejercicio 2001
Régimen escalafonario equivalente: Escalafón 300 - Personal del SINAPA
Imputación Presupuestaria: Prog. 19 - Asistencia Técnica y Financiera a las Provincias

Unidad Organizativa	Nombre y Descripción del Puesto	Nivel Escalafonario Equivalente	Cantidad de Cargos u Horas Cátedra	Período previsto de cobertura	
				Desde	Hasta
Secretaría de Provincias		B C D E	32 5 5 1	01/01/01	31/12/01

PERSONAL TEMPORARIO

JURISDICCION/MINISTERIO: 3000- MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARIA: SECRETARIA DE ASUNTOS POLITICOS
SUBSECRETARIA:
ENTIDAD:
Planta de personal temporario para el ejercicio 2001
Régimen escalafonario equivalente: Escalafón 300 - Personal del SINAPA
Imputación Presupuestaria: Prog. 25 - Fortalecimiento de las Relaciones con la Comunidad

Unidad Organizativa	Nombre y Descripción del Puesto	Nivel Escalafonario Equivalente	Cantidad de Cargos u Horas Cátedra	Período previsto de cobertura	
				Desde	Hasta
Secretaría de Asuntos Políticos		Horas Cátedra	1200	01/01/01	31/12/01

PERSONAL TEMPORARIO

JURISDICCION/MINISTERIO: 3000- MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARIA: SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR
SUBSECRETARIA:
ENTIDAD:
Planta de personal temporario para el ejercicio 2001
Régimen escalafonario equivalente: Escalafón 300 - Personal del SINAPA
Imputación Presupuestaria: Prog. 33 - Conducción y Supervisión de la Seguridad Interior

Unidad Organizativa	Nombre y Descripción del Puesto	Nivel Escalafonario Equivalente	Cantidad de Cargos u Horas Cátedra	Período previsto de cobertura	
				Desde	Hasta
Secretaría de Seguridad Interior		B C D E	3 4 7 17	01/01/01	31/12/01

Anexo IIIb

DOTACION GLOBAL

JURISDICCION: 3000 - MINISTERIO DEL INTERIOR
ORGANISMO:
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 01 - ACTIVIDADES CENTRALES
ESCALAFON: 100 - 101 y 300

Actividad Presup.	Unidad Organizativa	Pta. Perm. Aut. Sup. Esc. 100	Pta. Perm. Func. Fuera Nivel Esc. 101	Pta. Perm. Pers. SINAPA Esc. 300	Pta. No Perm. Pers. SINAPA Esc. 300	TOTAL
01	Unidad Ministro	1		7		8
	Unidad de Auditoría Interna		1	28		29
	Depto. Apoyo Administrativo			10		10
	Depto. Ceremonial y Audiencias			6		6
	Depto. Prensa			10		10
02	Subsecretaría de Coordinación	1		10		11
	Dir. General del Servicio Administrativo Financiero			131		131
	Dir. General de Recursos Humanos			76		76
	Dir. de Sumarios			10		10
	Dir. de Mesa de Entradas Notificaciones y Despacho			27		27
	Dir. General de Asuntos Jurídicos			28		28
	Dir. de Sistemas Redes Telecomunicaciones y Enlaces			29		29
03	Secretaría de Asuntos Políticos	1		7		8
TOTALES		3	1	379		383

DOTACION GLOBAL

JURISDICCION: 3000 - MINISTERIO DEL INTERIOR
ORGANISMO:
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 16 - FOMENTO E IMPULSO AL DESARROLLO DEL SISTEMA DEMOCRATICO
ESCALAFON: 100 y 300

Actividad Presup.	Unidad Organizativa	Pta. Perm. Aut. Sup. Esc. 100	Pta. Perm. Func. Fuera Nivel Esc. 101	Pta. Perm. Pers. SINAPA Esc. 300	Pta. No Perm. Pers. SINAPA Esc. 300	TOTAL
01	Subsecretaría de Interior	1		5		6
	Dir. Nacional Electoral			34	68	102
	Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas		1	820		821
04	Dir. Nacional de Asuntos Políticos y Reforma Política			7		7
TOTALES		1	1	866	68	936

DOTACION GLOBAL

JURISDICCION: 3000 - MINISTERIO DEL INTERIOR
ORGANISMO:
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 17 - COOPERACION ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION PARA MUNICIPIOS
ESCALAFON: 100, 101 y 300

Actividad Presup.	Unidad Organizativa	Pta. Perm. Aut. Sup. Esc. 100	Pta. Perm. Func. Fuera Nivel Esc. 101	Pta. Perm. Pers. SINAPA Esc. 300	Pta. No Perm. Pers. SINAPA Esc. 300	TOTAL
01	Subsecretaría de Asuntos Municipales	1				1
	Instituto Federal de Asuntos Municipales		1		5	6
TOTALES		1	1		5	7

DOTACION GLOBAL

JURISDICCION: 3000 - MINISTERIO DEL INTERIOR
ORGANISMO:
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 18 - EJECUCION DE POLITICAS POBLACIONALES
ESCALAFON: 101 y 300

Actividad Presup.	Unidad Organizativa	Pta. Perm. Aut. Sup. Esc. 100	Pta. Perm. Func. Fuera Nivel Esc. 101	Pta. Perm. Pers. SINAPA Esc. 300	Pta. No Perm. Pers. SINAPA Esc. 300	TOTAL
01	Subsecretaría de Interior					
	Dir. Nacional de Investigaciones, Políticas y Desarrollo Demográfico			26		26
	Dirección Nacional de Migraciones		2	470	257	729
TOTALES			2	496	257	755

DOTACION GLOBAL

JURISDICCION: 3000 - MINISTERIO DEL INTERIOR
ORGANISMO:
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 19 - ASISTENCIA TECNICA Y FINANCIERA A PROVINCIAS
ESCALAFON: 100 y 300

Actividad Presup.	Unidad Organizativa	Pta. Perm. Aut. Sup. Esc. 100	Pta. Perm. Func. Fuera Nivel Esc. 101	Pta. Perm. Pers. SINAPA Esc. 300	Pta. No Perm. Pers. SINAPA Esc. 300	TOTAL
01	Secretaría de Provincias	1		7	43	51
	Dir. Nacional de Asistencia Técnica y Financiera a Provincias			30		30
	Dir. Nacional de Políticas Regionales			15		15
	Subsecretaría de Asuntos Municipales			1		1
	Dir. Nacional de Asuntos Municipales			7		7
TOTALES		1		60	4 3	104

DOTACION GLOBAL

JURISDICCION: 3000 - MINISTERIO DEL INTERIOR
ORGANISMO:
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 25 - FORTALECIMIENTO DE LAS RELACIONES CON LA COMUNIDAD
ESCALAFON: 300

Actividad Presup.	Unidad Organizativa	Pta. Perm. Aut. Sup. Esc. 100	Pta. Perm. Func. Fuera Nivel Esc. 101	Pta. Perm. Pers. SINAPA Esc. 300	Pta. No Perm. Pers. SINAPA Esc. 300	TOTAL
01	Secretaría de Asuntos Políticos					
	Dir. Nacional de Relaciones con la Comunidad y ONG			22		22
TOTALES				22		22

DOTACION GLOBAL

JURISDICCION: 3000 - MINISTERIO DEL INTERIOR
ORGANISMO:
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 26 - CONSERVACION Y CUSTODIA DE LOS DOCUMENTOS DE LA NACION
ESCALAFON: 300

Actividad Presup.	Unidad Organizativa	Pta. Perm. Aut. Sup. Esc. 100	Pta. Perm. Func. Fuera Nivel Esc. 101	Pta. Perm. Pers. SINAPA Esc. 300	Pta. No Perm. Pers. SINAPA Esc. 300	TOTAL
01	Secretaría de Asuntos Políticos					
	Dir. General del Archivo General de la Nación			36		36
TOTALES				36		36

DOTACION GLOBAL

JURISDICCION: 3000 - MINISTERIO DEL INTERIOR
ORGANISMO:
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 33 - CONDUCCION Y SUPERVISION DE LA SEGURIDAD INTERIOR
ESCALAFON: 100, 101 y 300

Actividad Presup.	Unidad Organizativa	Pta. Perm. Aut. Sup. Esc. 100	Pta. Perm. Func. Fuera Nivel Esc. 101	Pta. Perm. Pers. SINAPA Esc. 300	Pta. No Perm. Pers. SINAPA Esc. 300	TOTAL
01 A 05	Secretaría de Seguridad Interior	1		11	31	43
	Dir. Nacional de Coordinación y Análisis p/la Prevención del Delito			26		26
	Dir. Nacional de Seguridad Regional			21		21
	Dir. Nacional de Planeamiento y Control			26		26
	Dir. Nacional de Políticas de Seguridad y Protección Civil			49		49
	Consejo de Seguridad Interior		1	7		8
TOTALES		1	1	140	31	173

DOTACION GLOBAL

JURISDICCION: 3000 - MINISTERIO DEL INTERIOR
ORGANISMO:
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 35 - POLITICAS DE DESARROLLO REGIONAL
ESCALAFON: 101 y 300

Actividad Presup.	Unidad Organizativa	Pta. Perm. Aut. Sup. Esc. 100	Pta. Perm. Func. Fuera Nivel Esc. 101	Pta. Perm. Pers. SINAPA Esc. 300	Pta. No Perm. Pers. SINAPA Esc. 300	TOTAL
01	Secretaría de Provincias					
	Dir. Nacional de Políticas Regionales					
	Comisión Nacional p/la Promoción y Desarrollo de la Región Patagónica		1	19		20
TOTALES			1	19		20

CONVENIOS PARA MEJORAR LA COMPETITIVIDAD Y LA GENERACION DE EMPLEO

Decreto 1046/2001

Dase por aprobado el convenio suscripto entre el Gobierno Nacional, los Gobiernos Provinciales adheridos, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los representantes empresariales y sindicales del sector de la construcción, en el marco de la Ley Nº 25.414.

Bs. As., 16/8/2001

VISTO el CONVENIO PARA MEJORAR LA COMPETITIVIDAD Y LA GENERACION DE EMPLEO, suscripto en el marco de la Ley Nº 25.414, entre el Gobierno Nacional, los Gobiernos Provinciales adheridos, el Gobierno de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES y los representantes empresariales y sindicales del sector de la construcción, y

CONSIDERANDO:

Que por el referido convenio, celebrado con el objeto de mejorar la competitividad nacional e internacional del sistema productivo argentino, cada una de las partes asumió una serie de compromisos, a fin de crear las condiciones favorables a la inversión y el empleo y contribuir a la paz social.

Que, asimismo, el Gobierno Nacional, se comprometió a propiciar políticas activas, tendientes a reactivar la producción y estimular la creación de puestos de trabajo.

Que en ese marco, se suscribieron diversos convenios que fueron aprobados a través del Decreto Nº 761 de fecha 11 de junio de 2001 y sus modificaciones, del Decreto Nº 929 del 24 de julio de 2001 y del Decreto Nº 977 del 31 de julio de 2001.

Que a raíz del empeño puesto por las autoridades nacionales en lograr un crecimiento sostenido e integral de la economía se ha suscripto un convenio con el sector de la construcción, el que debe ser aprobado en esta instancia, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos tenidos en cuenta al momento de la celebración.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL, por el artículo 1º de la Ley Nº 25.414.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por aprobado, a partir de la fecha de suscripción, el CONVENIO PARA MEJORAR LA COMPETITIVIDAD Y LA GENERACION DE EMPLEO, celebrado en el marco de la Ley Nº 25.414, entre el Gobierno Nacional, los Gobiernos Provinciales adheridos, el Gobierno de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES y los representantes empresariales y sindicales del sector de la construcción, el cual, en copia autenticada, forma parte integrante del presente decreto como Anexo.

Art. 2º — El acceso total o parcial a los beneficios acordados en el Convenio aprobado por el presente decreto, por parte de cada empresa, estará condicionado por la incidencia que para ella tenga la actividad prevista en el mismo.

A tal efecto, los Organismos competentes del PODER EJECUTIVO NACIONAL, fijarán los límites para el acceso a cada uno de los beneficios y la proporción en que se gozará de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Chrystian G. Colombo. — Domingo F. Cavallo.

NOTA: Este Decreto se publica sin Anexo. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto 1032/2001

Designación de Directores de la Fundación Argentina en la Ciudad Internacional Universitaria de París, República Francesa.

Bs. As. 14/8/2001

VISTO el Decreto Nº 214 del 12 de marzo de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que por la medida citada se designó a la Arquitecta Isabel Diana SAIEGH en el cargo de Directora de la FUNDACION ARGENTINA EN LA CIUDAD INTERNACIONAL UNIVERSITARIA DE PARIS, REPUBLICA FRANCESA, por un período de TRES (3) años, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8º, inciso 2º) de la Reglamentación del Estatuto de la misma.

Que habiendo caducado el período establecido la funcionaria mencionada continúa en el desempeño de sus funciones, por lo que corresponde la adopción de una medida que contemple la situación de hecho producida, y efectuar la designación del Director por un nuevo período de ley, a fin de asegurar la continuidad de la gestión administrativa de la mencionada Fundación.

Que el MINISTERIO DE EDUCACION propone la designación del señor Juan José RUSSO para el desempeño de dicho cargo.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 7º), de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada la designación de la Arquitecta Isabel Diana SAIEGH (DNI Nº 5.898.462) como Directora de la FUNDACION ARGENTINA EN LA CIUDAD INTERNACIONAL UNIVERSITARIA DE PARIS, REPUBLICA FRANCESA, hasta la fecha de la presente medida.

Art. 2º — Desígnase al señor Juan José RUSSO (DNI Nº 13.497.396), Director de la FUNDACION ARGENTINA EN LA CIUDAD INTERNACIONAL UNIVERSITARIA DE PARIS, REPUBLICA FRANCESA, por un período de TRES (3) años de conformidad con lo establecido en el artículo 8º, inciso 2º) de la Reglamentación del Estatuto de dicha Fundación, aprobado por Decreto Nº 1155 del 8 de noviembre de 1982 y su modificatorio Nº 562 del 7 de julio de 2000

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se atenderá con las partidas específicas correspondientes del presupuesto del MINISTERIO DE EDUCACION.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL Y ARCHIVESE. — DE LA RUA. — Adalberto Rodríguez Giavarini. — Andrés G. Delich.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 1031/2001

Promociones.

Bs. As., 14/8/2001

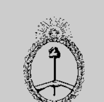
VISTO lo propuesto por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, los Acuerdos prestados por el HONORABLE SENADO DE LA NACION en su sesión de fecha 13 de junio de 2001, lo dispuesto por el artículo 99, inciso 7. de la CONSTITUCION NACIONAL.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Promuévese en el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, a funcionario de la categoría “A”, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, a los siguientes funcionarios de la categoría “B”, Ministro Plenipotenciario de primera clase: D. Gerónimo CORTES FUNES (M.I. Nº 4.569.574), Da. Elda Beatriz SAMPIETRO (M.I. Nº 4.617.219) y D. Juan Carlos MORELLI (M.I. Nº 6.250.829).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a las partidas específicas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Direccion Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Adalberto Rodríguez Giavarini.



DECRETOS SINTETIZADOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Decreto 928/2001

Bs.As., 24/07/2001

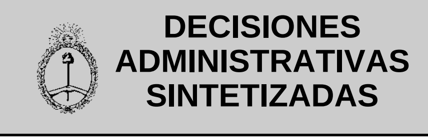
Recházanse los recursos jerárquicos subsidiariamente interpuestos por los agentes del ex-Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, la ex-Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca y del ex-Ministerio de Obras y Servicios Públicos, que seguidamente se consignan, contra las Resoluciones Conjuntas del ex- Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos y de la ex-Secretaría de la Función Pública, dependiente entonces de la Presidencia de la Nación Nros. 37/91 y 51/91 y la Resolución Conjunta del ex-Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos y de la ex-Secretaría de la Función Pública dependiente entonces del Ministerio del Interior Nº 132/93; Santina María Marini, Expte. Nº 803.629/93; Francisco José Morad, Expte. 200.379/92; María Cristina Riveiro, Expte. Nº 090-000640/92 y Omar Ricardo Tamburri, Expte. Nº 090-000308/92.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACION DE RECURSOS HUMANOS

Decreto 1020/2001

Bs.As., 13/08/2001

Desestímase el recurso jerárquico directo deducido por el agente Enrique José Codina, contra el artículo 1º de la Resolución Nº 427/2000 - MTEyFRH, mediante la cual se dio por finalizada la asignación transitoria del recurrente, en el cargo y función de Director de Patrimonio y Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Coordinación Técnica Administrativa, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos.



DECISIONES ADMINISTRATIVAS SINTETIZADAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decisión Administrativa 121/2001

Bs.As., 08/08/2001

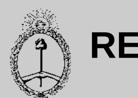
Modifícase el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2001 en lo atinente al Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales, organismo descentralizado dependiente de la Secretaría de Cultura y Medios de Comunicación de la Presidencia de la Nación, al solo efecto de atender el pago de las deudas originadas en los subsidios a la producción de películas nacionales correspondientes a los ejercicios 1999 y 2000.

MINISTERIO DE ECONOMIA

Decisión Administrativa 117/2001

Bs.As., 07/08/2001

Modifícase la distribución del Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2001, en la parte correspondiente a la Jurisdicción 25 - Jefatura de Gabinete de Ministros, Programa 17 - Modernización de la Gestión Pública y Programa 90 - BIRF Nº 1118/OC-AR Atención Federal de Emergencias e Inundaciones, a los efectos de hacer frente a los compromisos, a fin de no resentir el normal cumplimiento de los servicios.



RESOLUCIONES

Ministerio de Infraestructura y Vivienda

ENERGIA ELECTRICA

Resolución 259/2001

Establécese que las resoluciones que dicte la Secretaría de Energía y Minería a fin de realizar las adecuaciones a las que alude el artículo 2º de la Resolución Nº 135/2001, entrarán en vigencia el 1º de febrero de 2002.

Bs. As., 15/8/2001

VISTO el Expediente Nº 751-001362/2001 del Registro del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 804 de fecha 19 de junio de 2001, se dispuso la modificación de la Ley Nº 24.065, a fin de introducir un marco de mayor desregulación del sector eléctrico y una progresiva reducción de la intervención del ESTADO NACIONAL en la formación de las decisiones económicas de los agentes que intervienen en el mercado.

Que en ejercicio de las facultades otorgadas por el Decreto Nº 804/2001, el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA dictó, en fecha 25 de junio de 2001, la Resolución Nº 135 en virtud de la cual aprobó los principios y lineamientos de reforma del sector eléctrico e instruyó a la SECRETARIA DE ENERGIA Y MINERIA a dictar las resoluciones necesarias para adecuar, modificar o derogar "LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA PROGRAMACION DE LA OPERACION, EL DESPACHO DE CARGAS Y EL CALCULO DE PRECIOS DEL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM)", aprobados por la Resolución de la ex- SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 de fecha 30 de noviembre de 1992.

Que, asimismo, la Resolución MIV Nº 135/2001 determinó que las resoluciones a dictar por la SECRETARIA DE ENERGIA Y MINERIA, a fin de realizar las adecuaciones a las que refiere el artículo 2º de dicha resolución, entrarían en vigencia el día 1º de septiembre de 2001.

Que, por otra parte, la Resolución Ministerial instruyó a la SECRETARIA DE ENERGIA Y MINERIA a fin de poner en conocimiento de los agentes del sector eléctrico los instrumentos de la reforma y para que considerara, en la normativa a dictar, las observaciones que, respecto a ellos, realizaran dichos agentes.

Que, en virtud de lo expuesto, la SECRETARIA DE ENERGIA Y MINERIA mantuvo reuniones con todas las asociaciones representativas de los agentes del mercado eléctrico mayorista, entes reguladores y su respectiva asociación, federaciones de cooperativas prestadoras de servicios públicos, autoridades nacionales y provinciales representativas de los distintos poderes del ESTADO NACIONAL, asociaciones de usuarios y consumidores, y con el CONSEJO FEDERAL DE LA ENERGIA ELECTRICA, a través de las cuales se explicaron las reformas introducidas al marco regulatorio eléctrico y se invitó a que formularan las observaciones que ameritaran pertinentes.

Que con motivo de la invitación referida en el considerando anterior, fueron emitidos diversos documentos que contiene profundas observaciones vinculadas a los instrumentos de la reforma, entre ellos, el del HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

Que la profundidad de las observaciones realizadas y las divergencias de algunos de los puntos de vista manifestados requieren que la SECRETARIA DE ENERGIA Y MINERIA realice estudios complementarios y eventuales consultas adicionales, no vinculantes, a los agentes del sector eléctrico.

Que la ejecución de dichos estudios amerita disponer de un plazo mayor al estipulado en el artículo 4º de la Resolución MIV Nº 135/2001.

Que, asimismo, se han recibido numerosas observaciones relativas a la derogación del Decreto Nº 1135 de fecha 29 de noviembre de 2000 y sus normas complementarias y reglamentarias, sobre la financiación de Ampliaciones del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica de Alta Tensión, lo que exige la realización de estudios complementarios tendientes a implementar mecanismos que verifiquen la satisfacción de los objetivos fijados en el régimen jurídico dejado sin efecto.

Que, por otra parte, resulta conveniente ahondar en el análisis sobre los eventuales costos y beneficios que la figura del comercializador, en su carácter de agente del mercado, puede acarrear respecto a su funcionamiento.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 13 del Decreto Nº 804 de fecha 19 de junio de 2001.

Por ello,

EL MINISTRO
DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA
RESUELVE:

Artículo 1º — Establécese que las resoluciones que la SECRETARIA DE ENERGIA Y MINERIA dicte a fin de realizar las adecuaciones a las que alude el artículo 2º de la Resolución MIV Nº 135 de fecha 25 de junio de 2001, entrarán en vigencia el día 1º de febrero de 2002.

Art. 2º — Instrúyese a la SECRETARIA DE ENERGIA Y MINERIA a los efectos que realice los estudios complementarios referidos en los Considerandos de la presente resolución.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos M. Bastos.

Secretaría de Culto

HUESPED DE HONOR

Resolución 2539/2001

Declárase al Patriarca Maronita de Antioquía y de todo el Oriente, durante su permanencia en la República.

Bs. As., 3/8/2001

VISTO que Su Beatitud el Eminentísimo Señor Cardenal Nasrala Butros Sfeir, Patriarca Maronita de Antioquía y de todo el Oriente, realizará su Visita Pastoral a la REPUBLICA ARGENTINA entre los días 30 de octubre y 15 de noviembre del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que constituye motivo de especial satisfacción para el Gobierno argentino la presencia en el país de tan ilustre visitante.

Que el Gobierno nacional, por Decreto Nº 2614 de fecha 10 de diciembre de 1990, reconoció a la Eparquía SAN CHARBEL EN BUENOS AIRES DE LOS MARONITAS, erigida por el Papa JUAN PABLO II para la atención espiritual de los fieles de rito maronita afincados en el territorio nacional.

Que además de otras actividades Su Beatitud presidirá los actos de inauguración de la nueva iglesia de San Marón en la ciudad de BUENOS AIRES, obra de gran valor espiritual y símbolo de la unión de los maronitas y de los libaneses en nuestro país.

Que la presente se dicta por atribuciones conferidas por Resolución Ministerial Nº 3114 de fecha 30 de octubre de 2000.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar Huésped de Honor del Gobierno argentino a Su Beatitud el Eminentísimo Señor Cardenal Nasrala Butros Sfeir, Patriarca Maronita de Antioquía y de todo el Oriente, durante su permanencia en la República.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Norberto Padilla.

Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos

PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Resolución 438/2001

Establécese que el Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos, desarrollará todas las acciones tendientes a impulsar por todos los medios jurídicos y materiales disponibles, el progreso sociolaboral de personas con discapacidad.

Bs. As., 14/8/2001

VISTO lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley Nº 14.250, incorporado por la Ley Nº 25.250, el artículo 1º del Decreto Nº 1174 del 11 de diciembre de 2000 y la Resolución MTE y FRH. Nº 309 del 7 de junio de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que dicha resolución dispone la convocatoria a las partes comprendidas en los ámbitos de aplicación de los convenios colectivos celebrados con anterioridad a la promulgación de la Ley Nº 23.545 y vigentes por ultraactividad.

Que la Constitución Nacional en su artículo 14 bis preceptúa que "el trabajo en sus diversas formas gozará de la protección de las leyes".

Que asimismo el artículo 75 inciso 23 de nuestra Ley fundamental dispone que "se deberá legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad".

Que la necesidad y el derecho de las personas con discapacidad a la formación y readaptación profesional, a obtener, conservar y progresar en un empleo digno, productivo y remunerativo es inherente a la condición humana de conformidad a lo proclamado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, Pactos, Convenios y Declaraciones que en su consecuencia se han dictado.

Que el que se tengan en cuenta sus necesidades particulares en todas las etapas de la planificación económica y social, forman parte de los postulados de la Declaración de las Naciones Unidas de los Derechos de los Impedidos (Resolución 3447 —XXX— del 9 de diciembre de 1975).

Que las Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas señala que los Estados, las Organizaciones de Trabajadores y los Empleadores deben cooperar para asegurar condiciones equitativas en materia de políticas de contratación y ascenso, condiciones de empleo, etc.

Que el Convenio Nº 159 Sobre la Readaptación Profesional y el Empleo de Personas Inválidas de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por Ley Nº 23.462 dispone en su artículo 4º que "Las medidas positivas especiales encaminadas a lograr la igualdad efectiva de oportunidades y de trato entre los trabajadores inválidos y los demás trabajadores no deberán considerarse discriminatorias respecto de estos últimos".

Que asimismo, con referencia a la readaptación profesional y al empleo en su artículo 5º preceptúa que "Se consultará a las organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores sobre la aplicación de dicha política y, en particular, sobre las medidas que

deben adoptarse para promover la cooperación y la coordinación entre los organismos públicos y privados que participan en actividades de readaptación profesional". Agregando que "Se consultará asimismo a las Organizaciones Representativas constituidas por personas inválidas o que se ocupan de dichas personas".

Que la Declaración Sociolaboral del Mercosur en su artículo 2º señala que "Las personas portadoras de necesidades especiales serán tratadas en forma digna y no discriminatoria, favoreciéndose su inserción social y en el mercado laboral...".

Que la encuesta realizada por el INDEC en Tierra del Fuego, en el marco de la prueba Piloto de la Encuesta Nacional sobre Personas con Discapacidad, establece que el 7,1% de la población de esa provincia posee algún tipo de discapacidad. La encuesta realizada en Capital Federal por la Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas estableció una estimación del 93,7% de desocupación en personas con discapacidad mental y del 81% en personas con discapacidad motora, sensorial y visceral. Siendo estas las únicas estadísticas oficiales existentes hasta la fecha. Las mismas revelan la acuciante situación del sector al que se refiere.

Que es decisión de este Ministerio impulsar por todos los medios jurídicos y materiales disponibles, el progreso sociolaboral del colectivo de personas con discapacidad.

Que ha tomado debida intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto Nº 438/92), modificada por las Leyes Nros. 24.190 y 25.233 y por el artículo 5º del Decreto Nº 1174/00.

Por ello,

EL MINISTRA
DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACION
DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1º — El Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos en el marco de sus misiones y facultades, desarrollará todas las acciones tendientes a la consecución del objetivo previsto en esta norma, exhortando a las partes comprendidas en los ámbitos de aplicación de los convenios colectivos celebrados con anterioridad a la promulgación de la Ley Nº 23.545 y vigentes por ultraactividad, o aquellas que bajo el régimen legal que correspondiere se renovaran o celebrasen, para que se acuerden cláusulas tendientes a favorecer la incorporación de las personas discapacitadas aptas para las tareas que se les asignen, contemplándose su capacitación, adaptación al puesto de trabajo y readaptación ante los cambios tecnológicos.

Art. 2º — Regístrese, Comuníquese, Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Patricia Bullrich.

Administración Federal de Ingresos Públicos

RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución General 1069

Procedimiento. Recursos de la Seguridad Social. Decretos Nros. 730/2001, 732/2001, 814/2001 sus modificaciones y complementary y 935/2001. Cómputo de las contribuciones patronales como crédito fiscal en el impuesto al valor agregado. Resoluciones Generales Nros. 1039, 1040, 1041, 1046, 1054, 1055, 1056, 1059, 1062, 1063 y 1064. Norma modificatoria y complementaria.

Bs. As., 16/8/2001

VISTO el Decreto Nº 730 del 1 de junio de 2001 y sus complementarios, el Decreto Nº 732 del 1 de junio de 2001, el Decreto Nº 814 del 20 de junio de 2001 sus modificaciones y complementario, y el Decreto Nº 935 del 25 de julio de 2001 y las Resoluciones Generales Nros. 1039, 1040, 1041, 1046, 1054, 1055, 1056, 1059, 1062, 1063 y 1064, y

CONSIDERANDO:

Que las mencionadas resoluciones generales disponen los requisitos y demás condiciones que deberán observar los sujetos comprendidos en los "Convenios para Mejorar la Competitividad y la Generación de Empleo" y, en su caso, los alcanzados por los Decretos Nros. 732/01 y 935/01, para acceder a los beneficios otorgados por los mismos.

Que a los fines de compatibilizar las disposiciones previstas en los Decretos Nros. 730/01, 732/01 y 935/01, respecto del cómputo de las contribuciones patronales como crédito fiscal del impuesto al valor agregado, se entiende conveniente adecuar en lo pertinente las resoluciones generales indicadas en el visto, uniformando el criterio aplicable para la imputación de las referidas contribuciones.

Que asimismo corresponde establecer el procedimiento a seguir para el cómputo como crédito fiscal en el impuesto al valor agregado de las contribuciones patronales definidas en el artículo 2º del Decreto Nº 814/01 sus modificaciones y complementario y de las contribuciones sobre los montos que se abonan a los trabajadores con vales alimentarios o cajas de alimentos.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación, de Asesoría Legal y de Programas y Normas de Recaudación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 730/01 y sus complementarios, por el artículo 3º del Decreto Nº 732/01, por el artículo 8º del Decreto Nº 935/01 y por el artículo 7º del Decreto Nº 618, de fecha 10 de julio de 1997 y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 7º de las Resoluciones Generales Nros. 1039, 1040, 1041, 1054, 1055, 1056, 1062, 1063 y 1064, por el siguiente:

"ARTICULO 7º — El monto total o parcial, según corresponda (7.1.), abonado por un período mensual en concepto de contribuciones patronales —incluidas las definidas en el artículo 4º de la Ley Nº 24.700— se computará como crédito fiscal en el impuesto al valor agregado (7.2.), en la declaración jurada generada por el programa aplicativo, correspondiente al mismo período mensual devengado, en la medida en que fuera ingresado hasta la fecha de vencimiento fijada para la presentación de la declaración jurada del mencionado impuesto.

En el supuesto que dicho ingreso se realice con posterioridad a la fecha indicada, el mismo se podrá computar en la declaración jurada correspondiente al período fiscal en que se hubiera efectuado el pago de las contribuciones.

Si el importe de las contribuciones no fuera ingresado en su totalidad, deberá computarse exclusivamente el monto parcial efectivamente abonado.

A los efectos de la confección de la declaración jurada del impuesto al valor agregado, las contribuciones patronales que se computen se consignarán en el campo "Contribuciones de Seg. Social (Convenios de Competitividad – Decreto Nº 730/2001)" de la carpeta "Crédito fiscal" de la pestaña "Compras" de la pantalla "Determinación de débitos, créditos e ingresos directos", del programa aplicativo "IVA – Versión 3.2".".

Art. 2º — Sustitúyese el artículo 8º de la Resolución General Nº 1046, por el siguiente:

"ARTICULO 8º — El monto abonado por un período mensual en concepto de contribuciones patronales se computará como crédito fiscal en el impuesto al valor agregado, en la declaración jurada generada por el programa aplicativo, correspondiente al mismo período mensual devengado, en la medida en que fuera ingresado hasta la fecha de vencimiento fijada para la presentación de la declaración jurada del mencionado impuesto.

En el supuesto que dicho ingreso se realice con posterioridad a la fecha indicada, el mismo se podrá computar en la declaración jurada correspondiente al período fiscal en que se hubiera efectuado el pago de las contribuciones.

Si el importe de las contribuciones no fuera ingresado en su totalidad, deberá computarse exclusivamente el monto parcial efectivamente abonado.

A los efectos de la confección de la declaración jurada del impuesto al valor agregado, las contribuciones patronales se consignarán en el campo "Contribuciones de Seg. Social (Convenios de Competitividad – Decreto Nº 730/2001)" de la carpeta "Crédito fiscal" de la pestaña "Compras" de la pantalla "Determinación de débitos, créditos e ingresos directos", del programa aplicativo "IVA – Versión 3.2".".

Art. 3º — Sustitúyese el artículo 7º de la Resolución General Nº 1059, por el siguiente:

"ARTICULO 7º — El monto abonado, determinado conforme a lo previsto en el inciso c) del artículo 3º del Decreto Nº 935/01, por un período mensual en concepto de contribuciones patronales, se computará como crédito fiscal en el impuesto al valor agregado, en la declaración jurada generada por el programa aplicativo, correspondiente al mismo período mensual devengado, en la medida en que fuera ingresado hasta la fecha de vencimiento fijada para la presentación de la declaración jurada del mencionado impuesto.

En el supuesto que dicho ingreso se realice con posterioridad a la fecha indicada, el mismo se podrá computar en la declaración jurada correspondiente al período fiscal en que se hubiera efectuado el pago de las contribuciones.

Si el importe de las contribuciones no fuera ingresado en su totalidad, deberá computarse exclusivamente el monto parcial efectivamente abonado.

A los efectos de la confección de la declaración jurada del impuesto al valor agregado, las contribuciones patronales se consignarán en el campo "Contribuciones de Seg. Social (Convenios de Competitividad – Decreto Nº 730/2001)" de la carpeta "Crédito fiscal" de la pestaña "Compras" de la pantalla "Determinación de débitos, créditos e ingresos directos", del programa aplicativo "IVA – Versión 3.2".

Asimismo, se podrá computar como crédito fiscal el monto de las contribuciones patronales que se hayan cancelado de acuerdo con el procedimiento establecido por la Resolución General Nº 200.".

Art. 4º — A los fines del cómputo previsto en el artículo 4º del Decreto Nº 814/01, sus modificaciones y complementario, los contribuyentes y responsables aplicarán los puntos porcentuales que para cada caso se indican en el Anexo I de dicha norma sobre las remuneraciones imponibles y, en su caso, sobre los importes de los vales alimentarios o cajas de alimentos abonados al personal, correspondientes al mes de devengamiento de las respectivas contribuciones patronales; a su resultado se lo imputará como crédito fiscal del impuesto al valor agregado del mismo período mensual devengado, en la medida en que fueran ingresadas hasta la fecha de vencimiento fijada para la presentación de la declaración jurada del mencionado impuesto.

En el supuesto que dicho ingreso se realice con posterioridad a la fecha indicada, el mismo se podrá computar en la declaración jurada correspondiente al período fiscal en que se hubiera efectuado el pago de las contribuciones.

Si el importe de las contribuciones no fuera ingresado en su totalidad, deberá computarse exclusivamente el monto parcial efectivamente abonado.

Para la confección de la declaración jurada del impuesto al valor agregado, el cómputo como crédito fiscal se consignará en el campo "Contribuciones de Seguridad Social (Decreto 814/2001)" de la carpeta "Crédito fiscal" de la pestaña "Compras" de la pantalla "Determinación de débitos, créditos e ingresos directos", del programa aplicativo "IVA – Versión 3.2".

Art. 5º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Héctor C. Rodríguez.

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

SANIDAD ANIMAL

Resolución 338/2001

Prorrógase la suspensión de la vigencia del artículo 9º, inciso c) de la Resolución Nº 97/99, en relación con la vigencia del Registro Nacional de Medios de Transporte.

Bs. As., 15/8/2001

VISTO el expediente Nº 4332/98, las Resoluciones Nros. 97 de fecha 19 de enero de 1999, 672 de fecha 12 de junio de 2000 y 92 de fecha 28 de diciembre de 2000, todos del registro del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 92/2000 se prorroga la vigencia de la Resolución Nº 672/2000, que suspende los efectos del artículo 9º, inciso c) de la Resolución Nº 97/99.

Que la Dirección Nacional de Sanidad Animal de este Organismo, considera de suma importancia prorrogar la suspensión de la vigencia del artículo "ut supra" mencionado, por razones de orden operativo.

Que el Registro Nacional de Medios de Transporte, con todas sus implicancias, continúa vigente.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, no encontrando reparos de orden legal que formular.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia en virtud de lo dispuesto por el artículo 8º, inciso n) del Decreto Nº 1585 del 19 de diciembre de 1996, sustituido por su similar Nº 394 de fecha 1º de abril de 2001.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL SERVICIO NACIONAL
DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrógase la suspensión de la vigencia del artículo 9º, inciso c) de la Resolución Nº 97 de fecha 19 de enero de 1999 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, hasta el 31 de diciembre de 2001.

Art. 2º — La presente medida entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Bernardo G. Cané.

Organo de Control de Concesiones Viales

TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

Resolución 217/2001

Modifícase el título del Manual aprobado por Resolución Nº 165/2001 que en adelante se denominará "Manual de Señalización Vial Transitoria para Rutas y Caminos Concesionados".

Bs. As., 14/8/2001

VISTO los Expedientes Nº 3157/2001 y 4190/2001 del Registro de este ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 165 de fecha 25/06/2001 se ha aprobado el "MANUAL DE CONTROL Y SEÑALIZACION DEL TRANSITO DURANTE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y EMERGENCIAS EN AUTOPISTAS Y SUS COLECTORAS" con un ámbito de aplicación que alcanza a los contratos de Concesión controlados por este ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES.

Que los temas que trata el citado MANUAL comprenden tanto a los trabajos de señala-

miento que se requieren para atender situaciones de construcción, mantenimiento y emergencia de autopistas y colectoras como de otras Rutas o Caminos concesionados bajo la jurisdicción del Estado Nacional.

Que el título del citado MANUAL alude exclusivamente a las autopistas y colectoras como ámbito de aplicación, por lo que aparentemente limita su aplicación a este tipo de obras viales, excluyendo a otras Rutas o Caminos concesionados que no están comprendidos en la definición de autopistas y sus colectoras.

Que se han presentado pedidos de aclaración por parte de Concesionarios de Rutas o Corredores Viales en la inteligencia que el contenido de la Resolución 165 no les resulta aplicable.

Que, por todo lo expuesto, resulta oportuno titular al MANUAL recientemente aprobado con la denominación: "MANUAL DE SEÑALIZACION VIAL TRANSITORIA PARA RUTAS Y CAMINOS CONCESIONADOS", aclarando que el ámbito de aplicación del citado MANUAL alcanza a todas las Rutas y Caminos Concesionados en jurisdicción del Estado Nacional.

Que se ha expedido en este mismo sentido la Gerencia Técnica de este ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 2 y 26 inciso a) de la Ley 24.449, los artículos 4 y 16 del Decreto Nº 1994 de fecha 23/09/1993 y el Decreto Nº 87 de fecha 25/01/2001.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DEL ORGANO DE CONTROL
DE CONCESIONES VIALES
RESUELVE:

Artículo 1º — Modificar el título del Manual aprobado por Resolución Nº 165 de fecha 25/06/2001 que en adelante se denominará: "MANUAL DE SEÑALIZACION VIAL TRANSITORIA PARA RUTAS Y CAMINOS CONCESIONADOS", aclarando que su ámbito de aplicación alcanza a todos los contratos de concesión vial suscritos por el Estado Nacional, sujetos a la competencia del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES en virtud de lo dispuesto en los Decretos Nº 1994/1993 y Nº 87/2001.

Art. 2º — Instrúyese a la Secretaría General de Atención al Usuario para que notifique a las empresas Concesionarias por alguno de los medios previstos en el artículo 4º del Reglamento de la Ley de Procedimientos Administrativos y ejecute la publicación ordenada en el artículo 3º, informando a la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS y a todas las Gerencias de este ORGANO DE CONTROL el dictado de la presente Resolución.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos H. Hidalgo.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

Resolución 638/2001

Establécense los requisitos que se deben reunir para acceder a la designación de Encargado Titular del Registro Seccional. Modificación de la Resolución Nº 684/2000.

Bs. As., 16/8/2001

VISTO el Decreto Nº 644 del 18 de Mayo de 1989 y la Resolución MJ. y DH. Nº 684 del 21 de julio de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida normativa se establecen los requisitos para la designación de los Encargados Titulares de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor dependientes de Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios de este Ministerio.

Que resulta necesario establecer claramente los requisitos que se deben reunir para acceder a la designación de Encargado Titular del Registro Seccional, otorgando prioridad a los profesionales con antecedentes en los cargos a cubrir.

Que a fin de proceder a las designaciones de los encargados titulares de Registros Seccionales resulta necesario llamar a concurso público convocado por la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios

Que para la sustanciación de los concursos respectivos, y en función de la transparencia que debe existir en la realización de los mismos, resulta conveniente que los respectivos tribunales evaluadores estén integrados por profesionales propuestos por las federaciones y consejos que nuclean a los mismos.

Que a los fines de permitir una mayor eficacia y celeridad en la tarea que debe desarrollar el Tribunal Evaluador resulta necesario limitar la cantidad de postulantes que podrán intervenir en cada concurso, optándose en tal sentido por un sistema de sorteo público.

Que todo ello redundará positivamente en la prestación del servicio a cargo de los Registros Seccionales mencionados, asegurando el perfil de excelencia y profesionalismo en el cumplimiento del servicio registral.

Que ha tomado la debida intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico de este MINISTERIO.

Que la competencia del suscripto para el dictado del presente acto surge de los artículo 4, inciso b), apartado 9), y 20, apartado 11) de la "Ley de Ministerios -T.O. 1992", modificada por Leyes Nros. 24.190 y 25.233.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Las designaciones de Encargados Titulares de Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor se efectuarán previo concurso público que será convocado por la DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS.

Art. 2º — Para sustanciar cada concurso se designará un Tribunal Evaluador que tendrá la función de examinar a los aspirantes con el objeto de acreditar su capacidad y conocimientos teóricos y prácticos para el ejercicio de la función. El Tribunal se integrará con tres miembros titulares y tres suplentes, todos los cuales deberán tener título de abogado, contador público o escribano con especial versación en temas registrales. Los suplentes intervendrán en el concurso en caso de impedimento de los miembros titulares.

Art. 3º — Para integrar cada Tribunal Evaluador se solicitará a la Federación Argentina de Colegios de Abogados, al Consejo Federal del Notariado Argentino y a la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, la remisión de las ternas de profesionales especialmente calificados en cuestiones registrales y con domicilios próximos a la sede del Registro cuya vacancia tenga que cubrirse. Se procederá a elegir los miembros del Tribunal de la nómina de candidatos conformada de esta manera.

Art. 4º — Además de las condiciones previstas en el artículo 2º del Decreto Nº 644/89, para presentarse al concurso los postulantes al cargo deberán acreditar:

a) el título habilitante de abogado, contador público o escribano y cinco años de experiencia profesional. Para ello, deberán acompañar un informe circunstanciado de sus antecedentes, con especial indicación de los vinculados al cargo a cubrir. Sólo en circunstancias excepcionales que lo justifiquen se aceptará la presentación de personas idóneas en la función registral, que carezcan de los títulos profesionales antes indicados.

b) el lugar de residencia a una distancia no mayor de CIEN (100) kilómetros a la sede del registro que corresponda, con el correspondiente certificado extendido por la autoridad competente.

c) solvencia económica y financiera suficiente para constituir la garantía prevista en el artículo 11 de la resolución M.J. y D.H. Nº 684/00, e indicar la forma en que la harán efectiva. Se agregará, además de las constancias que correspondan para ello, un informe circunstanciado de sus antecedentes comerciales y financieros.

d) ausencia de antecedentes penales, mediante un certificado extendido por el REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA.

Los postulantes, deberán acompañar, además, certificados de aptitud psicofísica otorgados por un establecimiento de salud pública.

Art. 5º — En ningún caso podrán ser postulantes los funcionarios del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS con jerarquía o retribución equivalentes o superiores a jefes de Departamento, o sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado. Esta limitación regirá durante el ejercicio de sus funciones y hasta transcurrido un plazo de tres años desde el cese del cargo.

Art. 6º — Sólo podrán intervenir en cada concurso el máximo de veinte postulantes. Cuando el número de inscriptos que cumplan con las condiciones indicadas en el artículo 2º del Decreto Nº 644/89 y en los artículos 4º y 5º de la presente resolución exceda esa cantidad, se procederá a elegir mediante un sorteo público a aquellos que serán evaluados por el respectivo Tribunal.

Art. 7º — Los concursos se sustanciarán conforme a un reglamento cuya elaboración se encomienda a la SUBSECRETARIA DE JUSTICIA Y ASUNTOS LEGISLATIVOS.

Art. 8º — Sólo serán incluidos en el orden de méritos de cada concurso, los postulantes que cuenten con el juicio unánime del respectivo Tribunal Evaluador.

Art. 9º — Después de sustanciado el concurso y sobre la base del dictamen del Tribunal, la DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS, propondrá a este MINISTERIO para su designación al postulante que haya resultado primero en el orden de mérito del concurso. La designación se efectuará si el mismo cumple efectivamente con las condiciones legales y reglamentarias para el ejercicio del cargo y procede a constituir la garantía prevista en el artículo 11 de la Resolución M.J. y D.H. Nº 684/00 en el término que se fije. En caso de impedimento legal o desistimiento por cualquier motivo del postulante seleccionado en primer término, se designará al que le sigue en el orden de mérito y así sucesivamente. Los dictámenes del Tribunal Evaluador no son recurribles.

Art. 10. — La garantía a constituir por los Encargados de Registro estará destinada a cubrir sus eventuales responsabilidades por los daños y perjuicios que ellos puedan provocar como consecuencia o resultado de su función. En ningún caso deberá interpretarse su monto como un límite cuantitativo a las eventuales responsabilidades de los Encargados.

Art. 11. — Los montos, forma, instrumentación y demás requisitos que hagan a las garantías que deban constituir los Encargados de Registros, serán establecidas mediante disposición que al efecto dicte la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 12. — El plazo de DIEZ (10) años al que se refiere el artículo 16 de la Resolución M.J. y D.H. Nº 684/00, para la primera evaluación de los Encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor, se contará desde:

a) El 1º de agosto de 2000, fecha de entrada en vigencia de esa resolución, para los que ya se desempeñaban como tales a esa fecha;

b) La efectiva puesta en funciones, para los casos de Encargados que hubieren asumido el cargo con posterioridad a la vigencia de la Resolución mencionada.

Para las sucesivas evaluaciones, ese plazo se contará desde la finalización de la última de ellas.

Art. 13. — Mediante la presente resolución se sustituyen los artículos 3º al 10º del capítulo II de la resolución M.J. y D.H. Nº 684/00, disposiciones que quedan sin efecto a partir de la fecha.

Art. 14. — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge E. De La Rua.

Secretaría de Desarrollo Sustentable y Política Ambiental

TASAS

Resolución 1091/2001

Prorrógase el vencimiento para el pago de la anualidad en vigor de la tasa ambiental de la Ley Nº 24.051. Cronograma de pagos.

Bs. As., 10/8/2001

VISTO el expediente del Registro de la SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y POLITICA AMBIENTAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE Nº 70-1007/2001, la Resolución de la SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y POLITICA AMBIENTAL Nº 599 del 15 de mayo de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º de la resolución secretarial precitada estableció un cronograma de pagos para la anualidad de la tasa ambiental de la Ley Nº 24.056.

Que motivos de índole operativa hacen necesario prorrogar, para el presente ejercicio, el plazo del vencimiento dispuesto en el cronograma de pagos a que viene de hacerse referencia.

Que la DIRECCION GENERAL DE COORDINACION DE ASUNTOS JURIDICOS de la jurisdicción ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Nº 24.051 y en el artículo 60 del Decreto Nº 831 de 23 de abril de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y POLITICA AMBIENTAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Se prorroga el vencimiento para el pago de la anualidad en vigor de la tasa ambiental de la Ley Nº 24.051, a tenor del siguiente cronograma:

Personas físicas o jurídicas con C.U.I.T. Terminado en 0	3º semana de agosto
C.U.I.T. Terminado en 1	4º semana de agosto
C.U.I.T. Terminado en 2	1º semana de setiembre
C.U.I.T. Terminado en 3	2º semana de setiembre
C.U.I.T. Terminado en 4	3º semana de setiembre
C.U.I.T. Terminado en 5	4º semana de setiembre
C.U.I.T. Terminado en 6	1º semana de octubre
C.U.I.T. Terminado en 7	2º semana de octubre
C.U.I.T. Terminado en 8	3º semana de octubre
C.U.I.T. Terminado en 9	4º semana de octubre

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Oscar E. Massei.

Administración Federal de Ingresos Públicos

CONVENIOS PARA MEJORAR LA COMPETITIVIDAD Y LA GENERACION DE EMPLEO

Resolución General 1066

Procedimiento. Convenio para el sector yerbatero. Resolución N° 414/01 (SAGPyA). Inscripción en el "Registro". Resolución General N° 1029 y sus complementarias. Norma complementaria.

Bs. As., 16/8/2001

VISTO los Decretos N° 730 de fecha 1 de junio de 2001 y sus complementarios y N° 977 de fecha 31 de julio de 2001, la Resolución N° 414 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, de fecha 6 de agosto de 2001 y la Resolución General N° 1029 y sus complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que el decreto citado en primer término prevé los beneficios tributarios a que se harán acreedores los responsables, a condición de que se encuentren incluidos en las nóminas publicadas a tales efectos.

Que el Decreto N° 977/01 aprueba los "Convenios para Mejorar la Competitividad y la Generación de Empleo" celebrados en el marco de la Ley N° 25.414.

Que por otra parte, la Resolución N° 414/01 (SAGPyA) reglamentó las medidas conducentes para la efectivización de los beneficios comprendidos en el convenio del sector yerbatero de las provincias signatarias.

Que la Resolución General N° 1029 creó el "REGISTRO DE BENEFICIARIOS DE LOS CONVENIOS PARA MEJORAR LA COMPETITIVIDAD Y LA GENERACION DE EMPLEO" en el que deberán inscribirse los sujetos acreedores de los beneficios otorgados por el Decreto N° 730/01 y sus complementarios, para poder gozar de los mismos.

Que, consecuentemente resulta necesario disponer los requisitos y demás condiciones que deberán observar los sujetos que realicen actividades de la cadena yerbatera, alcanzados por la resolución del visto, a los efectos de su inclusión en el referido "Registro".

Que, para facilitar la lectura e interpretación de las normas, se considera conveniente la utilización de notas aclaratorias y citas de textos legales, con números de referencia, explicitados en el Anexo I.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación, de Análisis de Fiscalización Especializada y de Programas y Normas de Fiscalización.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 730/01 y sus complementarios y por el artículo 7° del Decreto N° 618, de fecha 10 de julio de 1997 y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1° — Los sujetos que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 1° de la Resolución N° 414/01 (SAGPyA) para el sector yerbatero, a los fines de gozar de los beneficios dispuestos en los incisos a), b) y c) del artículo 1° del Decreto N° 730/01 y sus complementarios, deberán formalizar su inscripción en el "REGISTRO DE BENEFICIARIOS DE LOS CONVENIOS PARA MEJORAR LA COMPETITIVIDAD Y LA GENERACION DE EMPLEO" creado por la Resolución General N° 1029 y sus complementarias, observando las disposiciones de esta última norma y las que se establecen por la presente.

A – INSCRIPCION EN EL "REGISTRO" Y SU ACTUALIZACION.

Art. 2° — A efectos de solicitar su inscripción en el "Registro", los sujetos referidos en el artículo 1° deberán presentar:

a) Formulario de declaración jurada N° 794.

b) Nota —por duplicado— con carácter de declaración jurada que contendrá, como mínimo, los siguientes datos:

1. Apellido y nombres, denominación o razón social.

2. Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.).

3. Descripción de la actividad que realiza en la cadena yerbatera (producción, molienda, secado, empaque y/o industrialización).

4. Firma del solicitante precedida por la fórmula prevista en el artículo 28 "in fine" del Decreto N° 1397/79, reglamentario de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones.

El formulario de declaración jurada mencionado precedentemente deberá estar cubierto en su totalidad y contener la certificación indicada en el mismo.

Art. 3° — Aquellos sujetos que desarrollan exclusivamente actividades de producción primaria en la cadena yerbatera, podrán formalizar su inscripción en el marco del Decreto N° 935 de fecha 25 de julio de 2001, observando las disposiciones de la Resolución General N° 1059.

Art. 4° — Los sujetos incluidos en el "Registro" quedan obligados a efectuar la presentación indicada en el artículo 2° anualmente hasta el último día hábil del mes de agosto de cada año, en tanto continúen vigentes los beneficios acordados.

Dicha presentación contendrá la información correspondiente al período comprendido entre el día 1 de agosto del año inmediato anterior y el día 31 de julio del año en que se la efectúa, ambas fechas inclusive.

B – INICIO DE ACTIVIDADES.

Art. 5° — Conforme a lo previsto en el artículo 10 de la Resolución General N° 1029 y sus complementarias, los sujetos que inicien actividades realizarán la presentación, para la inscripción con carácter provisional en el "Registro" requerida en el artículo 2°, consignando en el formulario de declaración jurada N° 794, los datos —excepto la certificación del contador público independiente— estimados de facturación y remuneraciones de los DOCE (12) próximos meses de actividad.

Al cumplirse el cuarto mes calendario contado desde el mes de inicio de actividades, para solicitar la inscripción definitiva en el "Registro", se efectuará la presentación del citado formulario, observando lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 2°, con los datos referidos a dicho período.

Art. 6° — La presentación a que se refiere el segundo párrafo del artículo anterior, se formalizará hasta el vigésimo día hábil siguiente de finalizado el período informado. De no cumplirse con la citada obligación se procederá a efectuar la baja de la inscripción en el "Registro".

La inscripción definitiva en el "Registro" o, de corresponder la exclusión, será publicada conforme a los plazos y las condiciones establecidos en la Resolución General N° 1029 y sus complementarias.

C – PERDIDA DEL BENEFICIO.

Art. 7° — Cuando se trate de situaciones (7.1.) que impliquen la pérdida de los beneficios, las mismas deberán ser informadas mediante la presentación de una nota —por duplicado— con carácter de declaración jurada, conforme al modelo que se consigna en el Anexo II de esta resolución general, dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos de producido el suceso.

D – COMPUTO DE LAS CONTRIBUCIONES PATRONALES COMO CREDITO FISCAL EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

Art. 8° — El monto total o parcial, según corresponda (8.1.), abonado por un período mensual en concepto de contribuciones patronales —incluidas las definidas en el artículo 4° de la Ley N° 24.700— se computará como crédito fiscal en el impuesto al valor agregado (8.2.), en la declaración jurada generada por el programa aplicativo, correspondiente al mismo período mensual devengado, en la medida en que fuera ingresado hasta la fecha de vencimiento fijada para la presentación de la declaración jurada del mencionado impuesto.

En el supuesto que dicho ingreso se realice con posterioridad a la fecha indicada, el mismo se podrá computar en la declaración jurada correspondiente al período fiscal en que se hubiera efectuado el pago de las contribuciones.

Si el importe de las contribuciones no fuera ingresado en su totalidad, deberá computarse exclusivamente el monto parcial efectivamente abonado.

A los efectos de la confección de la declaración jurada del impuesto al valor agregado, las contribuciones patronales que se computen se consignarán en el campo "Contribuciones de Seg. Social (Convenios de Competitividad – Decreto N° 730/2001)" de la carpeta "Crédito fiscal" de la pestaña "Compras" de la pantalla "Determinación de débitos, créditos e ingresos directos", del programa aplicativo "IVA – Versión 3.2".

Art. 9° — A los fines previstos en el artículo anterior, también se podrán computar como crédito fiscal en el impuesto al valor agregado las contribuciones patronales que se hayan cancelado de acuerdo con el procedimiento establecido por la Resolución General N° 200.

Art. 10.— Los saldos a favor que pudieran originarse como consecuencia del cómputo referido en los artículos 8° y 9° tendrán el tratamiento previsto en el primer párrafo del artículo 24 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.

De tratarse de exportadores se considerará a dichos saldos comprendidos en el régimen previsto en el artículo 43 de la citada ley, por lo que resultarán de aplicación las disposiciones de la Resolución General N° 616, sus modificatorias y complementaria.

Art. 11.— En el supuesto que este Organismo constatara la falta de cumplimiento de la obligación de informar establecida en el artículo 7°, se procederá a la exclusión del responsable de acuerdo con lo previsto en el artículo 8° de la Resolución General N° 1029 y sus complementarias.

E – DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 12.— No obstante las exenciones, totales o parciales, establecidas para el sector yerbatero, los responsables beneficiados deberán presentar la declaración jurada y el respectivo disquete de los impuestos alcanzados por el beneficio, hasta las fechas de vencimiento general fijadas por las normas vigentes.

Art. 13.— Las presentaciones dispuestas en esta resolución general se efectuarán ante la dependencia de este Organismo en la que el contribuyente o responsable se encuentre inscrito.

Art. 14. — Apruébanse el formulario de declaración jurada N° 794 y los Anexos I y II que forman parte de la presente resolución general.

Art. 15. — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Héctor C. Rodríguez.

ANEXO I RESOLUCION GENERAL N°1066

NOTAS ACLARATORIAS Y CITAS DE TEXTOS LEGALES

Artículo 7°.

(7.1.) Artículos 3° y 4° del Decreto N° 730/01 y sus complementarios.

Artículo 8°.

(8.1.) Artículo 5° de la Resolución N° 414/01 (SAGPyA).

(8.2.) Inciso c) del artículo 5° del Decreto N° 730/01 y sus complementarios.

ANEXO II RESOLUCION GENERAL N°1066

MODELO DE NOTA

Lugar y fecha,

Asunto: Convenio para el sector yerbatero. Resolución N° 414/01 (SAGPyA). Resolución General N° 1029 y sus complementarias.

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Presente

De mi consideración:

Por la presente comunico la pérdida del beneficio otorgado por .... **(1)** a favor de .... **(2)** C.U.I.T. .... domiciliado en .... con actividad .... **(3)**.

Las modificaciones se originan en **(4)**:
....
....
....

Sin otro particular saludo a Uds. atte.

....
Firma
Apellido y nombres
Carácter invocado
Tipo y N° de documento

(1) Norma legal (Decreto, Resolución, etc.).

(2) Apellido y nombres, denominación o razón social.

(3) Detallar actividad.

(4) Detallar causal y fecha de producido el cambio. (Artículos 3° y 4° del Decreto N° 730/01 y sus complementarios).

AFIP

F.794

DECLARACION JURADA

Sello fechador de recepción

CONVENIOS PARA MEJORAR LA COMPETITIVIDAD Y LA GENERACION DE EMPLEO – DTO. 730/01 – SOLICITUD DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO FISCAL

CUIT

DEPENDENCIA: USO DGI

RUBRO 1 - DATOS DEL SOLICITANTE CONVENIO DE LA CADENA YERBATERA

APELLIDO Y NOMBRES, DENOMINACION O RAZON SOCIAL:

INICIO DE ACTIVIDADES (1):

Solicitantes encuadrados en el artículo 3° de la RES. 414/2001 (SAGPyA)

PERIODO QUE SE INFORMA – Art. 2° Res. N° 414/2001 (SAGPyA)

FACTURACION Y REMUNERACIONES: DEL AL

RUBRO 2 - DATOS DE LA ACTIVIDAD YERBATERA

CATEGORIZACION SEGUN ACTIVIDAD PRINCIPAL DESARROLLADA – Art. 4° Res. 414/2001 (SAGPyA) (1)

ACTIVIDAD DE LA CADENA YERBATERA
OTRAS ACTIVIDADES

DOMICILIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS LOCALIZADOS EN LAS PROVINCIAS SIGNATARIAS DEL CONVENIO

ESTABLECIMIENTOS PROPIOS

ESTABLECIMIENTOS DE TERCEROS

RUBRO 3 - INFORMACION DE LA FACTURACION Y EMPLEO - ANEXO I DE LA RES. 414/2001 (SAGPyA)

1- FACTURACION TOTAL
2- IMPORTE CORRESPONDIENTE A LA FACTURACION DE PRODUCTOS DE LA CADENA YERBATERA
3- IMPORTE DE LA FACTURACION DE OTROS PRODUCTOS
4- COMPROBACION (1-2-3=0)
5- COEFICIENTE DE PARTICIPACION DE LOS INGRESOS ORIGINADOS POR LA ACTIVIDAD YERBATERA EN LOS INGRESOS TOTALES (2 / 1)
6-MONTO DE REMUNERACIONES TOTALES DE LA EMPRESA
7-MONTO DE REMUNERACIONES EN LA ACTIVIDAD DE LA CADENA YERBATERA (VER NOTA 2 ANEXO I)
8-MONTO DE REMUNERACIONES POR OTRAS ACTIVIDADES (APLICAR EL CRITERIO NOTA 2 ANEXO I)
9-COMPROBACION (6 - 7 - 8 = 0)
10-COEFICIENTE DE EMPLEO YERBATERO SOBRE EL TOTAL (7/6)

El que suscribe,
en su carácter de (2) afirma que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que se ha confeccionado esta declaración jurada sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener siendo fiel expresión de la verdad.

Lugar y Fecha:

Firma y sello:

(1) Marcar "X" cuando corresponda.
(2) Contribuyente, Titular, Presidente, Gerente u otro Responsable

RUBRO 4- CONVENIO PARA MEJORAR LA COMPETITIVIDAD Y LA GENERACION DE EMPLEO -DTO. 730/01 - CERTIFICACION DE CONTADOR PUBLICO INDEPENDIENTE

DATOS DEL PROFESIONAL CERTIFICANTE
CUIT:
APELLIDO Y NOMBRES:
DOMICILIO FISCAL:
CUIT DEL ESTUDIO PROFESIONAL:

SEÑORES
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

EN MI CARACTER DE CONTADOR PUBLICO INDEPENDIENTE, CERTIFICO QUE LOS IMPORTES DETALLADOS EN EL PRESENTE FORMULARIO, CORRESPONDIENTES A LOS PERIODOS INDICADOS EN EL RUBRO 1 Y PERTENECIENTES A LA EMPRESA .... CON DOMICILIO EN .... Y CUIT N° .... HAN SIDO VERIFICADOS POR MI, EN CUANTO A SU VALOR, PROCEDENCIA Y REGISTRACION.

LOS DATOS CONSIGNADOS SE CORRESPONDEN CON COMPROBANTES DE RESPALDO Y REGISTRACIONES ASENTADAS EN LOS SIGUIENTES LIBROS LLEVADOS EN LEGAL FORMA, QUE HAN SIDO OBJETO DE CONTROL POR MI PARTE:
SUBDIARIO DE VENTAS N°.................................... RUBRICADO (3)..................FOLIOS DESDE.................HASTA....................................
FECHA.........../........./.........
LIBRO DE..N°...................RUBRICADO (3)..................FOLIOS DESDE................HASTA.....................................
FECHA.........../........./.........

Lugar y Fecha:

Firma y sello aclaratorio (*):

(*) La firma del profesional deberá ser legalizada por el Consejo Profesional o Colegio ante el cual se halla matriculado. En caso de sociedades de profesionales deberá anteponerse la mención de la razón social respectiva

LEGALIZACION DEL CONSEJO PROFESIONAL, COLEGIO O ENTIDAD EN LA CUAL SE ENCUENTRE MATRICULADO

ESTE EJEMPLAR CON EL SELLO FECHADOR DE RECEPCION ESTAMPADO, SERVIRA COMO CONSTANCIA DE PRESENTACION DEL ORIGINAL RESPECTIVO, PERO NO SIGNIFICA QUE LA ADMINISTRACION FEDERAL HAYA CONFORMADO LO QUE SE DECLARA. ESTA DECLARACION SE TENDRA POR FIRME, SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AGENTE INTERVINIENTE EN LA RECEPCION:
LEGAJO NRO.: FIRMA:

AGENTE INTERVINIENTE EN LA CARGA DE DATOS:
LEGAJO NRO: FIRMA:

(3) En caso de ser registros por computación indicar fecha de autorización para llevar dichos sistemas

Administración Federal de Ingresos Públicos

CONVENIOS PARA MEJORAR LA COMPETITIVIDAD Y LA GENERACION DE EMPLEO

Resolución General 1067

Procedimiento. Convenio para el sector citrícola. Resolución N° 413/2001 (SAGPyA). Inscripción en el "Registro". Resolución General N° 1.029 y sus complementarias. Norma complementaria.

Bs. As., 16/8/2001

VISTO los Decretos N° 730 de fecha 1 de junio de 2001 y sus complementarios y N° 977 de fecha 31 de julio de 2001, la Resolución N° 413 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, de fecha 6 de agosto de 2001 y la Resolución General N° 1.029 y sus complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que el decreto citado en primer término prevé los beneficios tributarios a que se harán acreedores los responsables, a condición de que se encuentren incluidos en las nóminas publicadas a tales efectos.

Que el Decreto N° 977/01 aprueba los "Convenios para Mejorar la Competitividad y la Generación de Empleo" celebrados en el marco de la Ley N° 25.414.

Que por otra parte, la Resolución N° 413/01 (SAGPyA) reglamentó las medidas conducentes para la efectivización de los beneficios comprendidos en el convenio del sector citrícola de las provincias signatarias.

Que la Resolución General N° 1.029 creó el "REGISTRO DE BENEFICIARIOS DE LOS CONVENIOS PARA MEJORAR LA COMPETITIVIDAD Y LA GENERACION DE EMPLEO" en el que deberán inscribirse los sujetos acreedores de los beneficios otorgados por el Decreto N° 730/01 y sus complementarios, para poder gozar de los mismos.

Que, consecuentemente resulta necesario disponer los requisitos y demás condiciones que deberán observar los productores del sector citrícola, alcanzados por la resolución del visto, a los efectos de su inclusión en el referido "Registro".

Que, para facilitar la lectura e interpretación de las normas, se considera conveniente la utilización de notas aclaratorias y citas de textos legales, con números de referencia, explicitados en el Anexo I.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación, de Análisis de Fiscalización Especializada y de Programas y Normas de Fiscalización.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 730/01 y sus complementarios y por el artículo 7° del Decreto N° 618, de fecha 10 de julio de 1997 y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1° — Los sujetos que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 1° de la Resolución N° 413/01 (SAGPyA) para el sector citrícola, a los fines de gozar de los beneficios dispuestos en los incisos a), b) y c) del artículo 1° del Decreto N° 730/01 y sus complementarios, deberán formalizar su inscripción en el "REGISTRO DE BENEFICIARIOS DE LOS CONVENIOS PARA MEJORAR LA COMPETITIVIDAD Y LA GENERACION DE EMPLEO" creado por la Resolución General N° 1.029 y sus complementarias, observando las disposiciones de esta última norma y las que se establecen por la presente.

A – INSCRIPCION EN EL "REGISTRO" Y SU ACTUALIZACION.

Art. 2° — A efectos de solicitar su inscripción en el "Registro", los sujetos referidos en el artículo 1° deberán presentar:

a) Formulario de declaración jurada N° 793.

b) Nota -por duplicado- con carácter de declaración jurada que contendrá, como mínimo, los siguientes datos:

1. Apellido y nombres, denominación o razón social.

2. Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.).

3. Posición arancelaria de la Nomenclatura Común del Mercosur y descripción de los productos de la cadena citrícola, comprendidos en el Anexo I de la Resolución N° 413/01 (SAGPyA).

4. Número de Registro Nacional de Sanidad de la Producción Agropecuaria y/o número de galpón habilitado, asignados conforme a las normas dictadas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

5. Firma del solicitante precedida por la fórmula prevista en el artículo 28 "in fine" del Decreto N° 1.397/79, reglamentario de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones.

El formulario de declaración jurada mencionado precedentemente deberá estar cubierto en su totalidad y contener la certificación indicada en el mismo.

Art. 3º — Aquellos sujetos que desarrollan exclusivamente actividades de producción primaria en la cadena citrícola, podrán formalizar su inscripción en el marco del Decreto N° 935 de fecha 25 de julio de 2001, observando las disposiciones de la Resolución General N° 1.059.

Art. 4° — Los sujetos incluidos en el "Registro" quedan obligados a efectuar la presentación indicada en el artículo 2° anualmente hasta el último día hábil del mes de abril de cada año, en tanto continúen vigentes los beneficios acordados.

Dicha presentación contendrá la información correspondiente al período comprendido entre el día 1 de abril del año inmediato anterior y el día 31 de marzo del año en que se la efectúa, ambas fechas inclusive.

B – INICIO DE ACTIVIDADES.

Art. 5° — Conforme a lo previsto en el artículo 10 de la Resolución General N° 1.029 y sus complementarias, los sujetos que inicien actividades realizarán la presentación, para la inscripción con carácter provisional en el "Registro" requerida en el artículo 2°, consignando en el formulario de declaración jurada N° 793, los datos -excepto la certificación del contador público independiente- estimados de facturación y remuneraciones de los DOCE (12) próximos meses de actividad.

Al cumplirse el cuarto mes calendario contado desde el mes de inicio de actividades, para solicitar la inscripción definitiva en el "Registro", se efectuará la presentación del citado formulario, observando lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 2°, con los datos referidos a dicho período.

Art. 6° — La presentación a que se refiere el segundo párrafo del artículo anterior, se formalizará hasta el vigésimo día hábil siguiente de finalizado el período informado. De no cumplirse con la citada obligación se procederá a efectuar la baja de la inscripción en el "Registro".

La inscripción definitiva en el "Registro" o, de corresponder la exclusión, será publicada conforme a los plazos y las condiciones establecidos en la Resolución General N° 1.029 y sus complementarias.

C – PERDIDA DEL BENEFICIO.

Art. 7° — Cuando se trate de situaciones (7.1.) que impliquen la pérdida de los beneficios, las mismas deberán ser informadas mediante la presentación de una nota -por duplicado- con carácter de declaración jurada, conforme al modelo que se consigna en el Anexo II de esta resolución general, dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos de producido el suceso.

D – COMPUTO DE LAS CONTRIBUCIONES PATRONALES COMO CREDITO FISCAL EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

Art. 8° — El monto total o parcial, según corresponda (8.1.), abonado por un período mensual en concepto de contribuciones patronales -incluidas las definidas en el artículo 4° de la Ley N° 24.700- se computará como crédito fiscal en el impuesto al valor agregado (8.2.), en la declaración jurada generada por el programa aplicativo, correspondiente al mismo período mensual devengado, en la medida en que fuera ingresado hasta la fecha de vencimiento fijada para la presentación de la declaración jurada del mencionado impuesto.

En el supuesto que dicho ingreso se realice con posterioridad a la fecha indicada, el mismo se podrá computar en la declaración jurada correspondiente al período fiscal en que se hubiera efectuado el pago de las contribuciones.

Si el importe de las contribuciones no fuera ingresado en su totalidad, deberá computarse exclusivamente el monto parcial efectivamente abonado.

A los efectos de la confección de la declaración jurada del impuesto al valor agregado, las contribuciones patronales que se computen se consignarán en el campo "Contribuciones de Seg. Social (Convenios de Competitividad – Decreto N° 730/2001)" de la carpeta "Crédito fiscal" de la pestaña "Compras" de la pantalla "Determinación de débitos, créditos e ingresos directos", del programa aplicativo "IVA – Versión 3.2".

Art. 9º — A los fines previstos en el artículo anterior, también se podrán computar como crédito fiscal en el impuesto al valor agregado las contribuciones patronales que se hayan cancelado de acuerdo con el procedimiento establecido por la Resolución General N° 200.

Art. 10.— Los saldos a favor que pudieran originarse como consecuencia del cómputo referido en los artículos 8° y 9° tendrán el tratamiento previsto en el primer párrafo del artículo 24 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.

De tratarse de exportadores se considerará a dichos saldos comprendidos en el régimen previsto en el artículo 43 de la citada ley, por lo que resultarán de aplicación las disposiciones de la Resolución General N° 616, sus modificatorias y complementaria.

Art. 11.— En el supuesto que este Organismo constatara la falta de cumplimiento de la obligación de informar establecida en el artículo 7°, se procederá a la exclusión del responsable de acuerdo con lo previsto en el artículo 8° de la Resolución General N° 1.029 y sus complementarias.

E – DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 12.— No obstante las exenciones, totales o parciales, establecidas para el sector citrícola, los responsables beneficiados deberán presentar la declaración jurada y el respectivo disquete de los impuestos alcanzados por el beneficio, hasta las fechas de vencimiento general fijadas por las normas vigentes.

Art. 13.— Las presentaciones dispuestas en esta resolución general se efectuarán ante la dependencia de este Organismo en la que el contribuyente o responsable se encuentre inscrito.

Art. 14.— Apruébanse el formulario de declaración jurada N° 793 y los Anexos I y II que forman parte de la presente resolución general.

Art. 15. — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Héctor C. Rodríguez.

ANEXO I RESOLUCION GENERAL N° 1067

NOTAS ACLARATORIAS Y CITAS DE TEXTOS LEGALES

Artículo 7°.

(7.1.) Artículos 3° y 4° del Decreto N° 730/01 y sus complementarios.

Artículo 8°.

(8.1.) Artículo 5° de la Resolución N° 413/01 (SAGPyA).

(8.2.) Inciso c) del artículo 5° del Decreto N° 730/01 y sus complementarios.

ANEXO II RESOLUCION GENERAL N° 1067

MODELO DE NOTA

Lugar y fecha,

Asunto: Convenio para el sector citrícola. Resolución N° 413/01 (SAGPyA). Resolución General N° 1.029 y sus complementarias.

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
Presente

De mi consideración:

Por la presente comunico la pérdida del beneficio otorgado por .... **(1)** a favor de .... **(2)** C.U.I.T. .... domiciliado en .... con actividad .... **(3)**.

Las modificaciones se originan en **(4)**:
....
....
....

Sin otro particular saludo a Uds. atte.

....
Firma
Apellido y nombres
Carácter invocado
Tipo y N° de documento

(1) Norma legal (Decreto, Resolución, etc.).

(2) Apellido y nombres, denominación o razón social.

(3) Detallar actividad.

(4) Detallar causal y fecha de producido el cambio. (Artículos 3° y 4° del Decreto N° 730/01 y sus complementarios).

AFIP

F.793

DECLARACION JURADA

Sello fechador de recepción

CONVENIOS PARA MEJORAR LA COMPETITIVIDAD Y LA GENERACION DE EMPLEO – DTO. 730/01 – SOLICITUD DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO FISCAL

CUIT

DEPENDENCIA: USO DGI

RUBRO 1 - DATOS DEL SOLICITANTE. CONVENIO DEL SECTOR CITRICOLA

APELLIDO Y NOMBRES, DENOMINACION O RAZON SOCIAL:

INICIO DE ACTIVIDADES (1):

Solicitantes encuadrados en el artículo 3° de la RES. 413/2001 (SAGPyA)

PERIODO QUE SE INFORMA – Art. 2° Res. N° 413/2001 (SAGPyA)

FACTURACION Y REMUNERACIONES: DEL AL

RUBRO 2 - DATOS DE LA ACTIVIDAD CITRICOLA

CATEGORIZACION SEGUN ACTIVIDAD PRINCIPAL DESARROLLADA – Art. 4° Res. 413/2001 (SAGPyA) (1)

ACTIVIDAD CITRICOLA

OTRAS ACTIVIDADES

DOMICILIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS LOCALIZADOS EN LAS PROVINCIAS SIGNATARIAS DEL CONVENIO

ESTABLECIMIENTOS PROPIOS

ESTABLECIMIENTOS DE TERCEROS

INSCRIPCIONES REGISTRALES - Art. 1° inc. b) Res. 413/2001 (SAGPyA)

REGISTRO NACIONAL DE SANIDAD DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS	SUJETO ALCANZADO (SI/NO	FECHA INSCRIPCION
SENASA - HABILITACION GALPON-	SUJETO ALCANZADO (SI/NO)	FECHA INSCRIPCION

RUBRO 3 - INFORMACION DE LA FACTURACION Y EMPLEO - ANEXO II DE LA RES. 413/2001 (SAGPyA)

1- FACTURACION TOTAL

2- IMPORTE CORRESPONDIENTE A LA FACTURACION DE PRODUCTOS CITRICOS

3- IMPORTE CORRESPONDIENTE A LA FACTURACION DE OTROS PRODUCTOS

4- COMPROBACION (1-2-3=0)

5- COEFICIENTE DE PARTICIPACION DE LOS INGRESOS ORIGINADOS POR LA ACTIVIDAD CITRICOLA EN LOS INGRESOS TOTALES (2 / 1)

6-MONTO DE REMUNERACIONES TOTALES DE LA EMPRESA

7-MONTO DE REMUNERACIONES EN LA ACTIVIDAD DE LA CADENA DE VALOR CITRICOLA (VER NOTA 2 ANEXO II)

8-MONTO DE REMUNERACIONES POR OTRAS ACTIVIDADES (APLICAR EL CRITERIO NOTA 2 ANEXO II)

9-COMPROBACION (6 - 7 - 8 = 0)

10-COEFICIENTE DE EMPLEO CITRICOLA SOBRE EL TOTAL (7/6)

El que suscribe,
en su carácter de (2) afirma que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que se ha confeccionado esta declaración jurada sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener siendo fiel expresión de la verdad.

Lugar y Fecha:

Firma y sello:

(1) Marcar "X" cuando corresponda.
(2) Contribuyente, Titular, Presidente, Gerente u otro Responsable

RUBRO 4- CONVENIO PARA MEJORAR LA COMPETITIVIDAD Y LA GENERACION DE EMPLEO -DTO. 730/01 - CERTIFICACION DE CONTADOR PUBLICO INDEPENDIENTE

DATOS DEL PROFESIONAL CERTIFICANTE

CUIT:

APELLIDO Y NOMBRES:

DOMICILIO FISCAL:

CUIT DEL ESTUDIO PROFESIONAL:

SEÑORES
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

EN MI CARACTER DE CONTADOR PUBLICO INDEPENDIENTE, CERTIFICO QUE LOS IMPORTES DETALLADOS EN EL PRESENTE FORMULARIO, CORRESPONDIENTES A LOS PERIODOS INDICADOS EN EL RUBRO 1 Y PERTENECIENTES A LA EMPRESA .... CON DOMICILIO EN .... Y CUIT N° .... HAN SIDO VERIFICADOS POR MI, EN CUANTO A SU VALOR, PROCEDENCIA Y REGISTRACION.

LOS DATOS CONSIGNADOS SE CORRESPONDEN CON COMPROBANTES DE RESPALDO Y REGISTRACIONES ASENTADAS EN LOS SIGUIENTES LIBROS LLEVADOS EN LEGAL FORMA, QUE HAN SIDO OBJETO DE CONTROL POR MI PARTE:

SUBDIARIO DE VENTAS N°................................ RUBRICADO (3)................FOLIOS DESDE...............HASTA..................................
FECHA.........../........./.........

LIBRO DE.................................N°.................RUBRICADO (3)................FOLIOS DESDE...............HASTA..................................
FECHA.........../........./.........

Lugar y Fecha:

Firma y sello aclaratorio (*):

(*) La firma del profesional deberá ser legalizada por el Consejo Profesional o Colegio ante el cual se halla matriculado. En caso de sociedades de profesionales deberá anteponerse la mención de la razón social respectiva

LEGALIZACION DEL CONSEJO PROFESIONAL, COLEGIO O ENTIDAD EN LA CUAL SE ENCUENTRE MATRICULADO

ESTE EJEMPLAR CON EL SELLO FECHADOR DE RECEPCION ESTAMPADO, SERVIRA COMO CONSTANCIA DE PRESENTACION DEL ORIGINAL RESPECTIVO, PERO NO SIGNIFICA QUE LA ADMINISTRACION FEDERAL HAYA CONFORMADO LO QUE SE DECLARA. ESTA DECLARACION SE TENDRA POR FIRME, SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AGENTE INTERVINIENTE EN LA RECEPCION:

LEGAJO NRO.: FIRMA:

AGENTE INTERVINIENTE EN LA CARGA DE DATOS:

LEGAJO NRO: FIRMA:

(3) En caso de ser registros por computación indicar fecha de autorización para llevar dichos sistemas

Administración Federal de Ingresos Públicos

CONVENIOS PARA MEJORAR LA COMPETITIVIDAD Y LA GENERACION DE EMPLEO

Resolución General 1068

Procedimiento. Convenio para el sector vitivinícola. Resolución N° 412/01 (SAGPyA). Inscripción en el "Registro". Resolución General N° 1.029 y sus complementarias. Norma complementaria.

Bs. As., 16/8/2001

VISTO los Decretos N° 730 de fecha 1 de junio de 2001 y sus complementarios y N° 977 de fecha 31 de julio de 2001, la Resolución N° 412 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, de fecha 6 de agosto de 2001 y la Resolución General N° 1.029 y sus complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que el decreto citado en primer término prevé los beneficios tributarios a que se harán acreedores los responsables, a condición de que se encuentren incluidos en las nóminas publicadas a tales efectos.

Que el Decreto N° 977/01 aprueba los "Convenios para Mejorar la Competitividad y la Generación de Empleo" celebrados en el marco de la Ley N° 25.414.

Que por otra parte, la Resolución N° 412/01 (SAGPyA) reglamentó las medidas conducentes para la efectivización de los beneficios comprendidos en el convenio del sector vitivinícola de las provincias signatarias.

Que la Resolución General N° 1.029 creó el "REGISTRO DE BENEFICIARIOS DE LOS CONVENIOS PARA MEJORAR LA COMPETITIVIDAD Y LA GENERACION DE EMPLEO" en el que deberán inscribirse los sujetos acreedores de los beneficios otorgados por el Decreto N° 730/01 y sus complementarios, para poder gozar de los mismos.

Que, consecuentemente resulta necesario disponer los requisitos y demás condiciones que deberán observar los productores de la cadena vitivinícola, alcanzados por la resolución del visto, a los efectos de su inclusión en el referido "Registro".

Que, para facilitar la lectura e interpretación de las normas, se considera conveniente la utilización de notas aclaratorias y citas de textos legales, con números de referencia, explicitados en el Anexo I.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación, de Análisis de Fiscalización Especializada y de Programas y Normas de Fiscalización.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 730/01 y sus complementarios y por el artículo 7° del Decreto N° 618, de fecha 10 de julio de 1997 y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1° — Los sujetos que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 1° de la Resolución N° 412/01 (SAGPyA) para el sector vitivinícola, a los fines de gozar de los beneficios dispuestos en los incisos a), b) y c) del artículo 1° del Decreto N° 730/01 y sus complementarios, deberán formalizar su inscripción en el "REGISTRO DE BENEFICIARIOS DE LOS CONVENIOS PARA MEJORAR LA COMPETITIVIDAD Y LA GENERACION DE EMPLEO" creado por la Resolución General N° 1029 y sus complementarias, observando las disposiciones de esta última norma y las que se establecen por la presente.

A – INSCRIPCION EN EL "REGISTRO" Y SU ACTUALIZACION.

Art. 2° — A efectos de solicitar su inscripción en el "Registro", los sujetos referidos en el artículo 1° deberán presentar:

a) Formulario de declaración jurada N° 792.

b) Nota -por duplicado- con carácter de declaración jurada que contendrá, como mínimo, los siguientes datos:

1. Apellido y nombres, denominación o razón social.

2. Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.).

3. Posición arancelaria de la Nomenclatura Común del Mercosur de los productos de la cadena vitivinícola, comprendidos en el Anexo I de la Resolución N° 412/01 (SAGPyA).

4. Número de Registro o Inscripción en el Instituto Nacional de Vitivinicultura.

5. Firma del solicitante precedida por la fórmula prevista en el artículo 28 "in fine" del Decreto N° 1.397/79, reglamentario de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones.

El formulario de declaración jurada mencionado precedentemente deberá estar cubierto en su totalidad y contener la certificación indicada en el mismo.

Art. 3° — Aquellos sujetos que desarrollan exclusivamente actividades de producción primaria en la cadena vitivinícola, podrán formalizar su inscripción en el marco del Decreto N° 935 de fecha 25 de julio de 2001, observando las disposiciones de la Resolución General N° 1.059.

Art. 4° — Los sujetos incluidos en el "Registro" quedan obligados a efectuar la presentación indicada en el artículo 2° anualmente hasta el último día hábil del mes de abril de cada año, en tanto continúen vigentes los beneficios acordados.

Dicha presentación contendrá la información correspondiente al período comprendido entre el día 1 de abril del año inmediato anterior y el día 31 de marzo del año en que se la efectúa, ambas fechas inclusive.

B – INICIO DE ACTIVIDADES.

Art. 5° — Conforme a lo previsto en el artículo 10 de la Resolución General N° 1.029 y sus complementarias, los sujetos que inicien actividades realizarán la presentación, para la inscripción con carácter provisional en el "Registro" requerida en el artículo 2°, consignando en el formulario de declaración jurada N° 792, los datos -excepto la certificación del contador público independiente- estimados de facturación y remuneraciones de los DOCE (12) próximos meses de actividad.

Al cumplirse el cuarto mes calendario contado desde el mes de inicio de actividades, para solicitar la inscripción definitiva en el "Registro", se efectuará la presentación del citado formulario, observando lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 2°, con los datos referidos a dicho período.

Art. 6° — La presentación a que se refiere el segundo párrafo del artículo anterior, se formalizará hasta el vigésimo día hábil siguiente de finalizado el período informado. De no cumplirse con la citada obligación se procederá a efectuar la baja de la inscripción en el "Registro".

La inscripción definitiva en el "Registro" o, de corresponder la exclusión, será publicada conforme a los plazos y las condiciones establecidos en la Resolución General N° 1.029 y sus complementarias.

C – PERDIDA DEL BENEFICIO.

Art. 7° — Cuando se trate de situaciones (7.1.) que impliquen la pérdida de los beneficios, las mismas deberán ser informadas mediante la presentación de una nota -por duplicado- con carácter de declaración jurada, conforme al modelo que se consigna en el Anexo II de esta resolución general, dentro de los VEINTE (20) días hábiles administrativos de producido el suceso.

D – COMPUTO DE LAS CONTRIBUCIONES PATRONALES COMO CREDITO FISCAL EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

Art. 8° — El monto total o parcial, según corresponda (8.1.), abonado por un período mensual en concepto de contribuciones patronales -incluidas las definidas en el artículo 4° de la Ley N° 24.700- se computará como crédito fiscal en el impuesto al valor agregado (8.2.), en la declaración jurada generada por el programa aplicativo, correspondiente al mismo período mensual devengado, en la medida en que fuera ingresado hasta la fecha de vencimiento fijada para la presentación de la declaración jurada del mencionado impuesto.

En el supuesto que dicho ingreso se realice con posterioridad a la fecha indicada, el mismo se podrá computar en la declaración jurada correspondiente al período fiscal en que se hubiera efectuado el pago de las contribuciones.

Si el importe de las contribuciones no fuera ingresado en su totalidad, deberá computarse exclusivamente el monto parcial efectivamente abonado.

A los efectos de la confección de la declaración jurada del impuesto al valor agregado, las contribuciones patronales que se computen se consignarán en el campo "Contribuciones de Seg. Social (Convenios de Competitividad – Decreto N° 730/2001)" de la carpeta "Crédito fiscal" de la pestaña "Compras" de la pantalla "Determinación de débitos, créditos e ingresos directos", del programa aplicativo "IVA – Versión 3.2".

Art. 9º — A los fines previstos en el artículo anterior, también se podrán computar como crédito fiscal en el impuesto al valor agregado las contribuciones patronales que se hayan cancelado de acuerdo con el procedimiento establecido por la Resolución General N° 200.

Art. 10.— Los saldos a favor que pudieran originarse como consecuencia del cómputo referido en los artículos 8° y 9° tendrán el tratamiento previsto en el primer párrafo del artículo 24 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.

De tratarse de exportadores se considerará a dichos saldos comprendidos en el régimen previsto en el artículo 43 de la citada ley, por lo que resultarán de aplicación las disposiciones de la Resolución General N° 616, sus modificatorias y complementaria.

Art. 11.— En el supuesto que este Organismo constatara la falta de cumplimiento de la obligación de informar establecida en el artículo 7°, se procederá a la exclusión del responsable de acuerdo con lo previsto en el artículo 8° de la Resolución General N° 1.029 y sus complementarias.

E – DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 12.— No obstante las exenciones, totales o parciales, establecidas para el sector vitivinícola, los responsables beneficiados deberán presentar la declaración jurada y el respectivo disquete de los impuestos alcanzados por el beneficio, hasta las fechas de vencimiento general fijadas por las normas vigentes.

Art. 13.— Las presentaciones dispuestas en esta resolución general se efectuarán ante la dependencia de este Organismo en la que el contribuyente o responsable se encuentre inscrito.

Art. 14. — Apruébanse el formulario de declaración jurada N° 792 y los Anexos I y II que forman parte de la presente resolución general.

Art. 15. — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Héctor C. Rodríguez.

ANEXO I RESOLUCION GENERAL N° 1068

NOTAS ACLARATORIAS Y CITAS DE TEXTOS LEGALES

Artículo 7°.

(7.1.) Artículos 3° y 4° del Decreto N° 730/01 y sus complementarios.

Artículo 8°.

(8.1.) Artículo 5° de la Resolución N° 412/01 (SAGPyA).

(8.2.) Inciso c) del artículo 5° del Decreto N° 730/01 y sus complementarios.

ANEXO II RESOLUCION GENERAL N° 1068

MODELO DE NOTA

Lugar y fecha,

Asunto: Convenio para el sector vitivinícola. Resolución N° 412/01 (SAGPyA). Resolución General N° 1.029 y sus complementarias.

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
Presente

De mi consideración:

Por la presente comunico la pérdida del beneficio otorgado por .... **(1)** a favor de .... **(2)** C.U.I.T. .... domiciliado en .... con actividad .... **(3)**.

Las modificaciones se originan en **(4)**:
....
....
....

Sin otro particular saludo a Uds. atte.

....
Firma
Apellido y nombres
Carácter invocado
Tipo y N° de documento

(1) Norma legal (Decreto, Resolución, etc.).

(2) Apellido y nombres, denominación o razón social.

(3) Detallar actividad.

(4) Detallar causal y fecha de producido el cambio. (Artículos 3° y 4° del Decreto N° 730/01 y sus complementarios).

AFIP

F.792

DECLARACION JURADA

Sello fechador de recepción

CONVENIOS PARA MEJORAR LA COMPETITIVIDAD Y LA GENERACION DE EMPLEO – DTO. 730/01 – SOLICITUD DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO FISCAL

CUIT

DEPENDENCIA: — USO DGI

RUBRO 1 - DATOS DEL SOLICITANTE CONVENIO DE LA CADENA VITIVINICOLA

APELLIDO Y NOMBRES, DENOMINACION O RAZON SOCIAL:

INICIO DE ACTIVIDADES (1):

Solicitantes encuadrados en el artículo 3° de la RES. 412/2001 (SAGPyA)

PERIODO QUE SE INFORMA – Art. 2° Res. N° 412/2001 (SAGPyA)

FACTURACION Y REMUNERACIONES: DEL — AL

RUBRO 2 - DATOS DE LA ACTIVIDAD VITIVINICOLA

CATEGORIZACION SEGUN ACTIVIDAD PRINCIPAL DESARROLLADA – Art. 4° Res. 412/2001 (SAGPyA) (1)

ACTIVIDAD DE LA CADENA VITIVINICOLA

OTRAS ACTIVIDADES

DOMICILIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS LOCALIZADOS EN LAS PROVINCIAS SIGNATARIAS DEL CONVENIO

ESTABLECIMIENTOS PROPIOS

ESTABLECIMIENTOS DE TERCEROS

INSCRIPCIONES REGISTRALES - Art. 1° inc. b) Res. 412/2001 (SAGPyA)

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA — FECHA INSCRIPCION

RUBRO 3 - INFORMACION DE LA FACTURACION Y EMPLEO - ANEXO II DE LA RES. 412/2001 (SAGPyA)

1- FACTURACION TOTAL	
2- IMPORTE CORRESPONDIENTE A LA FACTURACION DE PRODUCTOS VITIVINICOLAS	
3- IMPORTE CORRESPONDIENTE A LA FACTURACION DE OTROS PRODUCTOS	
4- COMPROBACION (1-2-3=0)	
5- COEFICIENTE DE PARTICIPACION DE LOS INGRESOS ORIGINADOS POR LA ACTIVIDAD VITIVINICOLA EN LOS INGRESOS TOTALES (2 / 1)	
6-MONTO DE REMUNERACIONES TOTALES DE LA EMPRESA	
7-MONTO DE REMUNERACIONES EN LA ACTIVIDAD DE LA CADENA DE VALOR VITIVINICOLA (VER NOTA 2 ANEXO II)	
8-MONTO DE REMUNERACIONES POR OTRAS ACTIVIDADES (APLICAR EL CRITERIO NOTA 2 ANEXO II)	
9-COMPROBACION (6 - 7 - 8 = 0)	
10-COEFICIENTE DE EMPLEO VITIVINICOLA SOBRE EL TOTAL (7/6)	

El que suscribe,
en su carácter de (2) afirma que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que se ha confeccionado esta declaración jurada sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener siendo fiel expresión de la verdad.

Lugar y Fecha:

Firma y sello:

(1) Marcar "X" cuando corresponda.
(2) Contribuyente, Titular, Presidente, Gerente u otro Responsable

RUBRO 4- CONVENIO PARA MEJORAR LA COMPETITIVIDAD Y LA GENERACION DE EMPLEO -DTO. 730/01 - CERTIFICACION DE CONTADOR PUBLICO INDEPENDIENTE

DATOS DEL PROFESIONAL CERTIFICANTE

CUIT:

APELLIDO Y NOMBRES:

DOMICILIO FISCAL:

CUIT DEL ESTUDIO PROFESIONAL:

SEÑORES
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

EN MI CARACTER DE CONTADOR PUBLICO INDEPENDIENTE, CERTIFICO QUE LOS IMPORTES DETALLADOS EN EL PRESENTE FORMULARIO, CORRESPONDIENTES A LOS PERIODOS INDICADOS EN EL RUBRO 1 Y PERTENECIENTES A LA EMPRESA .... CON DOMICILIO EN ....
Y CUIT N° .... HAN SIDO VERIFICADOS POR MI, EN CUANTO A SU VALOR, PROCEDENCIA Y REGISTRACION.

LOS DATOS CONSIGNADOS SE CORRESPONDEN CON COMPROBANTES DE RESPALDO Y REGISTRACIONES ASENTADAS EN LOS SIGUIENTES LIBROS LLEVADOS EN LEGAL FORMA, QUE HAN SIDO OBJETO DE CONTROL POR MI PARTE:
SUBDIARIO DE VENTAS N°.................................... RUBRICADO (3)..................FOLIOS DESDE.................HASTA....................................
FECHA............/........./.........
LIBRO DE..N°....................RUBRICADO (3)..................FOLIOS DESDE................HASTA....................................
FECHA............/........./.........

Lugar y Fecha:

Firma y sello aclaratorio (*):

(*) La firma del profesional deberá ser legalizada por el Consejo Profesional o Colegio ante el cual se halla matriculado. En caso de sociedades de profesionales deberá anteponerse la mención de la razón social respectiva

LEGALIZACION DEL CONSEJO PROFESIONAL, COLEGIO O ENTIDAD EN LA CUAL SE ENCUENTRE MATRICULADO

ESTE EJEMPLAR CON EL SELLO FECHADOR DE RECEPCION ESTAMPADO, SERVIRA COMO CONSTANCIA DE PRESENTACION DEL ORIGINAL RESPECTIVO, PERO NO SIGNIFICA QUE LA ADMINISTRACION FEDERAL HAYA CONFORMADO LO QUE SE DECLARA. ESTA DECLARACION SE TENDRA POR FIRME, SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AGENTE INTERVINIENTE EN LA RECEPCION:
LEGAJO NRO.: FIRMA:

AGENTE INTERVINIENTE EN LA CARGA DE DATOS:
LEGAJO NRO: FIRMA:

(3) En caso de ser registros por computación indicar fecha de autorización para llevar dichos sistemas

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

DIRECCION DE POLICIA DE SEGURIDAD Y JUDICIAL

DIVISION BUQUES NAUFRAGOS E INACTIVOS

LA PREFECTURA NAVAL ARGENTINA NOTIFICA A LA FIRMA PROPESA PRODUCTOS PESQUEROS S.A. Y/O TODA OTRA PERSONA CON INTERES LEGITIMO, SOBRE EL BUQUE PESQUERO "PUNTA DELGADO" (5224), QUE SE ENCUENTRA AMARRADA EN AGUAS DEL RIACHUELO, SOBRE LA MARGEN IZQUIERDA, A LA ALTURA DE LA AVDA. DON PEDRO DE MENDOZA AL 700, QUE HABIENDO SIDO INTIMADOS SUS PROPIETARIOS MEDIANTE DISPOSICION DPSJ,DV1.N° 02/2001 PARA QUE PROCEDIERAN A SU REMOCION O DESGUACE EN EL TERMINO DE (32) DIAS, ACORDE LOS TERMINOS DEL DECRETO 180/99 ARTICULO 3° INCISOS A) Y B) Y 7° CONCORDANTES CON EL ARTICULO 12 DE LA LEY 20.094 "DE LA NAVEGACION", Y VENCIDO EL PLAZO OTORGADO SIN QUE SE HAYAN INICIADO LOS TRABAJOS DE REMOCION Y/O DESGUACE, QUE DE ACUERDO AL ARTICULO 3° DE LA DISPOSICION MENCIONADA, EL COMITE EJECUTOR DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL Y DE MANEJO DE LA CUENCA HIDRICA MATANZA-RIACHUELO HA SOLICITADO AUTORIZACION A ESTA AUTORIDAD MARITIMA PARA CONSTITUIRSE COMO TERCERO INTERESADO EN EXTRAER O REMOVER EL BUQUE MENCIONADO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 389° DE LA LEY 20.094 "DE LA NAVEGACION", CONCORDANTES CON EL ARTICULO 7°, PARRAFO 4° DEL DECRETO 180/1999. PUBLIQUESE POR TRES DIAS HABILES . FIRMADO: PG Dn. RICARDO RODRIGUEZ - PREFECTO GENERAL - DIRECTOR DE POLICIA DE SEGURIDAD Y JUDICIAL - PREFECTO GENERAL JULIO ALBERTO CASTIGLIA SUBPREFECTO NACIONAL NAVAL EN AUSENCIA PREFECTO NACIONAL NAVAL.

e. 21/8 Nº 359.804 v. 23/8/2001

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición Nº 356/2001

Cont. Púb. Alejandro Javier BORODOVSKY (Legajo Nº 32.462/85). S/finalización de funciones y designación de Jefe Interino del Distrito Pilar de la Región Mercedes.

Bs. As., 14/8/2001

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Región Mercedes propone designar en el carácter de Jefe Interino del Distrito Pilar de su jurisdicción, al Contador Público Alejandro Javier BORODOVSKY, quien se viene desempeñando en el carácter de Jefe Interino de la Sección Verificaciones de la Agencia Nº 14 de la Región Oeste.

Que se cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas II y de la Dirección General Impositiva.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Disposiciones Nros. 114/97 y 122/97 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente al Contador Público Alejandro Javier BORODOVSKY (Legajo Nº 32.462/85) en el carácter de Jefe Interino de la Sección Verificaciones de la Agencia Nº 14 de la Región Oeste.

ARTICULO 2º — Designar al Contador Público Alejandro Javier BORODOVSKY en el carácter de Jefe Interino del Distrito Pilar de la Región Mercedes.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Regsitro Oficial y archívese. — Lic. BEATRIZ LUISA FONTAU, Subdirectora General, Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 21/8 Nº 360.231 v. 21/8/2001

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición Nº 357/2001

Abogada Ada Elisa CIBELE (Legajo Nº 19.832/52). S/finalización de funciones de Jefa Titular de la División Jurídica de la Región Córdoba.

Bs. As., 14/8/2001

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Región Córdoba atendiendo a razones de índole funcional gestiona dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente, a la Abogada Ada Elisa CIBELE en el carácter de Jefa Titular de la División Jurídica de su jurisdicción.

Que se cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas II y de la Dirección General Impositiva.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Disposiciones Nros. 114/97 y 122/97 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente a la Abogada Ada Elisa CIBELE (Legajo Nº 19.832/52) en el carácter de Jefa Titular de la División Jurídica de la Región Córdoba.

ARTICULO 2º — Asignar a la agente mencionada en el artículo anterior, dentro de su actual agrupamiento escalafonario de revista (Grupo 24, Función 1, Jefe de División de 1ra.), la Función 03 (Asesor Ppal. de 2da.) de la Clase Administrativo y Técnico del ordenamiento escalafonario previsto en el Laudo Nº 15/91.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. BEATRIZ LUISA FONTAU, Subdirectora General, Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 21/8 Nº 360.234 v. 21/8/2001

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

CUIT	NOMBRE Y APELLIDO O O DENOMINACION	DEPEND.	DOMICILIO FISCAL	NRO.INSCR.
			IMPRENTA	
30707609229	WORK-GRAF S.R.L.	120	8 /523 Y 523 BIS Nº 866	119050/4

RESOLUCION DE EXCLUSION SEGUN R.G. Nº 100

CUIT	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION	DEPEND.	DOMICILIO FISCAL	NRO.INSCR.
			AUTOIMPRENTERO	
30572392178	LEURINO NEGRO Y DONNET SRL	858	SAN MARTIN Y 3 DE FEBRERO ESPERANZA-STAF	857105/8

GUILLERMO JULIO FARIAS, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Impositivas II, Dirección General Impositiva.

e. 21/8 Nº 360.236 v. 21/8/2001

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

CUIT	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION	DEPEND.	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSCR.
			AUTOIMPRENTERO	
30687080277	GRANOS DEL PARANA S.A.	049	AV. CORRIENTES 550 6º "B" (1003)	048190/4
			IMPRENTA	
20045993206	BABUYA JORGE ERNESTO	066	MOSCONI 1674 LOS TRONCOS DEL TALAR (1617)	065012/0
20118489560	BECHARA JUAN EMILIO	047	CAMARONES 4760 CAPITAL FEDERAL	046241/1

Abog. PEDRO ALBERTO JAUREGUI, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas I, Dirección General Impositiva.

e. 21/8 Nº 360.238 v. 21/8/2001

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 135

CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

CUIT	COD. DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
20043978943	723	DISTRITO S. C. BARILOCHE	723/0085/2001	LAMOTA ALBERTO MIGUEL
20048993150	128	AGENCIA SEDE MERCEDES	128/0048/2001	SILVA, ENRIQUE JOSE
20060546054	870	AGENCIA SEDE Nº 2 - ROSARIO	870/0387/2001	BRINING, JORGE RAMON
20064488393	270	AGENCIA SEDE Nº 2 - CORDOBA	270/0767/2001	VISCONTI MARIO ORLANDO
20065515939	278	DISTRITO MARCOS JUAREZ	278/0004/2001	GUARINO HUGO ALBERTO
20075835132	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0333/2001	DUDIUK, PEDRO
20078145898	832	DISTRITO RIO GALLEGOS	832/0012/2001	FERNANDEZ CAMPBELL RENE
20083134837	271	DISTRITO BELL VILLE	271/0038/2001	TENOR PEDRO HUMBERTO
20110011033	482	DISTRITO CONCORDIA	482/0077/2001	LOSKIN OSCAR NORBERTO
20123056117	571	DISTRITO GRAL. PICO	571/0052/2001	VAGLIENTI ALBERTO PEDRO
20165351860	138	DISTRITO SAN NICOLAS	138/0075/2001	VILLARRAZA HUMBERTO CARLOS
20180315889	870	AGENCIA SEDE Nº 2 - ROSARIO	870/0401/2001	LOPEZ, EDUARDO FABIAN
20217216614	856	DISTRITO RECONQUISTA	856/0049/2001	COMIZZO SERGIO ORLANDO
20230056383	113	DISTRITO CHASCOMUS	113/0020/2001	LIBERA EMILIO DARIO
20238117233	870	AGENCIA SEDE Nº 2 - ROSARIO	870/0385/2001	MANCINI, RAFAEL HECTOR
20240888182	942	AGENCIA SEDE TUCUMAN	942/0185/2001	ARIAS LUIS JORGE
20927677858	435	DISTRITO RIO GRANDE	435/0066/2001	MILAN MORENO JORGE LUIS
23083572299	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/0567/2001	LANDRA ATILIO BENITO
23143923479	870	AGENCIA SEDE Nº 2 - ROSARIO	870/0386/2001	RENDO CARBALLAL, JOSE ALBERTO
23236009319	113	DISTRITO CHASCOMUS	113/0019/2001	SANTA CRUZ MARIANO JAVIER
27006249294	251	AGENCIA CATAMARCA	251/0067/2001	BAVIO ALICIA ESTELA
27126983005	483	DISTRITO GUALEGUAY	483/0030/2001	CANZONETTA GRISELDA CELESTE
27174094778	134	AGENCIA PERGAMINO	134/0038/2001	ROCA PATRICIA ANA
30500049460	855	AGENCIA RAFAELA	855/0090/2001	SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS
30505012182	142	DISTRITO TRES ARROYOS	142/0016/2001	VIAL AGRO S.A.
30505098095	108	DISTRITO CAÑUELAS	108/0056/2001	PAOLINI HNOS. S.A.
30506197461	433	DISTRITO TRELEW	433/0031/2001	L.A.L. S.A.
30522774940	857	AGENCIA SEDE Nº 1 - ROSARIO	857/0451/2001	VICENTE ZACCHINO S.A.
30539808059	144	AGENCIA ZARATE	144/0099/2001	FERROZINC S.A.C.I.
30546221314	751	AGENCIA SALTA	751/0109/2001	LA VELOZ DEL NORTE S.A.
30546358107	127	AGENCIA SEDE 1 MAR DEL PLATA	127/0135/2001	EL LIBERTADOR S.R.L.
30547047296	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/0566/2001	GERVASONI INGENIERIA S.R.L.
30554819628	132	DISTRITO OLAVARRIA	132/0034/2001	OLAVIAL S.A.
30566437070	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/0568/2001	FLEMING P.Y MARTOLIO E. S.H.
30571604767	855	AGENCIA RAFAELA	855/0091/2001	MARENGO S.A.
30571900595	127	AGENCIA SEDE 1 MAR DEL PLATA	127/0137/2001	TTE. 25 DE MAYO S.R.L.
30580390834	857	AGENCIA SEDE Nº 1 - ROSARIO	857/0449/2001	MONTICAS S.A.
30581007902	870	AGENCIA SEDE Nº 2 - ROSARIO	870/0389/2001	ING. CORNERO CONSULTORA S.A.
30583476837	723	DISTRITO S. C. BARILOCHE	723/0083/2001	PUERTO BLEST S.A.
30583780307	435	DISTRITO RIO GRANDE	435/0067/2001	TEXTIL RIO GRANDE S.A.
30592800841	985	AGENCIA USHUAIA	985/0075/2001	SAFUCO S.A.
30605942950	870	AGENCIA SEDE N! 2 - ROSARIO	870/0390/2001	OBRING S.A.
30610472938	721	AGENCIA GRAL. ROCA	721/0109/2001	MINERA J. CHOLINO E HIJOS S.R.L.
30611090702	251	AGENCIA CATAMARCA	251/0066/2001	DIFUSION S.R.L.
30615717122	485	AGENCIA SEDE PARANA	485/0210/2001	ALDECO S.A.
30619780635	270	AGENCIA SEDE Nº 2 - CORDOBA	270/0769/2001	PROMEDON SOCIEDAD ANONIMA
30627389899	723	DISTRITO S. C. BARILOCHE	723/0084/2001	TECNO ACCION S.A.
30629447225	485	AGENCIA SEDE PARANA	485/0208/2001	EMPRESA TRANSPORTE AUTOMOTOR S
30638978411	942	AENCIA SEDE TUCUMAN	942/0186/2001	NESOL S.R.L.
30641174544	351	AGENCIA CORRIENTES	351/0177/2001	ACIFA S.R.L.
30644833999	942	AGENCIA SEDE TUCUMAN	942/0187/2001	A L E S.R.L.
30644847507	270	AGENCIA SEDE Nº 2 - CORDOBA	270/0768/25001	EXCURSIONES SIERRAS DE CALAM
30646939816	856	DISTRITO RECONQUISTA	856/052/2001	CREDIFIN S.A.
30658590940	485	AGENCIA SEDE PARANA	485/0211/2001	SERVIJUR S.R.L.
30666768872	134	AGENCIA PERGAMINO	134/0039/2001	POSTAL EXPRESS S.A.
30672064615	632	DISTRITO SAN MARTIN	632/0010/2001	GEO EQUIPOS S.A.
30674397263	856	DISTRITO RECONQUISTA	856/0050/2001	TEKNYCAMPO S.R.L.
30674460321	857	AGENCIA SEDE Nº 1 - ROSARIO	857/0448/2001	TOP EXPRESS S.A.
30674479677	857	AGENCIA SEDE Nº 1 - ROSARIO	857/0450/2001	WINGS ALAS S.R.L.
30677486577	870	AGENCIA SEDE Nº 2 - ROSARIO	870/0388/2001	BLC S.A.
30678213477	631	AGENCIA SEDE 1 MENDOZA	631/0229/2001	CENTRALES TERMICAS MENDOZA S.A.
30678221976	270	AGENCIA SEDE Nº 2 - CORDOBA	270/0770/2001	LOCKHEED MARTIN AIRCRAFT ARG
30687841081	681	AGENCIA POSADAS	681/0546/2001	EMPRESA RIO URUGUAY S.R.L.
30689046858	723	DISTRITO S. C. BARILOCHE	723/0086/2001	GREENLEAF TURISMO S.R.L.
30689998565	127	AGENCIA SEDE 1 MAR DEL PLATA	127/0134/2001	VIOLA S.R.L.
30691467631	140	AGENCIA TANDIL	140/0044/2001	M.G. POSTAL S.R.L.
30695156282	251	AGENCIA CATAMARCA	251/0065/2001	BERNARDI S.R.L.
30695380492	870	AGENCIA SEDE Nº 2 - ROSARIO	870/0384/2001	SEND S.R.L.
30698438483	270	AGENCIA SEDE Nº 2 - CORDOBA	270/0771/2001	CALAMUCHITA TOURS S.R.L.
30707426019	435	DISTRITO RIO GRANDE	435/0068/2001	A.S.E.S. S.R.L.
30707689494	138	DISTRITO SAN NICOLAS	138/0074/2001	HORLI TURISMO S.R.L.
33619417099	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/0554/2001	CONOSUD S.A.
33697949939	144	AGECIA ZARATE	144/0098/2001	ANDECAM S.A.
33707592279	270	AGENCIA SEDE Nº 2 - CORDOBA	270/0772/2001	MARTINEZ LUMELLO CONSTRUCCIONES

GUILLERMO JULIO FARIAS, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Impositivas II, Dirección General Impositiva.

e. 21/8 Nº 360.240 v. 21/8/2001

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 135

CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

CUIT	COD. DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
20048804927	012	AGENCIA Nº 12	012/0383/2001	GARCIA OSCAR SILVESTRE
20050814301	068		068/0060/2001	DESCALZO JORGE DOMINGO
20100873487	012	AGENCIA Nº 12	012/0381/2001	ORUE OMAR RICARDO
20101262961	007	AGENCIA Nº 7	007/0549/2001	BURRACO, RICARDO DANIEL
20101957935	041	AGENCIA Nº 41	041/0574/2001	PEROTTI OSCAR EMILIO
20125813543	005	AGENCIA Nº 5	005/1321/2001	COTELO GERARDO LUIS
20131382112	012	AGENCIA Nº 12	012/038420001	RODRIGUEZ AMERICO DEL VALLE
20171060959	006	AGENCIA Nº 6	006/0463/2001	VILLEGAS CARLOS MARCELO
20178066251	005	AGENCIA Nº 5	005/1309/2001	MARCUCCI NESTOR ADRIAN
20232274361	066	AGENCIA Nº 66	066/0281/2001	ERRAMUSPEL MARIANO GABRIEL
20259995427	047	AGENCIA Nº 47	047/0608/2001	OBHOLZ CARLOS JAVIER
20924086476	015	AGENCIA Nº 15	015/0451/2001	GIMENEZ IRALA HILARION
23101993329	016	AGENCIA Nº 16	016/0413/2001	HERLING JUAN CARLOS
23140018694	063	AGENCIA Nº 62	063/0441/2001	CORVALAN, LILIA GRACIELA
23160409029	015	AGENCIA Nº 15	015/0452/2001	BENITEZ CARLOS OSVALDO
23180600019	001	AGENCIA Nº 1	001/0887/2001	MARINA CARLOS LUIS
27042992106	047	AGENCIA Nº 47	047/0603/2001	ROJAS ROSARIO
27108495656	100	AGENCIA QUILMES	100/0598/2001	MASTRANCHELO ANA MARIA
27129852629	066	AGENCIA Nº 66	066/0285/2001	SANCHEZ ANTONIA NOEMI
30500989854	047	AGENCIA Nº 47	047/0604/2001	IVA IND. VIDRIERA ARG. SACIFI
30501389486	008	AGENCIA Nº 8	008/1093/2001	CAPUTO SOCIEDAD ANONIMA
30516347283	012	AGENCIA Nº 12	012/0384/2001	ELECTRON PLAST S.A.
30520080763	049	AGENCIA Nº 49	049/0632/2001	ROTAMUND S.R.L.
30520499675	011	AGENCIA Nº 11	011/0633/2001	CONS. OSCAR G. GRIMAUX Y A. SAT
30525356481	050	AGENCIA Nº 50	050/0949/2001	QUIMICA EROVNE S.A.
30535186207	008	AGENCIA Nº 8	008/1131/2001	TODOLI HNOS. S.R.L.
30537474641	011	AGENCIA Nº 11	011/0630/2001	LATINOCONSULT S.A.
30541676232	008	AGENCIA Nº 8	008/1117/2001	LA QUIMICA QUIRURGICA S.A.C.I.
30546271052	013	AGENCIA Nº 13	013/0335/2001	EXPRESO CARAZA S.A.C.
30546776294	041	AGENCIA Nº41	041/0576/2001	VALENTIN GUITELMAN H. A SACIIF
30552434036	015	AGENCIA Nº 15	015/0454/2001	IMPRESORA CONTABLE S.A.
30556089147	051	AGENCIA Nº 51	051/0453/2001	EXPOBAIRES S.A.
30568191400	001	AGENCIA Nº 1	001/0885/2001	AADEE S.A.
30568706990	006	AGENCIA Nº 6	006/0460/2001	COMPUTEX S.R.L.
30569265521	008	AGENCIA Nº 8	008/1092/2001	SIGLA S.A.
30569275799	013	AGENCIA Nº 13	013/0334/2001	DEL RIO CONTRUCCIONES S.R.L.
30569636945	006	AGENCIA Nº 6	006/0461/2001	EKON EMPRESA DE COMUNIC. SRL
30574304292	008	AGENCIA Nº 8	008/1130/2001	ECADAT SOCIEDAD ANONIMA
30574808517	015	AGENCIA Nº 15	015/0453/2001	ARGENFRIO S.A.I.C.
30576714064	050	AGENCIA Nº 50	050/0978/2001	ARQUITECTOS SERRA VALERA
30576721710	005	AGENCIA Nº 5	005/1329/2001	SULLAIR ARGENTINA S.A.
30580951178	006	AGENCIA Nº 6	006/0464/2001	NEXO SERV. POSTALES S.R.L.
30586357863	001	AGENCIA Nº 1	001/0884/2001	EXPRESO ALBERINO SOC. ANON.
30586688703	010	AGENCIA Nº 10	010/0890/2001	CONSIST TELEINFORMATICA S.A.
30595833503	004	AGENCIA Nº 4	004/0811/2001	DECORSAN S.R.L.
30599438730	011	AGENCIA Nº 11	011/0627/2001	PLUS DENTAL S.A.
30612638841	011	AGENCIA Nº 11	011/0628/2001	ESTUDIO SDA CONSUL. ASOC. S.A.
30613764166	050	AGENCIA Nº 50	050/0963/2001	SEÑALAMIENTO Y SEGURIDAD S.A.
30616806188	015	AGENCIA Nº 15	015/0450/2001	IGALTEX S.R.L.
30622452835	010	AGENCIA Nº 10	010/0891/2001	LASER CARGO S.R.L.
30623373084	009	AGENCIA Nº 9	009/0470/2001	C Y S INFORMATICA S.A.
30628539762	043	AGENCIA Nº 43	043/0854/2001	CLINICA PRIV. PSI. VIVENCIAS S.A.
30639169088	006	AGENCIA Nº 6	006/0459/2001	LA EMILIA S.A.
30640019464	050	AGENCIA Nº 50	050/0961/2001	WING GUARD S.A.
30641708174	005	AGENCIA Nº 5	005/1328/2001	INSTRUMENTACION CIENTIFICA SA
30643202815	050	AGENCIA nº 50	050/0966/2001	HEXACOM S.A.
30645875415	005	AGENCIA Nº 5	005/1320/2001	LP Y ASOCIADOS S.R.L.
30645953556	050	AGENCIA Nº 50	050/0941/2001	IMPRESIONES NEWGATE S.A.
30647570093	041	AGENCIA Nº 41	041/0573/2001	TECNIC S.R.L.
30654733119	009	AGENCIA Nº 9	009/0469/2001	ELECTROMECANICA OISA S.R.L.
30654938632	008	AGENCIA Nº 8	008/1129/2001	TOMOGRAFIA DE HORMI. ARMADO SA
30656875786	001	AGENCIA Nº 1	001/0888/2001	ANTIGUA SAN ROQUE S.R.L.
30660793964	001	AGENCIA Nº 1	001/0883/2001	M P N S.R.L.
30660920451	066	AGENCIA Nº 66	066/0287/2001	GRUAS SAN BLAS S.A.
30661113622	001	AGENCIA Nº 1	001/0886/2001	VAICKERS S.A.
30661464522	005	AGENCIA Nº 5	005/1337/2001	CARVAJAL INVERSIONES S.A.
30661519157	005	AGENCIA Nº 5	005/1331/2001	MENSAJERIA LA CENTRAL S.R.L.
30661856374	050	AGENCIA Nº 50	050/0927/2001	ANTONIO MATACHANA S.A. SUC. ARG
30663393932	008	AGENCIA Nº 8	008/1095/2001	PRECISION ELECTRONICA S.R.L.
30663454915	051	AGENCIA Nº 51	051/0454/2001	N Y S S.R.L.
30677923268	005	AGENCIA Nº 5	005/133/2001	GRAFICA SAN JORGE S.R.L.
30678187670	041	AGENCIA Nº 41	041/0575/2001	SOC.IBERICA DE CONST. ELEC. SA
30679218707	043	AGENCIA Nº 43	043/0847/2001	DEL MAR TRANSPORT S.R.L.
30679894818	008	AGENCIA Nº 8	008/1100/2001	COOP. DE TRABAJO EXPRESO LTDA
30680266421	047	AGENCIA Nº 47	047/0606/2001	PHICOMS S.R.L.
30681510121	011	AGENCIA Nº 11	011/0631/2001	DENTAL DEALER S.R.L.
30682969950	050	AGENCIA Nº 50	050/0960/2001	SAM SISTEMAS S.R.L.
30683654600	015	AGENCIA Nº 15	015/0449/2001	SERV. EMP. DE MANTENIMIENTO S.R.L.
30684302929	100	AGENCIA QUILMES	100/0597/2001	GIPSY S.A.
30684998516	063	AGENCIA Nº 63	063/0434/2001	M. P. C- S.R.L.

CUIT	COD. DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
30685877380	068		068/0059/2001	PILCO EXPORT AND IMPORT. CORP.
30687677478	043	AGENCIA Nº 43	043/0855/2001	FLOOR CLEAN S.R.L.
30687736091	012	AGENCIA Nº 12	012/0385/2001	SERVIPOST S.R.L.
30687774724	012	AGENCIA Nº 12	012/0386/2001	ADEARQUIM S.R.L.
30688367006	008	AGENCIA Nº 8	008/1098/2001	VADELUX S.A.
30690743120	050	AGENCIA Nº 50	050/0981/2001	MENSAJERIA MACHU PICHU S.R.L.
30691670348	047	AGENCIA Nº 47	047/0607/2001	PRODER S.A.
30692873854	047	AGENCIA Nº 47	047/0611/2001	FORMA COLOR IMPRESORES SRL
30693149114	010	AGENCIA Nº 10	010/0892/2001	MB10 PUBLICIDAD S.A.
30694575532	007	AGENCIA Nº 7	007/0548/2001	PERICIA S.A.
30695100058	016	AGENCIA Nº 16	016/0414/2001	DROGUERIA MUNRO S.R.L.
30695616216	011	AGENCIA Nº 11	011/0632/2001	HEINSOHN ARGENTINA S.A.
30697242798	051	AGENCIA Nº 11	051/0457/2001	CONSULTCOM S.A.
30697246823	066	AGENCIA Nº 66	066/0286/2001	TTC AUTO ARGENTINA S.A.
30697280975	051	AGENCIA Nº 51	051/0456/2001	IMPRIPOST TECNOLOGIAS S.A.
30698376100	006	AGENCIA Nº 6	006/0462/2001	NEW TREE S.A.
30698796894	001	AGENCIA Nº 1	001/0880/2001	MASTER MAIL ARGENTINA S.A.
30699647108	005	AGENCIA Nº 5	005/1305/2001	GESTIPACK S.A.
30701269787	008	AGENCIA Nº 8	008/1104/2001	GEDEVIL S.A.
30701289818	008	AGENCIA Nº 8	008/1116/2001	BAY FREE S.R.L.
30703937582	002	AGENCIA Nº 2	002/0591/2001	NUEVO PILAR S.R.L.
30707027424	011	AGENCIA Nº 11	011/0629/2001	TRAZZO S.A.
30707042504	001	AGENCIA Nº 1	001/0881/2001	SACOM S.A.
30707263977	012	AGENCIA Nº 12	012/0382/2001	TERCERISER S.A.
30707443886	051	AGENCIA Nº 51	051/0455/2001	NETWORK COMPANY S.R.L.
30707718621	049	AGENCIA Nº 49	049/0633/2001	STRATEGY PLANNING IMPL. S.L E/F
33528803739	005	AGENCIA Nº 5	005/1315/2001	COMPAÑIA DESIN S.R.L.
33638776729	004	AGENCIA Nº 4	004/0806/2001	RAUL E. MONACO S.A.
33678164739	050	AGENCIA Nº 50	050/0925/2001	EST. PALMERO DE BELIZAN Y A. SA
33690736239	050	AGENCIA Nº 50	050/0980/2001	BETON VIAL S.A.
33692849979	051	AGENCIA Nº 451	051/0452/2001	SEOB S.A.
33699685459	005	AGENCIA Nº 5	005/1316/2001	CORREO ANDREANI S.A.
33702292889	001	AGENCIA Nº 1	001/0882/2001	RONVAZ S.A.
34584348951	050	AGENCIA Nº 50	050/0964/2001	TRANSPETROL S.A.

Abog. PEDRO ALBERTO JAUREGUI, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Impositivas I, Dirección General Impositiva.

e. 21/8 Nº 360.243 v. 21/8/2001

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 135

CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

CUIT	COD. DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
30500527230	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/1702/2001	PHILIPS ARGENTINA S.A.
30503811061	020	SUBDIR. GRAL. E OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/1708/2001	BAYER S.A.
30504877678	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/1664/2001	DECAVIAL S.A.I.C.A.C.
30515691495	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/1717/2001	ONDEO DEGREMONT S.A.
30519739115	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/1721/2001	ORGANIZACION VERAZ S.A.
30527508165	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMOSITIVAS III	020/1705/2001	PROVINCIA SEGUROS S.A.
30528195403	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/1716/2001	PISTRELLI DIAZ Y ASOCIADOS
30529923461	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/1725/2001	INTERIEUR FORMA S.A.
30541682372	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/1720/2001	XEROX ARGENTINA I.C.S.A.
30663205621	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/1722/2001	CAJA DE SEGUROS S.A.
30677290478	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/1724/2001	GENERALI CORPORATE CIA. DE SEG. S.A.
20044228069	019	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	019/0034/2001	BILBAO, RICARDO EDUARDO

Const. Púb. JUAN JOSE COGORNO, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Impositivas III, Dirección General Impositiva.

e. 21/8 Nº 360.244 v. 21/8/2001

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición N° 104/2001

LEANVAL S.A. C.U.I.T. N° 30-59947912-7. Prórroga de Competencia.

Bs. As., 16/8/2001

VISTO, las presentes actuaciones relacionadas con la responsable LEANVAL S.A. C.U.I.T. 30-59947912-7, y

CONSIDERANDO:

Que el domicilio fiscal declarado por Leanval S.A. es Corrientes Avda. 2510 Piso: 06 Dpto. “P” 1046 – Capital Federal dependiente de la Región Microcentro.

Que habiendo finalizado las tareas de inspección corresponde iniciar el procedimiento de determinación de oficio.

Que el Decreto N° 1397/79, en su artículo 3°, párrafos 1°, 2° y 3° dice: “El Director General y los Subdirectores Generales de la Dirección General Impositiva serán sustituidos en el ejercicio de todas las funciones que como jueces administrativos les competen, por los funcionarios que a continuación se determinan... b) Los Jefes de departamento, subzona y Región; ... c) Los jefes de división y de agencia; ... Los jueces administrativos delegados tendrán en tal carácter jurisdicción en toda la República en tanto el ejercicio de esta facultad se derive de un hecho imponible cuya configuración o fiscalización sea posible en la sede habitual de su actividad. La jurisdicción de los jueces administrativos delegados será ejercida en la medida de la competencia que le asigne el Director General de la Dirección General Impositiva”.

Que, por su parte, el Decreto 618/97, en su artículo 4°, párrafo 9°, expresa: “sin perjuicio de la competencia que se establece en los párrafos anteriores, el Administrador Federal podrá delegar en los Directores Generales y los Subdirectores Generales —y éstos respecto de las Jefaturas de las unidades que de ellos dependen— la asunción, conjunta o separadamente, de determinadas funciones y atribuciones señaladas por la naturaleza de las materias, por el ámbito territorial en el que deban ejercerse o por otras circunstancias, inclusive las que se indican en los artículos 6°, 7°, 8° y 9° en la medida, y condiciones que se establezcan en cada caso”.

Que, en orden a razones operativas y funcionales corresponde la tramitación de las actuaciones mencionadas de la contribuyente LEANVAL S.A. CUIT 30-59947912-7 bajo jurisdicción de la Región Comodoro Rivadavia.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997 y la Disposición N° 407/01 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1° — Determinar que la División Técnico Jurídica, dependiente de la Región Comodoro Rivadavia, y en su caso la Jefatura de Región Comodoro Rivadavia, resultan competentes para intervenir y resolver en la tramitación integral de los expedientes citados en los considerandos y sus posibles actuaciones conexas respecto a LEANVAL S.A. CUIT 30-59947912-7.

ARTICULO 2° — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. ROBERTO PABLO SERICANO, Director General, Dirección General Impositiva, Administración Federal de Ingresos Públicos.

e. 21/8 N° 360.511 v. 21/8/2001

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Código Aduanero (Ley 22.415 Arts. 1013 Inc. “H” y 1101)

Por ignorarse el domicilio se cita a las personas que más abajo se mencionan para que dentro de los DIEZ (10) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas de que intente valerse por las infracciones que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de rebeldía, deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la oficina (Art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 del C.A.).. Fdo.: Dr. Eloy Tellechea Jefe Sec. de Act. N° 6.

SUMARIO	CAUSANTE	INFR.	TRIBUTO	MULTA
603.695/94	Lode S.R.L.	969	——	$ 4.945.-

e. 21/8 Nº 360.160 v. 21/8/2001

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

SECRETARIA DE ENERGIA Y MINERIA

Resolución N° 151/2001

Bs. As., 13/8/2001

VISTO el Expediente N° 751-001129/2001 del Registro del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL AGRICOLA Y GANADERA ha comunicado haber asumido la titularidad de las plantas

denominadas a) Ex B.A.E.S.A. Planta Envase y b) Ex B.A.E.S.A. Planta Inyección ubicadas ambas en la Ciudad de BUENOS AIRES, que se encontraban incorporadas al MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) como GRANDES USUARIOS MAYORES (GUMAs) a partir del 1° de agosto de 1996.

Que la mencionada empresa solicita su habilitación para seguir actuando, con continuidad en dicho mercado, como nuevo titular y en el mismo carácter que BUENOS AIRES EMBOTELLADORA S.A. anterior titular de las mencionadas plantas.

Que CAPEX S.A. ha manifestado haber dado continuidad al Contrato de Suministro de Energía firmado originariamente con BUENOS AIRES EMBOTELLADORA S.A. para las mismas plantas.

Que la presentación de la solicitud ha sido publicada en el Boletín Oficial de fecha 29 de junio de 2001.

Que no se han presentado objeciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley N° 24.065.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA Y MINERIA
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Autorízase la continuidad para actuar en calidad de Agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA en su condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA), a BUENOS AIRES EMBOTELLADORA S.A. como nuevo titular de las plantas denominadas a) Ex B.A.E.S.A. Planta Envase, ubicada en Osvaldo Cruz 4004 y b) Ex B.A.E.S.A. Planta Inyección, ubicada en Diógenes Taborda 1625, ambas de la Ciudad de BUENOS AIRES.

ARTICULO 2° — Establécese que la EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA (EDESUR S.A.) deberá seguir prestando a la firma BUENOS AIRES EMBOTELLADORA S.A. la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE (FTT), bajo las mismas condiciones en que se le efectuaba al anterior titular de las plantas citadas.

ARTICULO 3° — Instrúyese a la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) a notificar al GRAN USUARIO MAYOR (GUMA) y al generador y transportista involucrados e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en los artículos precedentes.

ARTICULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. ALEJANDRO SRUOGA, Secretario de Energía y Minería.

e. 21/8 Nº 360.164 v. 21/8/2001

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

SECRETARIA DE ENERGIA Y MINERIA

Resolución N° 152/2001

Bs. As., 13/8/2001

VISTO, el Expediente N° 750-001982/98 del Registro del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición ex-SUBSECRETARIA DE ENERGIA N° 67 del 25 de noviembre de 1999 dependiente de la entonces, SECRETARIA DE ENERGIA en la órbita del, entonces, MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS se autorizó a AES CARACOLES S.R.L. a ingresar al MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) en carácter de Generador por la Central Hidroeléctrica QUEBRADA DE ULLUM de CUARENTA Y CINCO MEGAVATIOS (45 MW) de potencia instalada, ubicada en el Departamento de ULLUM, Provincia de SAN JUAN, conectada al SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI) a barras en CIENTO TREINTA Y DOS KILOVOLTIOS (132 kV) de la Estación Transformadora SAN JUAN perteneciente a EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE CUYO SOCIEDAD ANONIMA (DISTROCUYO S.A.).

Que el Artículo 5° del referido acto condicionaba la vigencia de la autorización otorgada a la celebración, dentro de los SEIS (6) meses posteriores a su ingreso como Agente, del Contrato de Concesión con el ESTADO NACIONAL en el marco del Artículo 14 de la Ley N° 15.336.

Que mediante la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA N° 171 del 29 de junio de 2000, entonces, dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA se prorrogó el plazo para la celebración del mencionado Contrato de Concesión hasta el 31 de diciembre de 2000 y mediante la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Y MINERIA N° 87 del 24 de enero de 2001, entonces, en la órbita del MINISTERIO DE ECONOMIA, hasta el 30 de junio de 2001.

Que el referido Contrato de Concesión se encuentra aún en trámite en el ámbito de la SECRETARIA DE ENERGIA Y MINERIA.

Que en consecuencia corresponde otorgar una prórroga en el plazo establecido en el Artículo 2° de la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA N° 171 del 29 de junio de 2000.

Que el Servicio Jurídico Permanente del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la SECRETARIA DE ENERGIA Y MINERIA se encuentra facultada para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley N° 24.065.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA Y MINERIA
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Condicionar la vigencia de AES CARACOLES S.R.L. como Generador del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) otorgada por la Disposición ex-SUBSECRETARIA DE ENERGIA N° 67 del 25 de noviembre de 1999 dependiente de la, entonces, SECRETARIA DE ENERGIA en la órbita del, entonces, MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, a la celebración antes del 31 de diciembre de 2001, del Contrato de Concesión con el ESTADO NACIONAL en el marco del Artículo 14 de la Ley N° 15.336.

ARTICULO 2° — Notificar a AES CARACOLES S.R.L., a la SUBSECRETARIA DE RECURSOS ENERGETICOS de la Provincia de SAN JUAN, a la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA), al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) ente autárquico en la órbita de la SECRETARIA DE ENERGIA Y MINERIA y a la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE CUYO SOCIEDAD ANONIMA (DISTROCUYO S.A.).

ARTICULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. ALEJANDRO SRUOGA, Secretario de Energía y Minería.

e. 21/8 Nº 360.165 v. 21/8/2001

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

SECRETARIA DE ENERGIA Y MINERIA

Resolución N° 160/2001

Bs. As., 13/8/2001

VISTO el Expediente N° 751-001086/01, del Registro del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose evaluado la oferta realizada por la empresa WINTERSHALL ENERGIA SOCIEDAD ANONIMA único oferente presentado en el CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL N° E-01/92 en su Quincuagésima Cuarta Ronda Licitatoria, quien ofertó por el Area RANQUIL NORTE ubicada en la Provincia de MENDOZA.

Que en virtud de lo informado por la Comisión Evaluadora, surge la conveniencia de aceptar la misma.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el Decreto N° 2178 de fecha 21 de octubre de 1991 y su modificatorio el Decreto N° 1271 de fecha 21 de julio de 1992 y el Decreto N° 1955 de fecha 4 de noviembre de 1994, facultan al suscrito para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA Y MINERIA
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Adjudícase el Area de Exploración RANQUIL NORTE ubicada en la Provincia de MENDOZA, a la empresa WINTERSHALL ENERGIA SOCIEDAD ANONIMA, licitada en el CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL N° E-01/92, Quincuagésima Cuarta Ronda Licitatoria.

ARTICULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. ALEJANDRO SRUOGA, Secretario de Energía y Minería.

e. 21/8 Nº 360.168 v. 21/8/2001

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

INSTITUTO DE ESTADISTICA Y REGISTRO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION

El Instituto de Estadística y Registro de la Industria de la Construcción, con domicilio en Avda. Paseo Colón N° 823, Piso 11 de esta Capital Federal, en el sumario N° 5532/01, cita a RIOS VELASCO JOSE ALFREDO, D.N.I. N° 24.855.147, a la audiencia a celebrarse en los términos del artículo 7° de la ley 18.695 con fecha 3 de septiembre de 2001 a las 12.30 hs.. Publíquese por tres días. Buenos Aires, 25 de julio de 2001. — Dra. S. GISELLE SINOPOLI, Jefe Sector Sumarios IERIC.

e. 17/8 Nº 19.637 v. 22/8/2001

INSTITUTO DE ESTADISTICA Y REGISTRO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION

El Instituto de Estadística y Registro de la Industria de la Construcción, con domicilio en Avda. Paseo Colón N° 823, Piso 11 de esta Capital Federal, en el sumario N° 1957/98, cita a BOTTECCHIA MAURICIO, D.N.I. N° 15.317.225, a la audiencia a celebrarse en los términos del artículo 7° de la ley 18.695 con fecha 4 de septiembre de 2001 a las 8.30 hs. Publíquese por tres días. Buenos Aires, 03 de agosto de 2001. — Dra. S. GISELLE SINOPOLI, Jefe Sector Sumarios IERIC.

e. 17/8 Nº 19.639 v. 22/8/2001

INSTITUTO DE ESTADISTICA Y REGISTRO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION

El Instituto de Estadística y Registro de la Industria de la Construcción, con domicilio en Avda. Paseo Colón N° 823, Piso 11 de esta Capital Federal, en el sumario N° 3674/00, cita a ACOSTA HILARIO, D.N.I. N° 92.049.239, a la audiencia a celebrarse en los términos del artículo 7° de la ley 18.695 con fecha 3 de septiembre de 2001 a las 12.00 hs. Publíquese por tres días. Buenos Aires, 03 de agosto de 2001. — Dra. S. GISELLE SINOPOLI, Jefe Sector Sumarios IERIC.

e. 17/8 Nº 19.640 v. 22/8/2001

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE

EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE cita y emplaza al señor Alfredo NUÑEZ (D.N.I. Nº 12.975.939) para que se presente ante la Oficina de Despacho del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE a los fines de notificarse de la Resolución MDSyMA Nº 64/01, que dispuso dejar sin efecto su designación como Auditor de Planillas de la Unidad Operativa de Fiscalización de la SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MUSICA (SADAIC), quien en un plazo de DIEZ (10) días deberá presentar a la Señora Subsecretaría de Coordinación un informe pormenorizado de las tareas desarrolladas con anterioridad a su baja, todo ello bajo apercibimiento de tenerlo por notificado e incluso en incumplimiento dentro de los ocho días, computados desde el siguiente al de la última publicación del presente en el Boletín Oficial. Publíquese por tres días. Firmado: Lic. JULIO ALBERTO ACOSTA, Director General de Administración, Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente.

e. 16/8 Nº 359.946 v. 21/8/2001

ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica cita y emplaza por el término de cinco (5) días hábiles administrativos a la firma ARIZONA S.A.C.I.F.I.A., para que comparezca en el Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos sito en Avda. de Mayo 869, 4º Piso de esta Capital Federal a estar en derecho en el Expt. Nº 1-47-2110-170-99-0, que se sustancia por ante esta Administración Nacional, bajo apercibimiento de tenerse por notificado de la providencia Nº 1290/99: "Atento el estado en que se encuentran las presentes actuaciones y teniendo en cuenta que a fs. 9 se ordena la instrucción de un sumario contra las firmas ARIZONA S.A.C.I.F.I.A. y SUPERMERCADO TOLEDO HNOS. (atento las prescripciones del art. 1º del C.A.A.), a fin de determinar la responsabilidad que les cabría por la presunta violación de los puntos 2.3 y 7 de la Resolución GMC Nº 15/94, incorporada al C.A.A. por Resolución (MSyAS) Nº 3/95, de las Disposiciones de las Secciones 3 (punto 3.1, incs. a y c), 5 y 6 (punto 6.6, apartado 6.6.1, inc. b) de la Resolución GMC Nº 36/93, incorporada; y en virtud del art. 11 del Dto. 2126/71, Anexo II del C.A.A., corresponde: 1) CORRER TRASLADO de estos actuados por el término de cinco (5) días hábiles administrativos a la firma ARIZONA S.A.C.I.F.I.A. (atento las prescripciones del art. 1º del C.A.A.), con domicilio en Tierra del Fuego 2357/59, Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires, para que se sirva concurrir por sí o por un representante autorizado a los efectos de tomar vista, acreditar personería y presentar su descargo, acompañando la documental que tuvieren en su poder y ofreciendo toda la prueba que haga a su mejor derecho, bajo apercibimiento de que, en caso de no presentarse, se lo considerará incurso en rebeldía y se tendrán por confesas las infracciones imputadas en las presentes actuaciones. 2) HACERLE SABER que dentro de ese plazo podrán consultar las actuaciones sumariales en el horario de 10 a 13 y de 14 a 16, en la Mesa de Entradas de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la A.N.M.A.T., sita en Av. de Mayo 869, 4º piso, Capital Federal.". — Dr. ROBERTO LUGONES, Comisión Interventora, Decreto Nº 847/00 A.N.M.A.T. — Dr. NORBERTO PALLAVICINI, Comisión Interventora, Decreto Nº 847/00 A.N.M.A.T.

e. 16/8 Nº 359.993 v. 23/8/2001

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que por Resoluciones Nros: 1297; 1298; 1299; 1300; 1301: 1302: 1303: 1304; 1305; 1306: 1307; 1308 y 1296/01-INAES-, dispuso cancelar las matrículas de las siguientes cooperativas: COOPERATIVA DE VIVIENDA, PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS, CREDITO Y CONSUMO "SAN FERNANDO" LTDA., mat. 10.409, con domicilio legal en Resistencia, Departamento San Fernando; COOPERATIVA DE PROVISION, TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION NORTE GRANDE LTDA., mat. 12.935, con domicilio legal en Resistencia, Departamento San Fernando; COOPERATIVA DE VIVIENDA, PROVISION DE SERVICIQS PUBLICOS, CREDITO Y CONSUMO "MAIPU" LTDA., mat. 11.618, con domicilio legal en Tres Isletas, Departamento Maipú; COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS DE COMEDOR UNIVERSITARIO, CONSUMO Y CREDITO "RODOLFO PUIGGROS" LTDA., mat. 11.722, con domicilio legal en Resistencia, Departamento San Fernando; COOPERATIVA DE VIVIENDAS, CREDITO, CONSUMO Y PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS "LA ESPERANZA" LTDA., mat. 10.782, con domicilio legal en la Ciudad de Charata, Departamento Chacabuco; COOPERATIVA FORESTAL DEL OESTE LTDA., mat. 10.921, con domicilio legal en Taco Pozo, Departamento Almirante Brown; COOPERATIVA DE TRABAJO INTEGRACION LTDA., mat. 12.941, con domicilio legal en la Ciudad de Resistencia; COOPERATIVA AGRICOLA CAÑERA INDEPENDIENTE LTDA., mat. 12.122, con domicilio legal en La Leonesa, Departamento Bermejo; COOPERATIVA DE PROVISION DE AGUA POTABLE, OTROS SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA LAS GARCITAS LTDA. mat. 12.893, con domicilio legal en Las Garcitas, Departamento Sargento Cabral; COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO "TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCION DE LA PROVINCIA DEL CHACO LTDA., mat. 12.992, con domicilio legal en la Ciudad de Resistencia, Partido de San Fernando; COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO "LA ESPERANZA" LTDA. mat. 11.689, con domicilio legal en Avia Terai, Departamento Independencia; COOPERATIVA DE VIVIENDA, PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONSUMO "4 DE MAYO", PARA INUNDADOS LTDA., mat. 11.892, con domicilio legal en la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando. Las precitadas cooperativas pertenecen a la Provincia de Chaco. Y COOPERATIVA DE TRABAJO DE JARDINEROS Y TECNICOS JARDINEROS "AYLLU" LTDA., mat. 10.853, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. Contra la medida (Art. 40, Dto. N° 1759/72) son oponibles los recursos de: REVISION (Art. 22, inc. a) —10 días— y Art. 22, incisos b), c) y d) —30 días— Ley N° 19.549). RECONSIDERACION (Art. 84, Decreto N° 1759/72) —10 días—). JERARQUICO (Art. 89, Decreto N° 1759/7) -15 días-) Y ACLARATORIA (Artículo 102, Decreto N° 1759/72) —5 días—). Asimismo, en razón de la distancia se les concede un plazo ampliatorio de 4 (CUATRO) días a las cooperativas de la Provincia del Chaco. Quedan debidamente notificadas (artículos 40 y 42 del Decreto N° 1759/72 t.o.1991). — C.P. SARA JULIA DUBINSKI, a/c. Gerencia de Administración y Finanzas.

e. 17/8 Nº 360.053 v. 22/8/2001

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656, notifica que en mérito a lo establecido por Resoluciones del Directorio del I.N.A.E.S. se ha resuelto instruir sumario a las siguiente entidad mutual Sociedad Unión Israelita Sionista de Socorros Mutuos, Matrícula del Ex. - I.N.A.M. de la provincia de Santa Fe N° 98 (Res. 797/01).

Designándose a la suscripta Instructora Sumariamente. De acuerdo a las normas en vigor se fija un plazo de diez (10) días con más 3 días, en razón de la distancia, para que presente su descargo y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art. 1 inc. F; Ley 19.549) que comenzará a regir desde el último día de publicación.

Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio en legal forma bajo apercibimiento de constituir el trámite sin intervención suya, de su apoderado o de su representante legal (art. 19, 20, 21, 22 del decreto N° 1759/72 (T.O. 1991)

El presente deberá publicarse por tres (3) días seguidos en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 42 del Decreto 1759/72 (T.O. 1991). — Fdo.: Dra. MARIA ELENA TORRES, Instructora Sumariante.

e. 17/8 Nº 360.054 v. 22/8/2001

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL. con domicilio en Av. Belgrano 1656, notifica que en mérito a lo establecido por Resoluciones del Directorio del I.N.A.E.S. se ha resuelto instruir sumario a las — Cooperativa de Vivienda y Consumo Devoto Ltda.", Matrícula 8.802 (Expte. 76.708/00 Res. 742/01) — Cooperativa de Vivienda Unión Ltda. Matrícula 15.356 (Expte. 75.545/00 Res. 628/01) — Cooperativa "Lorena" de Provisión de Servicios para Remiseros Ltda., Matrícula 16.061 (Expte. 76.712/00 Res. 740/01).

Designándose a la suscripta Instructora Sumariamente. De acuerdo a las normas en vigor se fija un plazo de diez (10) días para que presente su descargo y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art. 1 inc. F Ley 19.549) que comenzará a regir desde el último día de publicación.

Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio en legal forma bajo apercibimiento de constituir el trámite sin intervención suya, de su apoderado o de su representante legal (art. 19,20,21,22 del decreto N° 1759/72 (T.O. 1991).

El presente deberá publicarse por tres (3) días seguidos en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 42 del Decreto 1759/72 (T.O.1991). Fdo. Dra. MARIA ELENA TORRES, Instructora Sumariante.

e. 17/8 Nº 360.056 v. 22/8/2001

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656, notifica que en mérito a lo establecido por Resoluciones del Directorio del I.N.A.E.S. se ha resuelto instruir sumario a las siguiente entidad mutual Asociación Mutual Empleados Comunicación, Matrícula del Ex. - I.N.A.M. de la provincia de Formosa N° 39 (Res. 957/01).

Designándose a la suscripta Instructora Sumariamente. De acuerdo a las normas en vigor se fija un plazo de diez (10) días con más 7 días, en razón de la distancia, para que presente su descargo y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art. 1 inc. F Ley 19.549) que comenzará a regir desde el último día de publicación.

Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio en legal forma bajo apercibimiento de constituir el trámite sin intervención suya, de su apoderado o de su representante legal (art. 19,20,21,22 del decreto N° 1759/72 (T.O. 1991).

El presente deberá publicarse por tres (3) días seguidos en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 42 del Decreto 1759/72 (T.O. 1991) Fdo. Dra. MARIA ELENA TORRES - Instructora Sumariante.

e. 17/8 Nº 360.058 v. 22/8/2001

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656, notifica que en mérito a lo establecido por Resoluciones del Directorio del I.N.A.E.S. se ha resuelto instruir sumario a las — Cooperativa de Trabajo de Vigilancia y Viviendas Limitada "La Confianza", Matrícula 11.308 (Expte. 75.502/00 Res. 71/01)— Cooperativa de Vivienda, Consumo y Crédito Moldes Ltda., Matrícula 10.527 (Expte. 9.647/00 Res. 630/01)— Cooperativa de Vivienda y Consumo "Ex - Combatientes de Malvinas Ltda., Matrícula 10.100 (Expte. 9.646/00 Res. 634/01)— Cooperativa de Vivienda General San Martín Ltda., Matrícula 14.380 (Expte. 76.699/00 Res. 743/01);

Designándose a la suscripta Instructora Sumariamente. De acuerdo a las normas en vigor se fija un plazo de diez (10) días para que presente su descargo y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art. 1 inc. F Ley 19.549) que comenzará a regir desde el último día de publicación.

Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio en legal forma bajo apercibimiento de constituir el trámite sin intervención suya, de su apoderado o de su representante legal (art. 19,20,21,22 del decreto N° 1759/72 (T.O. 1991).

El presente deberá publicarse por tres (3) días seguidos en el Boletín Oficial de acuerdo a lo dispuesto en el art. 42 del Decreto 1759/72 (T.O. 1991) Fdo. Dra. MARIA ELENA TORRES, Instructora Sumariante.

e. 17/8 Nº 360.060 v. 22/8/2001

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que por Resolución N° 968/01, dispuso RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a la COOPERATIVA DE CONSUMO Y VIVIENDA EL "TELEFONICO" LTDA., mat. 10.742, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta (Art. 40, Dto. N° 1759/72) son oponibles los recursos de: REVISION (Art. 22, inc. a) —10 días— y Art. 22, incs. b), c) y d) —30 días— Ley N° 19.549). RECONSIDERACION (Art. 84, Decreto N° 1759/72 —10 días—). JERARQUICO (Art. 89, Decreto N° 1759/72 —15 días—) Y ACLARATORIA (Art. 102, Decreto N° 1759/72 —5 días—). Queda debidamente notificada (artículos 40 y 42 del Decreto N° 1759/72 t.o.1991). — C.P. SARA JULIA DUBINSKI, a/c. Gerencia de Administración y Finanzas.

e. 17/8 Nº 360.061 v. 22/8/2001